



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019.
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3862 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes siete de octubre de dos mil diecinueve.**

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3861

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(Viernes 27 de septiembre de 2019 - 12:00 M.D.)

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 1 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 2 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 3 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud y vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, manifestó que el día martes en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, se informó que se ha gestionado para que UNOPS haga la presentación del informe de avance del proyecto deL Hospital Regional de San Miguel, el martes 8 de octubre de 2019, en sesión plenaria extraordinaria, a las 10:30 a.m.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3861

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta N° 3861. La cual fue aprobada sin observaciones con 8 votos.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, se abstuvo de votar en la aprobación del acta N° 3861, por desconocer su contenido.

Se hace constar que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud trasladó la presidencia al licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien se incorporó a la presente sesión.

2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Junta Directiva de la Asamblea Legislativa comunica solicitud de varios diputados, para que se recomiende al Consejo Administrativo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, iniciar proceso de reclasificación de plazas y su nivelación salarial, de las plazas de profesionales de salud.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota presentada por la **Junta Directiva de la Asamblea Legislativa**, en la cual comunica solicitud de varios diputados, para que se recomiende al Consejo Administrativo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, iniciar proceso de reclasificación de plazas y su nivelación salarial, de las plazas de profesionales de salud.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, y encomendar a la administración que analice la factibilidad de lo solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo de 15 días. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1857.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, EN LA CUAL COMUNICA SOLICITUD DE VARIOS DIPUTADOS, PARA QUE SE RECOMIENDE AL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INICIAR PROCESO DE RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS Y SU NIVELACIÓN SALARIAL, DE LAS PLAZAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, ANALICEN LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA., Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA **EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Hospitalar, S.A. de C.V., solicita prórroga en el plazo de entrega y se deje sin efecto el acuerdo **#2019-1761.SEP.**, los equipos detallados en el contrato **Q-133/2019**, derivado de la Licitación Pública N° **2Q19000040**, denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, en donde solicita prórroga en el plazo de entrega y se deje sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1761.SEP.**, en relación a los equipos detallados en el contrato **Q-133/2019**, derivado de la Licitación Pública N° **2Q19000040**, denominada “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometio a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V., y encomendar a la UACI que analice si es procedente lo solicitado, brinde la respuesta según corresponda, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1858.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA Y SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO #2019-1761.SEP., EN RELACIÓN A LOS EQUIPOS DETALLADOS EN EL CONTRATO **Q-133/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000040**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V., DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V., BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. **Novosti, S.A. de C.V.**, solicita se le permita cancelar en cuotas la deuda que tiene con el ISSS, por la cantidad de \$5,233.70, que corresponden a cotizaciones pendientes de pagar.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad Novosti, S.A. de C.V., en donde solicita se le permita cancelar en cuotas la deuda que tiene con el ISSS, por la cantidad de \$5,233.70, que corresponden a cotizaciones pendientes de pagar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometio a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad Novosti, S.A. de C.V., y encomendar a la DARBE, analice si es procedente lo solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1859.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **NOVOSTI, S.A. DE C.V.**, EN DONDE SOLICITA SE LE PERMITA CANCELAR EN CUOTAS LA DEUDA POR LA CANTIDAD DE \$5,233.70, QUE CORRESPONDEN A COTIZACIONES DEL ISSS PENDIENTES DE PAGAR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORESPONDENCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NOVOSTI, S.A. DE C.V., DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD NOVOSTI, S.A. DE C.V., BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA **EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Subdirección de Salud informa que la Dirección General brindó respuesta al señor [REDACTED] en el sentido que la Institución no tiene interés en comprar inmueble en la ciudad de Cojutepeque.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la Subdirección de Salud, en la cual informa que la Dirección General brindó respuesta al señor [REDACTED], en el sentido que la Institución no tiene interés en comprar inmueble en la ciudad de Cojutepeque; por lo que se dio cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1697.SEP. (Copia de nota aparece agregada a la presente acta).

El Consejo Directivo dio por enterado.

2.5. Subdirección de Salud informa sobre los gastos de becas que se han otorgado, detalle de los beneficiarios y lugar en donde se encuentran.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la Subdirección de Salud, en la cual informa sobre los gastos de becas que se han otorgado, detalle de los beneficiarios y lugar en donde se encuentran; por lo que se dio cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1317.JUL. (Copia de nota aparece agregada a la presente acta).

El licenciado Solano consultó si en la información se encuentra incluido el monto, becarios y especialidad.

El licenciado Barrios López informó que efectivamente la información mencionada por el licenciado Solano se encuentra en la documentación.

El ingeniero Delgado Melara informó que también se detalla el lugar en donde se encuentran ubicados los becarios, pero en el acta no se mencionan que hay anexos; solicitó que se mencione y se agreguen los anexos.

El Consejo Directivo se dio por enterado con 9 votos.

2.6. Sra. [REDACTED], por medio de su apoderada, [REDACTED] solicita se declare responsabilidad por parte del ISSS, por daños causados por médico fisiatra (Dr. [REDACTED]), por lo que solicita indemnización por daños y perjuicios.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota presentada por la señora [REDACTED], por medio de su apoderada, [REDACTED], en la cual solicita se declare responsabilidad por parte del ISSS, por daños causados por médico fisiatra (Dr. [REDACTED]), por lo que solicita indemnización por daños y perjuicios.

Informó que la presente nota se agregará al expediente porque esta información no varía la respuesta.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

2.7. Norvanda Healthcare, S.A. de C.V., solicita **arreglo directo** para solucionar controversias suscitadas en el contrato **M-127/2017**, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Norvanda Healthcare, S.A. de C.V.**, en la cual solicita **arreglo directo** para solucionar controversias suscitadas en el contrato **M-127/2017**, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**,

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la sociedad Norvanda Healthcare, S.A. de C.V., y encomendó a la unidad Jurídica, analice si es procedente lo

solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1860.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS SUSCITADAS EN EL CONTRATO M-127/2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V., DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C., Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.1.1. **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934602**, a favor de **Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000126** denominada: “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código

A934602, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V., contenido en la Libre Gestión N° 1Q19000126 denominada: “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1861.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD MATEA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAIS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACION	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
---------------	---------------------	--------	--------------------------	-----------------------	---------------------------------	----------------	--------------------	--------	------------------------------	-----------------------	--------------	----------------------	--------------------------	-------------------------

														(CON IVA INCLUIDO) US\$
4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR - 302	ISRAEL/CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO													\$37,000.00	

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. BTL El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código **A934602**, a favor de **Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000126** denominada: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BTL El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934602**, a favor de **Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000126** denominada: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que este recurso y el anterior se acumulan, porque se trata del mismo código y gestión.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1862.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAIS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
---------------	---------------------	--------	--------------------------	-----------------------	---------------------------------	----------------	--------------------	--------	------------------------------	-----------------------	--------------	----------------------	--------------------------	---

4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR -302	ISRAEL/ CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO													\$37,000.00	

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2019-1863.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) MATESA, S.A. DE C.V.;** Y **B) BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
---------------	---------------------	--------	--------------------------	-----------------------	---------------------------------	----------------	--------------------	--------	------------------------------	-----------------------	--------------	----------------------	--------------------------	--

4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR -302	ISRAEL/ CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO													\$37,000.00	

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES: A) MATESA, S.A. DE C.V.; Y B) BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1861.OCT., Y #2019-1862.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3862, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ,** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.3. Falmar, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código A907001, contenido en la Libre Gestión 1G19000097 denominada: “ADQUISICIÓN DE BAÑO MARÍA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DE BOTIQUIN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del

departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A907001**, contenido en la **Libre Gestión 1G19000097** denominada: **“ADQUISICIÓN DE BAÑO MARÍA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DE BOTIQUIN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1864.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A907001**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000097** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE BAÑO MARÍA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA**

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A907001	BAÑO DE MARIA	UN	2

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-498.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2019-1865.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A907001**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000097** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE BAÑO MARÍA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
-----	--------	--------------------------	-------------------------	---------------------------------

1	A907001	BAÑO DE MARIA	UN	2
---	---------	---------------	----	---

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-498.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, LICENCIADO ESAÚ MONTERROZA Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVERA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.4. Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A918701**, sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A918701**, a favor de **Hospimedic, S.A de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000115** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A918701**, a favor de la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A de C.V.**; y **A918703**, a favor de la sociedad **Hospimedic, S.A de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000115** denominada:

“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Solano consultó cuál es el monto adjudicado.

La licenciada Castro de Henríquez informó que no tiene el monto, ya que en su momento se solicitó que no se detallara.

El licenciado Solano solicitó que siempre se informe el monto por el cual recurre.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 8 votos. Se abstuvo de votar el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1866.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A918701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.**; Y **A918703**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **HOSPIMEDIC, S.A DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115**

DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$5,000.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas según Resolución #2019-326 AGO., CEO. Informa: **a)** basados en el literal J de los criterio de recomendación que detalla: Las personas responsables de la Recomendación deberán comparar todas las ofertas que se ajustan a los documentos de contratación, para determinar cuál es la oferta mejor evaluada. **b)** Basados en el numeral 11 (aclaración de ofertas), detallado en la solicitud de oferta, fueron solicitadas aclaraciones. **c)** la sociedad SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V., vía correo electrónico en fecha 20/08/2019 informa: Se oferta pintura de esmalte al horno, Fundamentados en la aclaración presentada por la sociedad, se manifiesta que se acepta el acabado de la pintura ofertada. Ya que no afecta el uso, para lo que ha sido requerido el código.

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	A918703	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	UN	4	BASICA	DRIVE	D577-BR	CHINA	4	\$1,096.10	\$4,384.40
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$4,384.40

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-496.SEP., DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES

DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2019-1867.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD MATEA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A918701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.**; Y **A918703**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **HOSPIMEDIC, S.A DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$5,000.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas según Resolución #2019-326 AGO., CEO. Informa: **a)** basados en el literal J de los criterio de recomendación que detalla: Las personas responsables de la Recomendación deberán comparar todas las ofertas que se ajustan a los documentos de contratación, para determinar cuál es la oferta mejor evaluada. **b)** Basados en el numeral 11 (aclaración de ofertas), detallado en la solicitud de oferta, fueron solicitadas aclaraciones. **c)** la sociedad SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V., vía correo electrónico en fecha 20/08/2019 informa: Se oferta pintura de esmalte al horno, Fundamentados en la aclaración presentada por la sociedad, se manifiesta que se acepta el acabado de la pintura ofertada. Ya que no afecta el uso, para lo que ha sido requerido el código.

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
---------------	----------------------	--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	----------------	-------	--------	----------------	----------------------	--------------------------	---

3	HOSPIMEDIC. S.A. DE C.V.	A918703	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	UN	4	BASICA	DRIVE	D577-BR	CHINA	4	\$1,096.10	\$4,384.40
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$4,384.40

SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-496.SEP., DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Velásquez Granados y Compañía, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del Concurso Público N° **3G19000001** denominado: **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la firma **Velásquez Granados y Compañía**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del Concurso Público N° **3G19000001** denominado: **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1868.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CONCURSO PÚBLICO N° **3G19000001** DENOMINADO: “**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	111401076	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1847.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3857**, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE

PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

ACUERDO #2019-1869.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CONCURSO PÚBLICO N° **3G19000001** DENOMINADO: **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	111401076	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1847.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3857**, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, LICENCIADA SANDRA MARÍA RIVAS REYES Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA

LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Designado Jurídico de Dirección General solicita modificar la redacción de los acuerdos **#2019-1219.JUL.**, y **#2019-1438.AGO.**, relacionados a la contratación de 4 asesores para el Consejo Directivo, en vista que no se incorporó como anexo la propuesta técnica y económica, los cuales son necesarios para los trámites administrativos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, designado Jurídico de la Dirección General, presentó la solicitud para **modificar** la redacción de los acuerdos **#2019-1219.JUL.**, y **#2019-1438.AGO.**, relacionados a la contratación de 4 asesores para el Consejo Directivo, en vista que no se incorporó como anexo la propuesta técnica y económica, los cuales son necesarios para los trámites administrativos.

Explicó que en vista que se ha tenido inconvenientes administrativos por la forma de redacción de los Acuerdos N° 2019-1219.JUL., de fecha 08 de julio de 2019 y #2019-1438.AGO., de fecha 12 de agosto de 2019, en los cuales se encomienda y se autoriza a la Dirección General la contratación de 4 asesores para ese Honorable Consejo Directivo, y en la que se establece que la contratación se hace según los curriculum que aparecen como Anexo de dichos Acuerdos, sin embargo no se incorporó como anexo la propuesta técnica y económica que presentaron y que es necesaria para los trámites administrativos que deben completarse en la Institución.

Por lo anterior se solicita a su autoridad que se modifiquen ambos Acuerdos en el sentido que deben incorporarse lo siguiente en la parte final del 1º ordinal: “*(...); según los curriculum(s); y propuesta técnica y económica que aparecen como anexo (...)*” para que se realicen los trámites administrativos sin mayor inconveniente. Y a la vez se elimine de ambos Acuerdos: “*(...) y Administración Superior del ISSS (...)*”.

El licenciado Solano manifestó que indudablemente ha sido un descuido o una omisión, pero lo que sea no tuvo que suceder, y aquí se está solventando una situación, por lo que llamó a la reflexión que ese descuido que es una base para el pago y que no vuelva a suceder.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la modificativa solicitada. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1870.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE DIRECCIÓN GENERAL, PARA **MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1219.JUL.,** CONTENIDO EN ACTA N° 3847, DEL 8 DE JULIO DE 2019; Y **#2019-1438.AGO.,** CONTENIDO EN ACTA N° 3852, DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, RELACIONADOS A LA **CONTRATACIÓN DE CUATRO ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO,** EN VISTA QUE NO SE INCORPORÓ COMO ANEXO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **MODIFICATIVA DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1219.JUL., Y #2019-1438.AGO.,** QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

“**ACUERDO #2019-1219.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN LA **CONTRATACIÓN DE TRES ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO,** Y DESPUÉS DE CONOCER LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES SELECCIONADOS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS PARA QUE CONTRATE COMO ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS PROFESIONALES: **LICENCIADO LUIS AMÍLCAR VARELA URBINA,** LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN CONTADURÍA PÚBLICA; **LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ,** ABOGADO Y NOTARIO; Y **DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES,** ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; SEGÚN LOS **CURRICULUM(S); Y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA,** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN”.

Y “**ACUERDO #2019-1438.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer LA PROPUESTA DEL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN LA **CONTRATACIÓN DE ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO,** Y DESPUÉS DE CONOCER EL CURRÍCULUM DE LA PROFESIONAL SELECCIONADA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS PARA QUE CONTRATE COMO ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO A LA PROFESIONAL **ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO,** LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SEGÚN EL CURRÍCULUM QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, Y SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN MAYOR INCONVENIENTE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN”.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, trasladó la presidencia a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien se incorporó a la presente sesión.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, manifestó que fue operado en el hospital General del Seguro Social, el 9 de septiembre de 2019, por lo que brindó agradecimientos a todo el personal del hospital General, de la octava planta, y la atención recibida fue excelente; también agradeció al doctor Leopoldo Rivera Ticas, quien fue un gran apoyo y mensajero, lo que permitió que los profesionales que atienden en esa planta tuvieran conocimiento que él estaba allí. Deja constancia que el personal en general que no supieron que es miembro del Consejo Directivo, pero siempre le brindaron una atención excelente, y de primer nivel, comenzando con el Director, personal de cirugía y de la octava planta, pero fue bien atendido en todo tiempo. Solicitó que se traslade el agradecimiento al personal y dependencias respectivas.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades: **A) Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de 10 códigos; y **B) Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de 7 códigos; contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000069** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

Para este punto asistieron: Licenciada Ingrid Divanna Zaldaña González, ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco e ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, todos miembros de la comisión especial de alto nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de de Cornejo, jefa de la UACI.

La ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis realizado a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **A) Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de 10 códigos; y **B) Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de 7 códigos; contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000069** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS,**

INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Argumentos de la Recurrente Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.

“a) (...) En el informe de DACABI, donde según ellos, el país de origen de los equipos, no corresponde al ofertado. (...) Los equipos ofertados de acuerdo al detalle de la descripción técnica son de origen Francia que es lo que solicita el anexo 10 folios 231 de las bases de licitación. Es decir que **únicamente solicita el país de origen y no una certificación. El certificado de calidad que hemos presentado es del fabricante de Alemania el cual se encuentra a folio número 1110 de la oferta y está de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.9 folio 265 de las bases de licitación,(...)**, el anexo 10 folio 231 de las bases de licitación, solo solicita el país de origen y no un certificado.

b) La Comisión de evaluación de ofertas, debió requerirle a la UACI, que las 2 empresas oferentes, subsanaran los documentos que de acuerdo a la DACABI estaban incompletos por considerar que no corresponde a los equipos ofertados,(...); omitió la aplicación del Romano V cláusula 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. Con base al artículo 53 RELACAP. En el cuadro se determina en el numeral 9 que la documentación técnica solicitada en los numerales 1.1, 1.8, 1.9 y 1.10 del apartado III son subsanables.”

Análisis de la CEAN

Esta CEAN verificó a folio 1521 al 1518, en los cuales se encuentra el análisis realizado por DACABI y se observa que han realizado la evaluación de todos los certificados presentados por la sociedad recurrente, incluyendo los detallados para cada código de reactivo, al cual agregan la observación “*NO CONFORME: no corresponde a los documentos técnicos solicitados*” dado a que la Base de Licitación no requería la presentación de Certificados de Análisis y de igual manera la recurrente presento como “Certificados del fabricante” otros documentos de los cuales en su escrito pone mayor énfasis en el ubicado a folios 0001110 equivalente a folio 00000525 (Ver Anexo 1) del expediente de compra, el cual hace referencia al certificado “nqa para BIORAD Laboratories, USA, certificado # 17622 ISO 13485:2016” en cuyo informe de DACABI establece que su alcance es “*Reactivos e instrumentos analíticos, Instalación y servicio de Instrumentos Analíticos*” y colocando como observación “**NO CONFORME: Certificado para equipo no corresponde a país de origen según oferta: Francia**”, dejando claro que el certificado supra citado es para país: USA; más sin embargo el análisis de DACABI incluye el certificado adjuntado en su escrito que se encuentra ubicado a folio 0001116 equivalente a folio 00000520 del expediente de compra el cual refiere al certificado “*mdc medical para STRACTEC Biomedical Ag. Alemania. Certificado #D1047900014.ISO 13485, En ISO 13485:2016+ AC:2016-ISO 13485:2016*”, que según análisis de DACABI su alcance incluye “Insumos médicos, sistemas de gestión de Calidad”, por lo cual establecen la observación “*NO CONFORME: No*

corresponde a equipo, según marcas y país de origen ofertado”, con lo cual queda evidenciado que el informe emitido por DACABI es claro y completo donde los certificados presentados por la Sociedad recurrente no cumplen con lo solicitado en las Bases de Licitación en su **Apartado III Oferta Técnica, evaluación y especificaciones de lo solicitado, numeral 1. Documentación técnica a presentar con la oferta, sub numeral 1.9.** cita: “El ofertante deberá presentar en fotocopia simple al menos una certificación que acredite al fabricante DEL EQUIPO que cumpla con las Normas Institucionales de Buenas Prácticas de Manufactura, dichos certificados deberán cumplir con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación y podrá ser cualquiera de las siguientes: a) Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 13485, en la versión actualizada b) Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 9001, en la versión actualizada. c) Certificado de Cumplimiento de Normas FDA. d) Certificado de Cumplimiento de Normas CE (Comunidad Europea) e) Carta de Fabricación y comercialización de Productos Extranjeros (PMA) extendido por FDA; en caso de presentar únicamente lo solicitado en este literal deberá adjuntar además constancia de utilización del producto ofertado en un Hospital de los Estados Unidos.

Los certificados de Calidad deberán presentarse, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con diferentes países de origen o fabricación, deberá agregar los certificados respectivos por cada país para ser evaluado (lo subrayado es nuestro)” por lo que bajo ese orden de ideas la Base de Licitación es clara al requerir que los Certificados de calidad deben ser conformes con el equipo ofertado en cuanto a país de origen o de fabricación, siendo que la recurrente ofertó un equipo, según detalle de Anexo 10 ubicado a folio 00000432 (Ver anexo 2) del expediente de compra, cuyo país de origen ofertado es Francia y los referidos certificados son de los países USA y Alemania respectivamente, por lo que no se puede desacreditar el informe emitido por DACABI el cual es claro en establecer la discordancia entre la oferta y los Certificados presentados ya que este es elaborado por expertos en la materia.

Por otra parte, en cuanto al alegato relativo a que no se mandó a subsanar el error, siendo potestad de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y no lo hizo, cabe destacar que es obligación de cada una de las sociedades presentar la documentación completa en sus ofertas, y para el caso que nos ocupa si fue presentada la documentación completa sólo que con inconsistencias en relación al país de origen de los Equipos ofertados, lo que cambia el sentido de la oferta presentada y por ende la CEO consideró que no era posible subsanar dicha incongruencia tal como lo expresan en su calidad de especialistas las licidas. Alba Estela Buruca de Ochoa, Gloria Hayde Mena de Hernández y Sandra Elizabeth Ruíz Canizalez, en el acta de fecha uno de octubre del presente año de la cual se desprende que: “Sólo nos basamos en que no coincidían los certificados de cumplimiento de fabricación del país de origen, se contradice con el anexo 10 presentado para el Equipo ya que en el mencionado anexo detallan otro país de origen. (...)”. Además agregan que: “Si solicitamos que se subsanaran algunos errores pero el de los certificados no se pidió porque el certificado no coincidía con el anexo 10, y sólo solicitaron subsanar la documentación incompleta pero en este caso la

documentación si estaba completa sólo que no era lo establecido en la Base de Licitación”. Afirmando que: “la inconsistencia fue que no coincidía el país de origen en el certificado contra el anexo 10 del Equipo ofertado”.

Argumentos de la Recurrente Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V.

“(…) Los Certificados de Calidad presentados por mi mandante se refieren a país diferente (USA) del país de fabricación (Singapur) del equipo ofertado: 03M74-02 ARCHITECT i2000sr, lo que como “error u omisión” legal y reglamentariamente califica expresamente como “SUBSANABLE”, es decir, sujeto a lo dispuesto en numeral 4 del apartado V “Indicaciones Especificas sobre las Etapas del Procedimiento de la Presente Licitación”. Además expresó que: el mismo numeral 4 del apartado V del Documento presenta un cuadro en donde se establecen los documentos subsanables, así como sus condiciones y plazos, incluyendo el sub numeral 1.9 de las bases, según lo siguiente:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
9	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1, 1.3, 1.9 y 1.10 del apartado III	Subsanable únicamente. En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones materiales. En cuanto a la vigencia del documento presentado

Honorable Corte Suprema de Justicia, sentando líneas y criterios jurisprudenciales como los contenidos en Sentencia Ref. 36-2011, pronunciada en fecha 5 de noviembre de 2018, que estatuye la prevención de errores u omisiones de documentación subsanable como una observancia al **Principio de Legalidad**, expresando lo siguiente (...) La indicación de las deficiencias formales subsanables que realiza la administración pública al administrado, indudablemente forma parte de la observancia de la legalidad que se requiere en el procedimiento licitatorio; dicha prevención procede únicamente para efectuar aclaraciones o subsanaciones que no impliquen una alteración en la esencia de la oferta”.

Después de haber revisado y analizado el Informe de DACABI a folios 00001517 al 00001516, esta CEAN observó que se evaluaron todos los certificados presentados por la Sociedad recurrente, de los cuales cuatro sí aplicaban para Equipo, que corren agregados a folios 00001334, 00001335 vuelto, 00001342 y 00001343 (Ver Anexo 4), los primeros dos Certificados de Calidad presentados para Equipo corresponden al país de Alemania y los últimos dos Certificados corresponden al país de USA, y en el Informe de DACABI encontramos que para todos se denota la observación “NO CONFORME Aplica para equipo, pero no corresponde a país de origen SINGAPURE”. En virtud de lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.9 del Apartado III de la Base de Licitación, que detalla en su penúltimo párrafo: “Los certificados de Calidad deberán presentarse, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con

diferentes países de origen o fabricación, deberá agregar los certificados respectivos por cada país para ser evaluado (lo subrayado es nuestro)”.

Se observa que no es concordante el país de origen del equipo ofertado en el Anexo 10 que se encuentra a folio 00001385 del expediente de compra (Ver Anexo 5) contra lo especificado en los Certificados de Calidad presentados por la sociedad recurrente.

Asimismo, esta CEAN también ha valorado que tal incongruencia no es subsanable como lo afirma en su escrito la sociedad recurrente, ya que para tomarse como subsanable es indispensable que no exista un cambio sustancial, es decir que debe haber un error material, el cual no debe producir una alteración fundamental en el sentido de la oferta. En tal sentido la misma sociedad recurrente invoca la Sentencia Ref. 36-2011, pronunciada en fecha 5 de noviembre de 2018, que estatuye la prevención de errores u omisiones de documentación subsanable como una observancia al Principio de Legalidad, en la cual se establece que no es subsanable si lo observado implica una alteración en la esencia de la oferta, y en el caso que nos ocupa el no concordar con el país de origen de los Equipos si cambia la esencia de lo ofertado, y podemos advertir que no tener la certeza del país de origen de los equipos generaría inseguridad jurídica.

En consecuencia, esta CEAN considera que lo alegado por ambas sociedades recurrentes, no es procedente, debido a que el proceso de evaluación fue apegado a lo establecido en la Base de Licitación y de ninguna manera es factible que se desvinculen de una obligación que únicamente es atribuible a las sociedades recurrentes ya que debieron presentar en debida forma toda la documentación exigida previamente y no justificar su actuar atribuyendo a terceros su responsabilidad, ya que la CEO no se encontraba obligada a prevenirles de sus incongruencias en la documentación que hace parte de la Oferta.

1. Confirmar la Declaratoria de Desierta de los códigos contenidos en la Licitación Pública N° 2G19000069 denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, de conformidad al siguiente detalle:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	C/U	54,138
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	58,120
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	65,379
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	53,502
5	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	63,235
6	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	53,349
7	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO P24 DEL VIH1. PRUEBA	C/U	1,333
8	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	C/U	800

9	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	C/U	1,333
10	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	C/U	667
11	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	C/U	2,667

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la misma observación es para todos los códigos, pero consideró que se pudo haber subsanado lo relacionado a la certificación.

La licenciada Torres Clímaco informó que la recurrente Distribuidora Salvex, a pesar de cumplir con la calificación técnica, no cumple con los certificados de calidad presentados, según informe de DACABI, además el país de origen no corresponde al ofertado, ya que en las bases de licitación se solicitó de Francia y presentó del fabricante de Alemania.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que la información que presentan debe ser clara y comprensible, y detallarlo en un cuadro comparativo, explicando claramente las acciones que descubrieron. Además cada jurídico hace presentaciones diferentes, las cuales no son las que ha solicitado el Consejo Directivo, entonces es necesario presentar de una forma clara los resultados de una investigación, ya que un recurso de revisión es para dar certeza a la persona que interpuso el recurso si es cierto o no sus argumentos.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la presente CEAN ya había presentado recursos, incluso en una oportunidad los felicitaron, aunque en esta ocasión no hicieron uso del cuadro comparativo, y la administración está tomando cartas en el asunto, por lo que en esta semana se tendrá una reunión con las CEAN para recalcar las indicaciones que en su momento se dieron.

El licenciado Barrios López manifestó que para la administración este caso es difícil, porque la empresa recurrente ha ocasionado una serie de observaciones en contratos pasados, por lo que en este recurso el Consejo Directivo debe quedar bien informado del por qué se confirma la declaratoria desierta; entonces lo que se está tratando es evitar son los errores cometidos en las licitaciones anteriores, y se necesita revisar la base y que este correcta, y debe quedar bien sustentado, porque se le notificará a la empresa que se mantiene la declaratoria desierta.

El licenciado Solano indicó que lo planteado por la viceministra de Trabajo tiene totalmente sentido, porque está hablando de la forma no del fondo, el cual es un requisito por tratarse de un recurso, pero lo que se solicita es conocerlo en debida forma, por lo que se tiene que corregir la forma como se presenta, lo cual debe ser mediante un resumen ejecutivo, pero si no lo hacen obviamente estarán infiriendo, el fondo es correcto la forma no lo es, entonces se debe corregir la forma de presentación con un cuadro comparativo o un resumen ejecutivo, el cual sea digerible, mencionando los 5 referentes más importantes mediante los cuales se tomará la decisión.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en las bases de licitación se detalló el país de origen, además se presentó una certificación de Alemania, la cual no fue la solicitada.

La licenciada Torres Clímaco explicó que la base exige certificado de calidad que ampare lo ofertado, y debe ser concordante con el origen del país.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que existe deficiencia en la redacción de las bases, porque se solicitó el país de origen con su certificación, si no lo presentó de esa forma es un incumplimiento real, por lo que las bases de competencia deben ser claras.

El ingeniero Estupinian Mendoza consultó cuál es la importancia de los certificados de calidad.

La licenciada Torres Clímaco informó que la base estipula que debe presentarlo para atestar las pruebas de tamizaje, y garantizar que los equipos tienen certificados de calidad.

El doctor Rivera Alemán manifestó que la garantía siempre debe ser del fabricante, se han encontrado en salud pública que venía con un nombre Alemán, pero hecho en otro país, por lo que es importante el país de origen.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que la confirmación de la declaratoria desierta permitirá arreglar las bases, para que sean claras. Consultó si es la segunda vez que se declara desierta, ya que procede la contratación directa.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se buscarán los mecanismos para realizar otra gestión de compra.

El licenciado Barrios López expresó que independientemente sea la segunda gestión que se realiza, pero hubo una variante, en la primera se solicitó que el equipo sea nuevo repotenciado, y en la segunda solo equipo nuevo, entonces esa variable permite que la administración puede hacer otra licitación pública para la contratación de los servicios, ya que hubo variable entre una base y la otra.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que no le parece que ese tipo de documento no haya sido subsanado, y es muy fácil subsanarlo, y las certificaciones deben ser subsanables para que exista competencia y mover los precios. El acuerdo es confirmar la declaratoria desierta, se siga el siguiente proceso de licitación revisando las bases de licitación para que exista competencia.

El licenciado Solano manifestó que se debe expresar que hubo variable, lo cual es la motivación, y en razón de lo expuesto, solicitó al grupo de asesores del Consejo Directivo que también intervenga con el

ánimo de colaborar en el tema de la licitación, y que el espíritu mencionado acá se pueda plasmar en el documento de la nueva licitación.

El señor Soriano manifestó que queda la duda, si en el cruce de información se ha cambiado alguna modalidad, ya que es concurso interno pero los que participaron ya saben lo que tienen que hacer, y solo le falta la certificación para ganar, pero debe quedar sustentado para que no exista una demanda.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, con la recomendación que las presentaciones contenga información clara y comprensible en un cuadro comparativo, detallando argumentos de la recurrente, adjudicada y análisis de la CEAN. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1871.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS LAS SOCIEDADES **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2019-1660.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO N° **3857**, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, Y LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.** AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS ASPECTOS PUNTUALES:

A) “(...) EN EL INFORME DE DACABI, DONDE SEGÚN ELLOS, EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS, NO CORRESPONDE AL OFERTADO. (...)LOS EQUIPOS OFERTADOS DE ACUERDO AL DETALLE DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SON DE ORIGEN FRANCIA QUE ES LO QUE

SOLICITA EL ANEXO 10 FOLIOS 231 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ES DECIR QUE ÚNICAMENTE SOLICITA EL PAÍS DE ORIGEN Y NO UNA CERTIFICACIÓN. EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE HEMOS PRESENTADO ES DEL FABRICANTE DE ALEMANIA EL CUAL SE ENCUENTRA A FOLIO NÚMERO 1110 DE LA OFERTA Y ESTÁ DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.9 FOLIO 265 DE LAS BASES DE LICITACIÓN,(...), EL ANEXO 10 FOLIO 231 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SOLO SOLICITA EL PAÍS DE ORIGEN Y NO UN CERTIFICADO.

INDISTINTAMENTE DE LO ANTES PLANTEADO, CABE HACER NOTAR QUE EL REGISTRO EXTENDIDO PARA EL EQUIPO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CERTIFICA CATEGÓRICAMENTE QUE EL ORIGEN ES FRANCIA DEL CUAL ANEXAMOS COPIA. B) LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEBIÓ REQUERIRLE A LA UACI, QUE LAS 2 EMPRESAS OFERENTES, SUBSANARAN LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO A LA DACABI ESTABAN INCOMPLETOS POR CONSIDERAR QUE NO CORRESPONDE A LOS EQUIPOS OFERTADOS,(...); OMITIÓ LA APLICACIÓN DEL ROMANO V CLÁUSULA 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. CON BASE AL ARTÍCULO 53 RELACAP. EN EL CUADRO SE DETERMINA EN EL NUMERAL 9 QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LOS NUMERALES 1.1, 1.8, 1.9 Y 1.10 DEL APARTADO III SON SUBSANABLES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA CEAN VERIFICÓ A FOLIO 1521 AL 1518, EN LOS CUALES SE ENCUENTRA EL ANÁLISIS REALIZADO POR DACABI Y SE OBSERVA QUE HAN REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, INCLUYENDO LOS DETALLADOS PARA CADA CÓDIGO DE REACTIVO, AL CUAL AGREGAN LA OBSERVACIÓN “ *NO CONFORME: NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS*” DADO A QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO REQUERÍA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE ANÁLISIS Y DE IGUAL MANERA LA RECURRENTE PRESENTO COMO “CERTIFICADOS DEL FABRICANTE” OTROS DOCUMENTOS DE LOS CUALES EN SU ESCRITO PONE MAYOR ÉNFASIS EN EL UBICADO A FOLIOS 0001110 EQUIVALENTE A FOLIO 00000525 (VER ANEXO 1)DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, EL CUAL HACE REFERENCIA AL CERTIFICADO “NQA PARA BIORAD LABORATORIES, USA, CERTIFICADO # 17622 ISO 13485:2016” EN CUYO INFORME DE DACABI ESTABLECE QUE SU ALCANCE ES “*REACTIVOS E INSTRUMENTOS ANALÍTICOS, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS*” Y COLOCANDO COMO OBSERVACIÓN “**NO CONFORME: CERTIFICADO PARA EQUIPO NO CORRESPONDE A PAÍS DE ORIGEN SEGÚN OFERTA: FRANCIA**”, DEJANDO CLARO QUE EL CERTIFICADO SUPRA CITADO ES PARA PAÍS: USA; MÁS SIN EMBARGO EL ANÁLISIS DE DACABI INCLUYE EL CERTIFICADO ADJUNTADO EN SU ESCRITO QUE SE ENCUENTRA UBICADO A FOLIO 0001116 EQUIVALENTE A FOLIO 00000520 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA EL CUAL REFIERE AL CERTIFICADO “*MDC MEDICAL PARA*

STRACTEC BIOMEDICAL AG. ALEMANIA. CERTIFICADO #D1047900014.ISO 13485, EN ISO 13485:2016+ AC:2016-ISO 13485:2016” QUE SEGÚN ANÁLISIS DE DACABI SU ALCANCE INCLUYE “INSUMOS MÉDICOS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD”, POR LO CUAL ESTABLECEN LA OBSERVACIÓN “NO CONFORME: NO CORRESPONDE A EQUIPO, SEGÚN MARCAS Y PAÍS DE ORIGEN OFERTADO”, CON LO CUAL QUEDA EVIDENCIADO QUE EL INFORME EMITIDO POR DACABI ES CLARO Y COMPLETO DONDE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU **APARTADO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.9.** CITA: “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR EN FOTOCOPIA SIMPLE AL MENOS UNA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE AL FABRICANTE DEL EQUIPO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS INSTITUCIONALES DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y PODRÁ SER CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES: A) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 13485, EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001, EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA. C) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS FDA. D) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA) E) CARTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EXTRANJEROS (PMA) EXTENDIDO POR FDA; EN CASO DE PRESENTAR ÚNICAMENTE LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL DEBERÁ ADJUNTAR ADEMÁS CONSTANCIA DE UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO EN UN HOSPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO(LO SUBRAYADO ES NUESTRO)” POR LO QUE BAJO ESE ORDEN DE IDEAS LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA AL REQUERIR QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBEN SER CONFORMES CON EL EQUIPO OFERTADO EN CUANTO A PAÍS DE ORIGEN O DE FABRICACIÓN, SIENDO QUE LA RECURRENTE OFERTO UN EQUIPO, SEGÚN DETALLE DE ANEXO 10 UBICADO A FOLIO 00000432 (VER ANEXO 2)DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, CUYO PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES FRANCIA Y LOS REFERIDOS CERTIFICADOS SON DE LOS PAÍSES USA Y ALEMANIA RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE NO SE PUEDE DESACREDITAR EL INFORME EMITIDO POR DACABI EL CUAL ES CLARO EN ESTABLECER LA DISCORDANCIA ENTRE LA OFERTA Y LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS YA QUE ESTE ES ELABORADO POR EXPERTOS EN LA MATERIA.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL ALEGATO RELATIVO A QUE NO SE MANDÓ A SUBSANAR

EL ERROR, SIENDO POTESTAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y NO LO HIZO, CABE DESTACAR QUE ES OBLIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN SUS OFERTAS, Y PARA EL CASO QUE NOS OCUPA SI FUE PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SÓLO QUE CON INCONSISTENCIAS EN RELACIÓN AL PAÍS DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, LO QUE CAMBIA EL SENTIDO DE LA OFERTA PRESENTADA Y POR ENDE LA CEO CONSIDERÓ QUE NO ERA POSIBLE SUBSANAR DICHA INCONGRUENCIA TAL COMO LO EXPRESAN EN SU CALIDAD DE ESPECIALISTAS LAS LICDAS. ALBA ESTELA BURUCA DE OCHOA, GLORIA HAYDE MENA DE HERNÁNDEZ Y SANDRA ELIZABETH RUÍZ CANIZALEZ, EN EL ACTA DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE: “SÓLO NOS BASAMOS EN QUE NO COINCIDÍAN LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE FABRICACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, SE CONTRADICE CON EL ANEXO 10 PRESENTADO PARA EL EQUIPO YA QUE EN EL MENCIONADO ANEXO DETALLAN OTRO PAÍS DE ORIGEN. (...)”. ADEMÁS AGREGAN QUE: “SI SOLICITAMOS QUE SE SUBSANARAN ALGUNOS ERRORES PERO EL DE LOS CERTIFICADOS NO SE PIDIÓ PORQUE EL CERTIFICADO NO COINCIDÍA CON EL ANEXO 10, Y SÓLO SOLICITARON SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PERO EN ESTE CASO LA DOCUMENTACIÓN SI ESTABA COMPLETA SÓLO QUE NO ERA LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN”. AFIRMANDO QUE: “LA INCONSISTENCIA FUE QUE NO COINCIDÍA EL PAÍS DE ORIGEN EN EL CERTIFICADO CONTRA EL ANEXO 10 DEL EQUIPO OFERTADO”. (VER ANEXO 3).

EN CUANTO A LO RECURRIDO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, QUE AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LO SIGUIENTE:“(...) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR MI MANDANTE SE REFIEREN A PAÍS DIFERENTE (USA) DEL PAÍS DE FABRICACIÓN (SINGAPUR) DEL EQUIPO OFERTADO: 03M74-02 ARCHITECT I2000SR, LO QUE COMO “**ERROR U OMISIÓN**” LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE CALIFICA EXPRESAMENTE COMO “**SUBSANABLE**”, ES DECIR, SUJETO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 4 DEL APARTADO V “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”. ADEMÁS EXPRESÓ QUE: EL MISMO NUMERAL 4 DEL APARTADO V DEL DOCUMENTO PRESENTA UN CUADRO EN DONDE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, ASÍ COMO SUS CONDICIONES Y PLAZOS, INCLUYENDO EL SUB NUMERAL 1.9 DE LAS BASES, SEGÚN LO SIGUIENTE:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
9	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1, 1.5, 1.9 y 1.10 del apartado III	Subsanable únicamente. En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones materiales. En cuanto a la vigencia del documento presentado

EN TAL SENTIDO, EXISTEN PRONUNCIAMIENTOS PRECEDENTES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTANDO LÍNEAS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES COMO LOS CONTENIDOS EN SENTENCIA REF. 36-2011, PRONUNCIADA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE ESTATUYE LA PREVENCIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE COMO UNA OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EXPRESANDO LO SIGUIENTE (...)LA INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL ADMINISTRADO, INDUDABLEMENTE FORMA PARTE DE LA OBSERVANCIA DE LA LEGALIDAD QUE SE REQUIERE EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; DICHA PREVENCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE PARA EFECTUAR ACLARACIONES O SUBSANACIONES QUE NO IMPLIQUEN UNA ALTERACIÓN EN LA ESENCIA DE LA OFERTA”.

DESPUÉS DE HABER REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE DACABI A FOLIOS 00001517 AL 00001516, ESTA CEAN OBSERVÓ QUE SE EVALUARON TODOS LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, DE LOS CUALES CUATRO SI APLICABAN PARA EQUIPO, QUE CORREN AGREGADOS A FOLIOS 00001334, 00001335 VUELTO, 00001342 Y 00001343 (VER ANEXO 4), LOS PRIMEROS DOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS PARA EQUIPO CORRESPONDEN AL PAÍS DE ALEMANIA Y LOS ÚLTIMOS DOS CERTIFICADOS CORRESPONDEN AL PAÍS DE USA, Y EN EL INFORME DE DACABI ENCONTRAMOS QUE PARA TODOS SE DENOTA LA OBSERVACIÓN “NO CONFORME APLICA PARA EQUIPO, PERO NO CORRESPONDE A PAÍS DE ORIGEN SINGAPORE”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.9 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DETALLA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO: “LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO (LO SUBRAYADO ES NUESTRO)”.

SE OBSERVA QUE NO ES CONCORDANTE EL PAÍS DE ORIGEN DEL EQUIPO OFERTADO EN EL ANEXO 10 QUE SE ENCUENTRA A FOLIO 00001385 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA (VER

ANEXO 5) CONTRA LO ESPECIFICADO EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

ASIMISMO, ESTA CEAN TAMBIÉN HA VALORADO QUE TAL INCONGRUENCIA NO ES SUBSANABLE COMO LO AFIRMA EN SU ESCRITO LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE PARA TOMARSE COMO SUBSANABLE ES INDISPENSABLE QUE NO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL, ES DECIR QUE DEBE HABER UN ERROR MATERIAL, EL CUAL NO DEBE PRODUCIR UNA ALTERACIÓN FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DE LA OFERTA. EN TAL SENTIDO LA MISMA SOCIEDAD RECURRENTE INVOCA LA SENTENCIA REF. 36-2011, PRONUNCIADA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE ESTATUYE LA PREVENCIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE COMO UNA OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO ES SUBSANABLE SI LO OBSERVADO IMPLICA UNA ALTERACIÓN EN LA ESENCIA DE LA OFERTA, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL NO CONCORDAR CON EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS SI CAMBIA LA ESENCIA DE LO OFERTADO, Y PODEMOS ADVERTIR QUE NO TENER LA CERTEZA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS GENERARÍA INSEGURIDAD JURÍDICA.

EN CONSECUENCIA, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR AMBAS SOCIEDADES RECURRENTE, NO ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN FUE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE NINGUNA MANERA ES FACTIBLE QUE SE DESVINCULEN DE UNA OBLIGACIÓN QUE ÚNICAMENTE ES ATRIBUIBLE A LAS SOCIEDADES RECURRENTE YA QUE DEBIERON PRESENTAR EN DEBIDA FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PREVIAMENTE Y NO JUSTIFICAR SU ACTUAR ATRIBUYENDO A TERCEROS SU RESPONSABILIDAD, YA QUE LA CEO NO SE ENCONTRABA OBLIGADA A PREVENIRLES DE SUS INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE DE LA OFERTA.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	C/U	54,138
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	58,120
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	65,379
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	53,502
5	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	63,235
6	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	53,349
7	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO P24 DEL VIH1. PRUEBA	C/U	1,333
8	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	C/U	800
9	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	C/U	1,333
10	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C(HCVAg). PRUEBA	C/U	667
11	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	C/U	2,667

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	C/U	54,138
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	58,120
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	65,379
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	53,502
5	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	63,235
6	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	53,349
7	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO P24 DEL VIH1. PRUEBA	C/U	1,333
8	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	C/U	800

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
9	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	C/U	1,333
10	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C(HCVAg). PRUEBA	C/U	667
11	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	C/U	2,667

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2019-1660.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO N° 3857, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1872.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS LAS SOCIEDADES **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; Y **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA**, SE SOLICITE A LAS **COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**, QUE ANALIZAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LAS PRESENTACIONES DE SUS RECOMENDACIONES, ANTE LAS COMISIONES DE TRABAJO O PLENARIAS DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBEN PRESENTAR UN CUADRO COMPARATIVO DETALLANDO ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ADJUDICADA Y ANÁLISIS DE LA CEAN, LO CUAL DEBE SER EN FORMA CLARA Y ENTENDIBLE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Informe referente al “Examen Especial a los procesos de compra para los procedimientos de Cirugía Laparoscópica del año 2018”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente al **“Examen Especial a los procesos de compra para los procedimientos de Cirugía Laparoscópica del año 2018”**, el cual se realizó con el fin de que los procesos examinados, se hayan ejecutado garantizando el cumplimiento de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establecidos en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, incluyendo los Manuales de Normas y Procedimientos e Instructivos, aplicables a los procesos de compra. Durante la presentación detalló: objetivo general; objetivos específicos, y alcance, con un resultado de 2 hallazgos (1 superado) y 4 recomendaciones (1 en proceso de superación). Presentó para cada uno de los hallazgos lo siguiente: condición, criterio, plan de acción; además conclusiones y recomendaciones generales.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que los hallazgos son del 2018, es un informe que no atañe a este Consejo Directivo, pero el seguimiento de las observaciones se tienen que hacer, y solicitó al equipo de asesores que dé seguimiento al cumplimiento de esas observaciones, y verificar que en el proceso no se continúe cometiendo esa situación, por lo que solicita dar por recibido el informe y que la administración acompañada con el equipo técnico de asesores del Consejo Directivo le den seguimiento.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1873.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DEL AÑO 2018”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE

TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DEL AÑO 2018**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: A) LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, CAPACITE AL PERSONAL MÉDICO EN TÉCNICAS NECESARIAS PARA QUE LOS INSUMOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ADQUIRIDOS, PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE LOS PLANIFICAN Y CON ELLO IMPACTAR EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES; CASO CONTRARIO, DELIMÍTESE LOS CENTROS LOGÍSTICOS QUE PUEDAN PLANIFICAR DICHOS INSUMOS. EL PERSONAL RELACIONADO CON LA NECESIDAD DE CAPACITACIÓN TÉCNICA SON:

N° y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
I. INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, ADQUIRIDOS Y SIN UTILIZAR EN LOS SERVICIOS DE SALA DE OPERACIÓN	[REDACTED]	Director Hospital Regional de Santa Ana.
	[REDACTED]	Director Hospital ISSS San Miguel

B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, MEJORE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS PROCESOS DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD ACTUAL DE LOS PROCESOS Y LA CARGA LABORAL DEL PERSONAL DEL ÁREA.

3°) ENCOMENDAR AL **EQUIPO DE ASESORES QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y VERIFICAR QUE EN EL PROCESO NO SE CONTINÚE COMETIENDO LO SEÑALADO EN EL INFORME DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

4°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Informe referente a **Revisión del Borrador de términos de referencia: Contratación de Servicios Profesionales Examen Especial a los procesos de compra**; presentado por el equipo de asesores de Consejo Directivo.

El relator de la comisión informó que en la reunión el licenciado Luis Amílcar Varela Urbina, asesor de Consejo Directivo, explicó que en cumplimiento a una petición de los miembros del Consejo Directivo, realizará la presentación sobre la **Revisión del Borrador de términos de referencia: Contratación de Servicios Profesionales Examen Especial a los procesos de compra**. Detalló los procedimientos realizados, mostró el contenido de los Términos de Referencia (TDR) y sus comentarios; y los resultados de Auditoría Interna a procesos de compras; para finalizar detalló las conclusiones, recomendaciones y alternativas.

Agregó que la comisión de trabajo se dio por recibido del análisis al Borrador de términos de referencia: Contratación de Servicios Profesionales Examen Especial a los procesos de compra, así como la propuesta de los TDR, debiendo remitirse a la UACI para su consideración en nuevos procesos de compra.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el presidente de este Consejo Directivo desde que vino al Seguro Social solicitó una auditoría especial a las compras, por lo que solicitó en su momento que se delegara al equipo de asesores para que determinará como deben ser los TDR, y determinar dos situaciones, si era una consultoría para conocer cómo se encuentran los procesos de compras, la intención no es informarlo a la Corte de Cuentas o que sea retomado en el proceso futuro de dicha Corte; lo otro es hacer una auditoría especial a las compras para determinar hallazgos y responsabilidad sobre eso. El informe presentado no es malo pero no resuelve lo solicitado, ya que requirió que hicieran a los TDR porque necesita saber si se contratará una consultoría o una auditoría especial para las compras.

Entonces se tenía que verificar si el Consejo Directivo procedía a una auditoría, pero si no es contraproducente si la realiza la auditoría externa contratada para evaluar el periodo pasado, pero se conoce que es un examen especial a un área, pero auditoría externa establece evaluaciones a los estados financieros, por lo que no entran a conocer procesos específicos. Se conoce que los exámenes especiales se tienen que comunicar a la Corte de Cuentas para que los incluya en un proceso de auditoría, pero si ya los evaluó no puede pasar una segunda vez por lo que queda como un informe, de esa forma cuestionaría la Corte porque no será de utilidad, en cambio si se hace una evaluación de las compras para tener elementos y tomar medidas administrativas, no serían cuestionados porque es una herramienta, por lo que tendría que ser una consultoría. Por tal razón solicitó el análisis para que informen si se harán TDR para una consultoría, o TDR para un examen especial. El informe presentado recopila una cantidad importante de elementos para un procedimiento, pero no es eso lo solicitado, ya pasaron varios meses y no se ha iniciado ni una consultoría ni

un examen especial, y el señor ministro de Trabajo está pidiendo resultados, no es el periodo de este Consejo Directivo sino del periodo pasado que permitirá corregir esos errores de esta fecha en adelante, como una herramienta de investigación del Consejo Directivo, de elementos que darán mayor panorama para tomar las decisiones. Consultó cuándo se tendrá el TDR en un informe para tener conocimiento de lo que se debe hacer, si es una consultoría o una auditoría especial.

El licenciado Varela Urbina informó que la propuesta de un borrador de esos TDR se presentó, probablemente faltó mencionarlo en el informe, y se llegó a la conclusión que si será una auditoría o consultoría de cómo se están haciendo los procesos, los cuales son concurrentes, pero si se hará una auditoría según la ley tiene que ser sobre hechos que ya sucedieron, entonces la propuesta es que se tomen de casos relevantes de las compras ya realizadas, en casos importantes practicarles examen especial, para ello se preparó el borrador de los TDR, con eso se lograría que en un examen especial a los procesos de compras importantes, probablemente se encontrarán algunas deficiencias, pero también en ese mismo informe de TDR planteado se revisará cómo se realizó ese proceso de compra, y si ya se revisó se conocerán las debilidades por parte de auditoría, es diferente si se mencionara cómo se quiere que se realicen los procesos, lo cual sería una consultoría no una auditoría especial. Aclaró que los TDR que se prepararon fueron para hacer una auditoría de examen especial a procesos importantes ya realizados.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que en su momento hizo dos preguntas: la primera, si es procedente hacer una auditoría especial, pero si ya lo evaluó la Corte de Cuentas, no será de utilidad, tampoco los resultados de la auditoría externa; entonces lo que se quiere es corregir los errores cometidos antes, para no continuar cometiéndolos, por lo que sería una consultoría para los TDR, los cuales son diferentes para una auditoría.

El licenciado Varela Urbina aclaró que cuando se realiza una auditoría financiera o de gestión, el auditor toma muestras, pero cuando se hace una auditoría de examen especial, lo cual es puntual, y no se puede mencionar que porque la Corte de Cuentas ya lo examinó, por ejemplo si ya examinó el periodo 2018, no significa que no se pueda hacer un examen especial dentro de ese periodo, porque se puede hacer.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que es importante que se aclare, porque el resultado servirá para tomar la decisión con los elementos que se mencionan en el informe, pero aún tiene la duda si el auditor de la Corte de Cuentas hizo un muestreo, pero el ISSS hará examen especial porque se ampliará la muestra o será a todo, pero si no será cuestionable por la Corte de Cuentas porque ya pasó el auditor externo, pero se hará otra auditoría.

El licenciado Varela Urbina informó que serán hechos diferentes los que se evaluarán.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que en este tema sería hacer una evaluación a los procesos de compras que probablemente estén viciados, porque si se hace auditoría se buscará a los responsables que todavía se encuentran en el ISSS, pero se inclinaría por una consultoría para conocer las deficiencias que se tienen, pero es importante identificar que entregables se le solicitará al consultor; una de las deficiencias es la cadena de abastecimiento sobre aspectos generales de las bases de licitación, o los aspectos subsanables o no, ya que son discrecionales de quién hace las bases o los TDR. Entonces hay aspectos puntuales que facilitan el proceso para que las personas hagan procesos dirigidos, que al final es lo que está haciendo daño a todos, ya que se declaran desiertos, incluso la contratación de la auditoría externa fue declarada desierta, por lo que está recurriendo, y se desconoce cómo lo salvarán porque no era subsanable. Entonces se tiene que identificar lo entregable o lo que se solicitará al auditor o consultor para que entregue a la administración superior o Consejo Directivo, para mejorar la administración de ellos de lo que ya pasó. Consultó hasta qué ejercicio ha auditado la Corte de Cuentas al ISSS.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la última evaluación fue en el 2017.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se podría hacer la auditoría del 2018, y hay incidencia porque la auditoría de la Corte de Cuentas debe retomar obligadamente el informe que se realizará, y hacer otras pruebas a los procedimientos realizados.

El licenciado Barrera Salinas expuso que la administración tiene auditoría externa, y se tienen auditorías especiales, entonces se tiene que evaluar el costo beneficio, porque si al final no se tiene el beneficio de esa auditoría no se recuperarán los costos a la institución, por lo que no valdría la pena realizarla, pero lo importante es lo que se pueda mejorar.

El licenciado Campos Sánchez manifestó si se podría establecer una unidad de evaluación de procesos, para que no sea la auditoría y no enviarlo a la Corte de Cuentas, ya que ha mencionado recursos humanos, procesos de licitación, pero que sea permanente, por tal razón el Consejo Directivo encargó ciertos análisis, pero es importante que estén continuamente evaluando los procesos, pero que no sea auditoría ni asesoría, sino que unidad de evaluación de procesos; lo cual ayudaría a la administración, ya que desconoce muchas situaciones que suceden en los niveles bajos.

El señor Soriano manifestó que anteriormente se tenía a la misma empresa que hacía la auditoría, en ese caso cualquier desacierto que tenía la administración auditoría podía evidenciarlo y buscar la forma de desvanecerla; pero es necesario prepararse para conocer todos los movimientos anteriores, y se han detectado situaciones palpables, pero se ha contratado para que se corrijan, entonces es importante potenciar a la administración y a este Consejo de cómo venían las cosas antes de llegar a la Corte de Cuentas, pero se debe

conocer cómo se encuentra el techo de la casa, y lo más seguro es que hay problemas, por lo que deben estar preparados para cuando venga la auditoría y tener la respuesta.

El licenciado Solano propuso que se haga un examen especial, y que se tomen en consideración los comentarios expuestos en esta sesión, por lo que solicitó que nuevamente pase a la comisión en donde se presentó, se tome en cuenta lo expuesto y se presente en debida forma, y que la señora viceministra de Trabajo este atenta al tema, ya que las dudas surgen de ella y de otros miembros de este Consejo Directivo.

La doctora Hernández de Palma Morán expuso que si se planificará una auditoría se debe partir desde el objetivo, y si se hará una auditoría del periodo pasado, pero si el objetivo es mejorar, entonces se debe revisar cómo se encuentran los procesos, y está de acuerdo en contratar auditores para que verifiquen si las personas están cumpliendo con su trabajo.

El licenciado Varela Urbina informó que el ISSS tiene una unidad de Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de cuidar la normativa interna y los procesos, además debe tener un mapeo de los procesos de cada una de las unidades organizativas, ya debería tener una matriz de riesgos, un mapa de riesgos para que la institución conozca a que riesgos se está enfrentando, pero en el tema de los procesos de compra deben estar mapeados, por su parte no existe ningún inconveniente en incorporar los indultos con la unidad de Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de verificar cómo se realizan los procesos, en dónde se encuentran los cuellos de botella, cuáles son los incumplimientos y cómo se pueden agilizar. También se debe tener un plano de gestión de riesgos, porque de esa manera todas las unidades organizativas estarían identificando sus propios riesgos e informando cuáles son, y acciones concretas que se están realizando para reducir los riesgos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que cuando el señor ministro de Trabajo solicitó un examen especial o una consultoría, y que se contratara porque existe un objetivo específico en cuanto a determinar responsabilidad porque esas personas todavía se encuentran en esas unidades y se necesita saber con quién se está trabajando, cómo está llegando la información de abajo hacia el Consejo Directivo, por lo que se necesita limpiar el camino, para ello se necesita hacer una investigación para conocer lo que está sucediendo. Por lo tanto, solicitó investigar si era una consultoría o un examen especial la que se tiene que contratar, se supone que ese personal trabajará con los asesores, quienes están escuchando el pensar y sentir del Consejo Directivo, entonces el informe requerido es para que se informará que era lo más conveniente, porque tiene algunas dudas, entonces los asesores tienen que apoyar en ese sentido, por lo que está de acuerdo con el licenciado Solano de mandarlo de nuevo a la comisión, en donde se informe el periodo a auditar, tipo de examen, por lo tanto se puede realizar un examen especial, y lo que se obtendrá con ese informe, entre ellos definir responsables, mover personas que está causando los problemas, se pueden cambiar disposiciones legales pertinentes, mejorar procedimientos, pero si se informa que no se puede y no conviene porque hay una auditoría, se tienen hallazgos sobre eso, y que la Corte de Cuentas señalará que se está haciendo lo

mismo y se está pagando aunque desconoce el costo, y que es mejor hacer una consultoría, para que se tomen las mejores decisiones y se limpie el pasado, porque con las observaciones se puede decidir los movimientos que tiene que hacer la administración, y se estará seguro que el nuevo procedimiento que vendrá al Consejo Directivo estará limpio y con mayor seguridad. Informó que la consultoría no la cuestionará la Corte porque se tiene todo el derecho de solicitarlo.

Para finalizar manifestó que se devolverá el informe a los asesores, para que determinen esa situación, si es posible reunirse con la administración antes de presentarlo al Consejo Directivo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación remitir el informe presentado a la comisión de trabajo en donde se presentó, para que los asesores del Consejo Directivo analicen nuevamente si es conveniente contratar a una auditoría especial o consultoría, para evaluar los procesos de compra y determinar cómo deben ser los TDR; además tomar en consideración lo expuesto en esta sesión. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2019-1874.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE A LA **REVISIÓN DEL BORRADOR DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA**; EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR LOS SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DEL RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) REMITIR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME EN REFERENCIA, CON LA RECOMENDACIÓN QUE SE ANALICE NUEVAMENTE PARA QUE DETERMINE SI ES CONVENIENTE CONTRATAR UNA AUDITORÍA ESPECIAL O UNA CONSULTORÍA, PARA QUE EVALUE LOS PROCESOS DE COMPRA Y DETERMINAR CÓMO DEBEN SER LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR); Y PRESENTAR EL INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Presentación del Informe especial de lo actuado en el proyecto “Rehabilitación de Infraestructura de Oficinas Administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, San Salvador” (UACI), realizado por la división de Infraestructura.

El relator de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que tal como lo encomendó el Consejo Directivo en el acuerdo #2019-1427.JUL., asentado en el acta 3851, del 30 de julio de 2019, se realizará la presentación del **Informe especial de lo actuado en el proyecto “Rehabilitación de Infraestructura de Oficinas Administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, San Salvador” (UACI)**, lo cual se realizará en dos partes, una que corresponde a la parte técnica y la segunda es la parte jurídica. También el ingeniero Otto Manrique López, jefe del departamento Gestión de Riesgos, realizó la presentación correspondiente a la parte técnica, detallando los siguientes aspectos: Información contractual y generalidades; Información de la Etapa de Diseño; Información de la Etapa de Contratación; Información de la Etapa de Construcción 1; Información de la etapa de Construcción 2; Hallazgos más relevantes en la Etapa de Ejecución; Estructura de madera y cubierta de techo existente, 164 días después de detectada la problemática, sin solución por parte de los involucrados; Irregularidades con los permisos de construcción ante instituciones gubernamentales; Autorización de obra adicional y obra no contratada; sin concluir la liquidación del proyecto/contrato; Procesos iniciados para solventar la problemática.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría dar por recibido el informe presentado. Obtuvo siete (7) votos a favor, además se recomienda que se modifique el proyecto del acuerdo en el sentido de agregar que la Unidad Jurídica apoye a la división de Infraestructura durante el proceso de liquidación del contrato relacionado al proyecto “Rehabilitación de Infraestructura de Oficinas Administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS San Salvador”, y que presente la hoja de análisis modificada en esta sesión Plenaria, la cual fue remitida por la Unidad Jurídica y división de Infraestructura.

La doctora Hernández de Menjivar consultó si no se deducirá responsabilidad a nadie.

El doctor Montoya Argüello informó que se deducirá y se exigirá de acuerdo a la ley.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la negligencia es de la administración, porque el contratista por malas especificaciones del diseño, no pudo seguir trabajando y solicitó modificación en el contrato en mayo de 2018, pero hasta en noviembre de 2018 le dio respuesta infraestructura, cuando el contrato estaba por vencerse, por lo que se tiene que analizar si la solución solo es dar por recibido el informe, tiene entendido que la empresa interpuso una demanda; y consultó cuál es el nombre de la empresa.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la empresa es Vizcarra, S.A. de C.V., y a la fecha no ha interpuesto demanda. Lo que presentó la unidad Jurídica en cuanto a la deducción de responsabilidades y consta en los antecedentes, es que tanto la jefatura de la División de Infraestructura como el jefe del departamento de Diseño y administrador del contrato en su momento, se estableció entre 13 a 18 días sin goce de salario, lo cual se tomó como medida disciplinaria, ya que no solo fue en la etapa del diseño sino también en la supervisión. Por otra parte, se tuvo una reunión por parte de la UACI y División de Infraestructura para revisar el tema de la liquidación, ya que es urgente tener disponible el inmueble, pero debe hacerse de la mejor manera y en forma legal, aunque en este caso se podrían tomar medidas unilaterales pero están contempladas en la Lacap como debe hacerse.

El licenciado Barrera Salinas recordó que a la empresa se le dio un anticipo, y lo que realizó no compensa el anticipo dado, y son cuestiones que deben quedar claras, porque se prescindió el contrato, dejó la obra, se dio un anticipo pero no lo reintegro.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que se ha insistido a la división de Infraestructura sobre el tema de la supervisión, ya que no fue proactivo, y todavía no hay estimaciones 3 y 4, las cuales no se han terminado de definir, y son estimaciones que la contraparte tenía que realizar, y son temas técnicos los que se están definiendo, y las jefaturas respectivas han establecido una hoja de ruta.

El licenciado Solano señaló que lo expuesto por el licenciado Barrera debe llamarles la atención de lo que se recibirá como Consejo, por lo que al final esperaría que los asesores realicen lo pertinente, porque hay indicios de autorizaciones que no se hicieron en OPAMSS, permisos en la alcaldía, y es una cantidad de situaciones impresionantes, pero no fue en su tiempo y no quiere tener responsabilidad patrimonial en nada, en consecuencia solicitó al señor Secretario General que exponga su experiencia sobre este tema en particular.

El licenciado Barrios López informó que Infraestructura por primera vez presentó todo lo sucedido y todas las medidas tomadas, pero se deben separar dos situaciones: una es la responsabilidad de los funcionarios que estuvieron en esa división en ese momento, independientemente que la obra se reciba con todos los inconvenientes para su funcionamiento; lo otro es que a este Consejo Directivo y administración le conviene dar por recibido porque hasta este momento han conocido situaciones que no se sabían, por ejemplo se gestionó un permiso en la alcaldía por 50 metros, y no en OPAMSS que era de 339 metros, lo cual es una responsabilidad propia del funcionario, entonces lo más conveniente es darlo por recibido y encomendar buscar las alternativas que la división de Infraestructura con el apoyo de la unidad Jurídica para que les entreguen el proyecto, ya que la responsabilidad de los funcionarios siempre quedará.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que debe detallarse que este Consejo Directivo no se hace responsable de las acciones ejecutadas en dicho proyecto, y que pueda generar responsabilidad en el mismo.

El licenciado Barrios López señaló que todo el gasto que se hace pagando un arrendamiento por no contar con las oficinas; pero se agregará en el acuerdo aparte de dar por recibido, se encomienda lo detallado en el informe y que el Consejo Directivo no se hace responsable de lo que en este momento está conociendo

El doctor Rivera Alemán manifestó que modificaron el diseño, y cuando se modifica un criterio la fianza no es la misma.

El ingeniero Suárez Barrientos expuso que muchas situaciones se desconocían, y toda la responsabilidad queda en infraestructura porque el diseño fue mal elaborado, ya que no incluyeron el problema del techo, y por ende en el plan de oferta no estaba ninguna partida atribuible para reparar el techo, y el constructor licita con base a planos mal hechos, y gana la licitación, a los 15 días de estar ejecutando la obra en mayo de 2018, al verificar el techo estaba totalmente malo, picado por ser madera antigua, vigas quebradas, por lo que envió una nota informando la situación, pero Infraestructura demoró alrededor de 100 días para contestarle, entonces el constructor detuvo la obra, pero pagó personal y costos indirectos.

El señor Soriano manifestó que por falta de experiencia que ha tenido la división de infraestructura, ya que diseñan y no gestionan los permisos, además el constructor solo llegó y detectó el problema, esa situación tuvo que haberla visto Infraestructura antes de elaborar los planos, después se va a OPAMSS a solicitar un permiso viciado en metros cuadrados, pero en parte el constructor tiene culpa, porque se le dio la garantía, por lo que el ISSS resultó perdiendo, en esa campo todas las construcciones resultan con problemas, pero no era para darle mucho tiempo, e infraestructura no se movilizó, porque tuvo que hacer una orden de cambio, y al encontrar situaciones que no estaban dentro de la documentación contractual existen ordenes de cambio, pero hubo falta de dirección e interés, y se recibirá cargando los costos. Espera que con la nueva jefatura de la división de Infraestructura y con los abogados busquen la salida, porque el constructor saldrá bien, pero con el atraso ha dañado a la institución porque se sigue pagando un arrendamiento, y este caso se tiene que analizar, por lo que sugirió que nuevamente se explique con detalles, pero debe existir responsabilidad a las personas encargadas de este proyecto.

El doctor Montoya Argüello informó que dentro de la enorme cantidad de documentos que presentaron, en la opinión jurídica y los efectos de no dar respuesta, se menciona: “sobre la liquidación del contrato, derivado de la imposibilidad de ejecutar la obra en los términos inicialmente pactados corresponderá al administrador del contrato, al supervisor del proyecto y a la jefatura de la división de infraestructura conforme las facultades otorgadas en las cláusula cuarta y séptima del contrato y arts. 82, 82 bis y 84 Lacap, su liquidación, incluyendo la liquidación del anticipo otorgado a la contratista, por la administradora de contrato, el equipo de supervisores y la jefatura del departamento de supervisión (de la

etapa 1), ya sea mediante común acuerdo o de manera unilateral; para lo cual, la unidad jurídica, acompañará y realizará las gestiones respectivas para iniciar y materializar dicho proceso en el corto plazo”. Lo cual es una información que se necesita para poder tomar una decisión.

El licenciado Solano solicitó tomar en consideración lo expuesto por el señor Secretario General.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado, con las recomendaciones dadas en el informe, además agregar que este Consejo hasta esta fecha tiene conocimiento de todas las inconsistencias y anomalías surgidas en el proyecto en referencia, por lo que no es responsable de las acciones realizadas por la división de Infraestructura en dicho proyecto, y que pueda generar responsabilidad para el Consejo Directivo. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1875.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONCERNIENTE A LAS SITUACIONES SURGIDAS EN EL CONTRATO N° **O-001/2018** RELACIONADO AL PROYECTO **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”** SUSCRITO CON CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

QUE EL CONTRATO FUE SUSCRITO EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018, POR UN MONTO DE US\$730,439.45 PARA UN PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019, SIENDO EL OBJETO DEL MISMO, LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UACI, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA TRASLADAR LAS OFICINAS DE DICHA UNIDAD, REMODELANDO Y ADECUANDO LOS DIFERENTES AMBIENTES, LO CUAL PERMITIRÍA A LOS EMPLEADOS Y USUARIOS DE DICHA DEPENDENCIA CONTAR CON MEJORES INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ERA PARA 180 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, LA CUAL SE EMITIÓ EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018; ES DECIR, QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA VENCÍÓ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE

ESE MISMO AÑO Y EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FINALIZÓ EL 09 DE FEBRERO DE 2019.

LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/PROYECTO SE HA DESARROLLADO EN DOS ETAPAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ETAPA 1: DESDE LA ORDEN DE INICIO (15/05/2018) HASTA EL 30/09/2018:

NOMBRE DEL PROYECTO	ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.	PERIODO (DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30/09/2018)	ATRASO ACUMULADO DEL AVANCE FÍSICO AL 30/09/2018	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ORDEN DE INICIO AL 30/09/2018	% DE TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ORDEN DE INICIO AL 30/09/2018	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN POR ESPECIALIDAD Y ÁREA DE TRABAJO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
ACTIVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE OPERACIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DEL 15/05/2018 AL 30/09/2018	60% aproximadamente	140 días calendario	80.00% aproximadamente.	JEFE DEL DEPTO. DE SUPERVISIÓN: ING. [REDACTED] ADMINISTRADORA DE CONTRATO: ARQ. [REDACTED] TÉCNICO DEL DEPTO. DE SUPERVISIÓN. SUPERVISOR ELÉCTRICO: ING. [REDACTED] SUPERVISOR MECÁNICO ING. [REDACTED] SUPERVISORES DE OBRA CIVIL: [REDACTED]	ETAPA EN LA QUE SURGIERON TODAS LAS SITUACIONES IRREGULARES Y LA PROBLEMÁTICA MÁS IMPORTANTE RELACIONADA A LA CONDICIÓN DE DETERIORO Y CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE; ADEMÁS, BAJO ESTA ADMINISTRACIÓN SE APROBÓ EL ANTIPO, LA ESTIMACIÓN #1 Y #2, Y AÚN ESTÁ PENDIENTE DE APROBACIÓN LA ESTIMACIÓN #3.

ETAPA 2: DESDE EL 01/10/2018 AL 10/11/2018:

PERIODO DESDE EL CAMBIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISORES	ATRASO ACUMULADO DEL AVANCE FÍSICO AL 10/11/2018	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISORES (01/10/2018) A LA FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL (10/11/2018)	% DE TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISORES (01/10/2018) A LA FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL (10/11/2018)	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN POR ESPECIALIDAD Y ÁREA DE TRABAJO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
DEL 01/10/2018 AL 10/11/2018	67% aproximadamente	40 días calendario	20.00% aproximadamente.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. [REDACTED] SUPERVISOR ELÉCTRICO: ING. [REDACTED] SUPERVISOR MECÁNICO ING. [REDACTED] SUPERVISORES DE OBRA CIVIL: [REDACTED]	SE CONSIDERA UN ERROR SUSTANCIAL POR PARTE DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN HABER CAMBIADO A LOS SUPERVISORES DE OBRA CIVIL Y AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL PROYECTO, EN UN MOMENTO TAN CRÍTICO, LO CUAL AFECTÓ AÚN MÁS LA CRÍTICA SITUACIÓN QUE YA TENÍA EL PROYECTO; ADEMÁS, BAJO ESTA ADMINISTRACIÓN SE DEBERÁ REVISAR Y APROBAR LA ESTIMACIÓN # 4, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN #3 POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR.

RESUMEN DE INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO (SE ADJUNTA INFORME DE 20 PÁGINAS CON 12 ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO) PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL PASADO 29/08/2019, A TRAVÉS DEL ACTUAL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, APOYADO EN DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO Y EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

PERTENECIENTES A LA ETAPA 1. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SURGIERON DISTINTAS SITUACIONES IRREGULARES QUE IMPOSIBILITARON LA EJECUCIÓN ORDINARIA DEL PROYECTO HASTA EL PUNTO QUE EL MISMO LLEGÓ A TENER UN ATRASO DEL 67%, APROXIMADAMENTE, GENERÁNDOSE UNA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA O DE OBRA, HACIENDO IMPOSIBLE LA FINALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL; CON LO CUAL A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES Y LAS SITUACIONES QUE SURGIERON Y QUE OCASIONARON LA PROBLEMÁTICA ACTUAL QUE POSEE EL PROYECTO:

1. ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE. LA PRINCIPAL CAUSA QUE HA GENERADO TODO EL ATRASO EN EL AVANCE FÍSICO REAL ACUMULADO Y LA ACTUAL SITUACIÓN CRÍTICA DEL PROYECTO, ES QUE LOS RESPONSABLES DEL DISEÑO NO INCLUYERON CON PLENO CONOCIMIENTO, EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO EL CAMBIO Y/O REPARACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y ADEMÁS SE TARDARON DEMASIADO TIEMPO (164 DÍAS CALENDARIO), DESPUÉS DE DETECTADA LA PROBLEMÁTICA (CONDICIÓN DE DETERIORO) EN LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, EN ENTREGAR AL CONTRATISTA (15/11/2018) TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA RELACIONADA AL PROCESO DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE MADERA; CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

- QUE EL 30/05/2018 (15 DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA ORDEN DE INICIO) LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., INFORMÓ A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 1), QUE EN INSPECCIÓN GENERAL REALIZADA EN EL TECHO DE TODA LA EDIFICACIÓN EXISTEN DETALLES QUE INDICAN LA CADUCIDAD O FINALIZACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL TECHO; PUES SE OBSERVA QUE EL MISMO TIENE LÁMINAS INTEMPERIZADAS, FRÁGILES, QUEBRADAS AGRIETADAS, SUELTAS; CAPOTES QUEBRADOS Y REEMPLAZADOS; PERNOS DE SUJECIÓN SUELTOS; ESTRUCTURA DESALINEADA EN AMBOS SENTIDOS, SUGIRIENDO QUE LA SOLUCIÓN ES EL CAMBIO GENERAL DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y TECHOS Y NO EL REEMPLAZO DE PIEZAS; PIDIENDO A SU VEZ QUE LA SUPERVISIÓN REALICE LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS Y EXPONGA SU PUNTO DE VISTA, LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO.
- EL 05/06/2018, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN EN CONJUNTO CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 1) EMITE INFORME RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL TECHO EXISTENTE EN LA EDIFICACIÓN, DETERMINANDO QUE EN DIFERENTES ZONAS DE LA EDIFICACIÓN SE OBSERVARON RASTROS DE POLILLA

(COMEJÉN) EN PAREDES, NIDOS DE INSECTO EN ESQUINAS UNIÓN PARED- TECHO, ESTRUCTURA DE MADERA RASTROS DE POLILLA EN DIFERENTES PUNTOS (CAMINOS REALIZADOS POR INSECTOS EVIDENCIANDO LA AFECTACIÓN HACIA LA ESTRUCTURA DE TECHO DE MADERA, ENTRE OTROS ASPECTOS (PERNOS Y CAPOTES); CONCLUYENDO QUE EL ALCANCE DE INTERVENCIÓN DEFINIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA DE TECHO (MADERA) Y DE LA CUBIERTA DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO, NO SE ENCUENTRA ACORDE A LAS CONDICIONES IDENTIFICADAS IN-SITU; REQUIRIENDO A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE LOS ENCARGADOS DE DISEÑO DEL PROYECTO REALICEN UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CONDICIÓN REAL EN QUE SE ENCUENTRA LA ESTRUCTURA DEL TECHO (MADERA) Y DE LA CUBIERTA DEL TECHO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE; A PARTIR DE LA CUAL, DETERMINE EL ALCANCE DE INTERVENCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES Y LAS PARTIDAS SOBRE LAS CUALES SERÁN OBJETO DE PAGO.

- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2018-1930.NOV., CONTENIDO EN ACTA NO. 3811 DE FECHA 12/11/2018, SE SUSPENDE LA OBRA POR 30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LAS ESTRUCTURAS PROBLEMÁTICAS DEL PROYECTO Y PODER DETERMINAR LOS COSTOS.
- EL 15/11/2018, LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA EXISTENTE REMITIÉNDOLE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 2) DETALLE DE PIEZA POR PIEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, PROCEDIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y LISTADO DE PARTIDAS DE DICHAS ACTIVIDADES; SIENDO REMITIDAS POR ESTE ÚLTIMO AL CONTRATISTA, REQUIRIÉNDOLE A ÉSTE PRESENTE LA OFERTA POR LOS NUEVOS TRABAJOS A EJECUTAR, LA PRESENTACIÓN DE UN BALANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y UNA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DEL TECHO.

DE LO ANTERIOR TÉCNICAMENTE SE HA CONCLUIDO QUE LOS RESPONSABLES DEL ATRASO EN EL AVANCE FÍSICO REAL ACUMULADO Y LA ACTUAL SITUACIÓN CRÍTICA DEL PROYECTO CORRESPONDEN A: ARQ. WENDY MARÍN DE SANDOVAL – JEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA (DE ESA ÉPOCA), ARQ. RICARDO PONCE – JEFE DEPTO. DE DISEÑO Y ARQ. MANUEL LEMUS – TÉCNICO DEL DEPTO. DE DISEÑO; EN RAZÓN QUE NO INCLUYERON CON PLENO CONOCIMIENTO, EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO EL

CAMBIO Y/O REPARACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y ADEMÁS DILATARON LA SOLUCIÓN DEFINITIVA Y SE TARDARON DEMASIADO TIEMPO (164 DÍAS DESPUÉS DE DETECTADA LA PROBLEMÁTICA, EN ENTREGAR AL CONTRATISTA (15 DE NOVIEMBRE DE 2018) TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA RELACIONADA AL PROCESO DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE MADERA.

2. IRREGULARIDADES CON LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN ANTE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

EL JEFE DEL DEPTO. DE DISEÑO Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA GESTIONARON Y OBTUVIERON EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (OTORGADO AL ISSS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR) CON PLANOS Y ALCANCES QUE NO REFLEJABAN LA REALIDAD NI LO QUE SE HA EJECUTADO EN LA OBRA, YA QUE SEGÚN EL ALCANCE EL PERMISO POSEE 49.96 M2 DE CONSTRUCCIÓN NUEVA Y EN REALIDAD EL ÁREA ES DE 336.42 M2 DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.

CON EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA DE 336.42 M2, SE DEBIÓ GESTIONAR DICHO PERMISO CON OPAMSS Y NO CON LA ALCALDÍA; CON DICHA SITUACIÓN/IRREGULARIDAD EXISTE UN RIESGO CONSIDERABLE PARA QUE EL ISSS SEA ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE MULTA POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR/OPAMSS O HABERSE SUSPENDIDO TOTAL O TEMPORALMENTE POR DICHA MUNICIPALIDAD/OPAMSS.

EL RESTO DE PERMISOS GESTIONADOS ANTE OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, YA EXPIRARON Y/O POSEEN ALGUNA IRREGULARIDAD.

RESPONSABLES POR IRREGULARIDADES EN LAS GESTIONES DE LOS PERMISOS ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, CON INDICIOS DE FALSEDAD MATERIAL Y/O DOCUMENTAL: ARQ. RICARDO PONCE-JEFE DEL DEPTO. DE DISEÑO, ARQ. WENDY DE SANDOVAL-JEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

3.0 AUTORIZACIÓN DE OBRA ADICIONAL Y OBRA NO CONTRATADA.

EL 06/09/2018, LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA LE REMITIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 1), MEDIANTE EL CUAL AUTORIZÓ LE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS AL CAMBIO TOTAL DE PARTE DE LA ESTRUCTURA DE TECHO Y LA SUSTITUCIÓN DE LÁMINA DE TECHO, EN EL TRAMO DEL EJE “C” HASTA EL EJE “O”, ENTRE LOS EJES 17-18 Y SE GIRARON INSTRUCCIONES PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS CUANTO ANTES.

AL RESPECTO, EL PRESUPUESTO QUE SE AUTORIZÓ POR PARTE DE LA JEFATURA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SUSTITUIR 234.00 M2 DE CUBIERTA DE TECHO (INCLUYENDO SU ESTRUCTURA), CONTEMPLÓ PARTIDAS NO CONTRATADAS: DESMONTAJE DE TIJERA DE MADERA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO TIPO ESTÁNDAR 6 MM, BAJO EL AMPARO DE NOTA EMITIDA EN SU OPORTUNIDAD POR LA MISMA JEFATURA DE DIVISIÓN; CABE INDICAR QUE PREVIAMENTE, AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE DOS PARTIDAS NO CONTRACTUALES, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO Y JUNTA FLEXIBLE VERTICAL, BAJO EL MISMO CONCEPTO INDICADO EN SU NOTA.

SOBRE ESTE PARTICULAR, SE CONSIDERA QUE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DICHAS PARTIDAS NO CONTRATADAS SE ESTÁ INCUMPLIENDO LA LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL XXII) AJUSTE DE PRECIOS; IGUALMENTE, CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS Y AL TOMAR LA DECISIÓN DE SUPRIMIR LA PARTIDA “CAMBIO DE PIEZA DE TABLA POR HUMEDAD U HONGO...”, SE CORRE UN ALTO RIESGO QUE SE INCUMPLAN ALGUNAS DE LAS CONDICIONANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE ESTABLECIÓ SECULTURA AL MOMENTO DE EMITIR, CON FECHA 09/11/2017, EL PERMISO DE CONCEDER LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN DE “LA CASONA”.

RESPONSABLE POR LA AUTORIZACIÓN DE OBRA ADICIONAL Y NO CONTRATADA: ARQ. WENDY DE SANDOVAL-JEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

4.0 SIN CONCLUIR LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO/CONTRATO.

SE INFORMA QUE HA TRANSCURRIDO DEMASIADO TIEMPO DESDE QUE SE LE GIRARA INSTRUCCIONES A LA CONTRATISTA PARA QUE INICIARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, MÁS DE 7 MESES, SIN HABER AVANZADO NI FINALIZADO LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO NI HABER OBTENIDO LOS RESULTADOS ESPERADOS, CON LOS CUALES CONSIDERAMOS QUE LA ESTRATEGIA DE LA CONTRATISTA HA SIDO DILATAR LAS GESTIONES DE APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES #3 Y #4 Y POR ENDE, DILATAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL ISSS, DEBIDO A QUE EVIDENTEMENTE Y DE ACUERDO A LAS PROYECCIONES FINANCIERAS PRELIMINARES, CONSIDERANDO LAS ESTIMACIONES DE PAGO (1,2,3 Y 4) A CANCELAR EN CONCEPTO DE LA OBRA EJECUTADA, LA CONTRATISTA NO VA A LOGRAR AMORTIZAR EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL ISSS (\$ 219,131.84), CON LO CUAL HABRÁ UN SALDO CONSIDERABLE A FAVOR DEL CONTRATISTA

(SE ESTIMA ENTRE \$50,000 A \$80,000) Y DESFAVORABLE PARA EL ISSS CON RESPECTO AL ANTICIPO OTORGADO; A CONTINUACIÓN SE DETALLAN UNA SERIE DE ASPECTOS O SITUACIONES MÁS IMPORTANTES QUE COMPRUEBAN QUE LA CONTRATISTA NO TIENE LA SUFICIENTE VOLUNTAD NI EL INTERÉS DE MATERIALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- A LA FECHA (17/09/2019) HAN TRANSCURRIDO UN TOTAL DE 117 DÍAS CALENDARIO DESDE QUE EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN ANTERIOR LE REMITIERA (VÍA CORREO ELECTRÓNICO) A CORVISA EL ÚLTIMO GRUPO COMPLETO E INTEGRAL DE OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE CÁLCULO, DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y A LOS CUADROS RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN #3 Y A LA FECHA LA CONTRATISTA NO HA SUBSANADO DEFINITIVAMENTE LAS OBSERVACIONES Y ADEMÁS ENTRE LA CONTRATISTA Y EL EQUIPO DE SUPERVISORES/LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN (DE LA ETAPA 1) NO HAN ALCANZADO UN ACUERDO DEFINITIVO QUE PERMITA APROBAR DE MANERA DEFINITIVA LA ESTIMACIÓN #3, LO CUAL SE CONSIDERA DEMASIADO TIEMPO YA QUE NO SE PUEDE OBTENER EL MONTO TOTAL Y DEFINITIVO DE LA ESTIMACIÓN #3 Y TAMPOCO PODEMOS PROCEDER DE MANERA OFICIAL AL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN #4 NI A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- HASTA EL 31/08/2019, LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONTRATISTA CON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y SUPERVISORES DE LA ETAPA 2 HA SIDO NULA; YA QUE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA GIRÓ INSTRUCCIONES QUE TODA COMUNICACIÓN TENÍA QUE CANALIZARSE A TRAVÉS DE DICHA JEFATURA, AFECTANDO LA COMUNICACIÓN QUE EXISTÍA PREVIAMENTE.
- EN VARIAS OCASIONES EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 2) LE HA SOLICITADO A LA CONTRATISTA QUE NOS REMITA TODA LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE RESPALDO Y SUSTENTADA, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLE TODA LA INVERSIÓN Y/O GASTOS QUE HA REALIZADO CON EL ANTICIPO OTORGADO POR EL ISSS; SIN EMBARGO, LA CONTRATISTA ADICIONAL A DILATAR LA ENTREGA, PRESENTÓ INFORMACIÓN PARCIAL Y NO PRESENTÓ NINGÚN DOCUMENTO DE RESPALDO, CON LA CUAL NO ES POSIBLE VERIFICAR Y CONTRASTAR LA VERACIDAD DE LOS MONTOS, PORCENTAJES, PERÍODOS ESTABLECIDO EN LOS CUADROS; ADEMÁS LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE NO NOS PODÍA REMITIR LA INFORMACIÓN DE RESPALDO, YA QUE EL ASESOR LEGAL DE ELLOS LES INDICÓ QUE LO MÁS CONVENIENTE ES ESPERAR A QUE EXISTA UNA NEGOCIACIÓN FORMAL CON EL ISSS.

- SE HA CONSTATADO Y VERIFICADO QUE LA CONTRATISTA, DESDE HACE MESES, HA ABANDONADO LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO, Y QUE A PESAR DE LAS MÚLTIPLES SOLICITUDES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 2), CORVISA NO HA EJECUTADO LAS PROTECCIONES ADECUADOS EN LAS INSTALACIONES, OBRAS E INFRAESTRUCTURA EN LOS AMBIENTES O SECTORES QUE CONFORMAN EL PROYECTO, Y QUE DICHA SITUACIÓN HA GENERADO UN MENOSCABO EN LAS INSTALACIONES Y EN LAS OBRAS QUE LA CONTRATISTA HA EJECUTADO EN LA OBRA.
- LA FALTA DE VOLUNTAD O INTERÉS POR PARTE DE LA CONTRATISTA PARA CONCLUIR LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO/CONTRATO AFECTA GRANDEMENTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE COMO ISSS NO PODEMOS INICIAR LA NUEVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ÉSTE SE ENCUENTRA PROGRAMADO INICIAR EN JULIO-AGOSTO DEL AÑO 2020), POR LO QUE COMO ISSS YA NO PODEMOS PERMITIRNOS PROLONGAR AÚN MÁS ESTA SITUACIÓN.

RESPONSABLE POR NO HABER LIQUIDADADO EL CONTRATO: INGENIERO NELSON REYES VISCARRA-REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE PROYECTO DE CORVISA Y LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE LA ETAPA 1.

4.0 OTRAS SITUACIONES QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES INFORMAR.

DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO (20 PÁGINAS CON 12 ANEXOS- CON UN FOLDER TIPO AMPO CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO) PRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (DE LA ETAPA 2) AL DEPTO. JURÍDICO DE GESTION ADMINISTRATIVA EL 29/08/2019 POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2019-1427. JUL., CONTENIDO EN ACTA 3851 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, EXISTEN UN TOTAL DE 15 NUMERALES MEDIANTE LOS CUALES TAMBIÉN SE INFORMAN OTRAS SITUACIONES SURGIDAS Y ASPECTOS QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTES INFORMAR, PARA LO CUAL SE RECOMIENDA REVISAR DICHO INFORME Y SUS ANEXOS (SE ADJUNTA DICHO INFORME).

OPINIÓN JURÍDICA Y LOS EFECTOS DE NO DAR RESPUESTA.

CON BASE A LO ANTES INFORMADO POR LAS JEFATURAS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE LO SIGUIENTE: A) QUE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, NO SE TOMARON LAS PROVIDENCIAS TÉCNICAS RESPECTIVAS EN RAZÓN QUE NO SE INCLUYERON EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO, EL CAMBIO Y/O REPARACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE MADERA; B) SE GESTIONÓ Y SE OBTUVO EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, CON PLANOS Y ALCANCES QUE NO REFLEJABAN LA REALIDAD DE LA OBRA, YA QUE SEGÚN EL ALCANCE, EL

PERMISO POSEE 49.96 M2 DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, CUANDO EN REALIDAD EL ÁREA ES DE 336.42 M2 DE CONSTRUCCIÓN NUEVA; Y, C) SE AUTORIZÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO CONTRATADAS, SIENDO RESPONSABLES SEGÚN LO INFORMADO, LAS JEFATURAS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESA ÉPOCA, ARQUITECTA WENDY DE SANDOVAL, DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO, ARQUITECTO RICARDO PONCE; ASÍ COMO EL TÉCNICO DE ÉSTE ÚLTIMO DEPARTAMENTO ARQUITECTO MANUEL LEMUS. A CONSECUENCIA DE ESTAS INFRACCIONES SE INICIARON SUSPENSIONES DISCIPLINARIAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DANDO COMO RESULTADOS LA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO, EMITIDOS POR MEDIO DE ACUERDOS DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-03-0099, 2019-03-0100 Y 2019-03-0108, DE FECHAS 8 Y 13 DE MARZO DEL CORRIENTE.

SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA OBRA EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL SUPERVISOR DEL PROYECTO Y A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CONFORME LAS FACULTADES OTORGADAS EN LAS CLÁUSULA CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Y ARTS. 82, 82 BIS Y 84 LACAP, SU LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A LA CONTRATISTA, POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, EL EQUIPO DE SUPERVISORES Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN (DE LA ETAPA 1), YA SEA MEDIANTE COMÚN ACUERDO O DE MANERA UNILATERAL; PARA LO CUAL, LA UNIDAD JURÍDICA, ACOMPAÑARÁ Y REALIZARÁ LAS GESTIONES RESPECTIVAS PARA INICIAR Y MATERIALIZAR DICHO PROCESO EN EL CORTO PLAZO.

SEGÚN LO HA INFORMADO POR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE LA ETAPA 1, POR NO HABER LIQUIDADO EL CONTRATO; SERÁ ÉSTA LA COMPETENTE PARA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL INVOLUCRADO, CONFORME AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SI HUBIERE LUGAR SEGÚN CORRESPONDA.

EN CUANTO A LOS EFECTOS DE NO DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA CONTRATISTA, PODEMOS ADVERTIR QUE LAS JEFATURAS DE ESE ÉPOCA OMITIERON LA OBLIGATORIEDAD DE BRINDAR RESPUESTA OPORTUNA, ANTE TALES OMISIONES YA SE HAN REALIZADO PROCESOS SANCIONADORES, LO CUALES HAN SIDO RELACIONADOS ANTERIORMENTE. ASÍ MISMO, SE ADVIERTE QUE EL CONTRATISTA REYES- VIZCARRA, TAMBIÉN HA INCUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS NOTAS, REMITIR

INFORMACIÓN REQUERIDA Y LAS CONSTANTES LLAMADAS TELEFÓNICAS REALIZADAS POR LOS NUEVOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y NUEVAS JEFATURAS DE ÁREA.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME TÉCNICO-JURÍDICO RELACIONADO AL PROYECTO “**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON PARTICIPACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO Y DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA, CLÁUSULA SEPTIMA Y ARTS. 82, 82 BIS Y 84 LACAP, PROCEDA CON LAS GESTIONES DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, CON EL APOYO DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, SEA DE COMÚN ACUERDO CON LA CONTRATISTA O DE MANERA UNILATERAL, Y UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCEDER A LA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DEL SITIO DE LA OBRA; 3°) ESTE CONSEJO DIRECTIVO HASTA ESTA FECHA TIENE CONOCIMIENTO DE TODAS LAS INCONSISTENCIAS Y ANOMALÍAS SURGIDAS EN EL PROYECTO EN REFERENCIA, POR LO QUE NO ES RESPONSABLE DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN DICHO PROYECTO, Y QUE PUEDA GENERAR RESPONSABILIDAD EN EL MISMO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Solicitud de aprobación del proyecto “**Farmacia General Entrega de Medicamento Domiciliar**”, presentado por la subdirección de Salud.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alicia Rivas de Magaña, Colaborador Técnico en Salud del departamento Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación del proyecto “**Farmacia General Entrega de Medicamento Domiciliar**”, el cual está enmarcado en la calidad, calidez y oportuna atención, con el fin de fortalecer las acciones de entrega de medicamentos a los derechohabientes garantizando mejorar los procesos locales de centros intervenidos y mejorar la estrategia de medicamento domiciliar, siendo este último la base de la presente propuesta. Durante la presentación la licenciada de Magaña detalló los siguientes aspectos: Gráfica de Recetas despachadas medicamento domiciliar enero a junio 2019; Producción recetas enero a junio 2019; Justificación; Propuesta; Ventajas; Objetivo general; Objetivos específicos; Recurso Humano requerido, plazas a crear; Presupuesto y Montos pagados en concepto de entrega de medicamento domiciliar.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar el proyecto Farmacia General Entrega de Medicamento Domiciliar, el cual fue respaldado por mayoría con cinco (5) votos; votando en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral.

El licenciado Campos Sánchez consultó si el total de las prestaciones que suman \$355,000.00, se encuentra incluido el aporte que hace el Instituto para el fondo de protección.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se encuentran todos los costos, y el total incluye todo.

El licenciado Campos Sánchez recordó que la vez pasada se tuvo un reporte que no fue analizado, y se presentaría hasta que él estuviera de regreso, y aparecían las prestaciones, en el cual no se detallaba el aporte del ISSS al fondo de protección. Entonces se desconoce si en este cálculo se encuentra ese dato. Solicitó informarle posteriormente lo requerido.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la información de recursos humanos cuenta con todas las prestaciones, todo lo que deriva de las prestaciones del personal.

El señor Soriano expuso que agradece la inquietud y visión, pero queda como un plan piloto para revisarlo, y si se tiene diseñado para un año ayudará a lo que se pretende. Consideró que 36 recursos no son suficientes para el trabajo que se pretende; por ejemplo en Santa Tecla el área de farmacia necesita el apoyo, también otras farmacias que se deberían de ir anotando para evaluar cómo se supera; pero este día votará a favor de lo presentado.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que todo proyecto la administración está obligada a darle seguimiento y ajustarla en cualquier momento, podría ser en el primer mes, segundo o seis meses, y será del conocimiento del Consejo Directivo en su momento, pero todo proyecto tiene mejoras.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el proyecto “Farmacia General Entrega de Medicamento Domiciliar”. El cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1876.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD, REFERENTE AL PROYECTO “**FARMACIA GENERAL ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR**”, EL CUAL ESTÁ ENMARCADO EN LA CALIDAD, CALIDEZ Y OPORTUNA ATENCIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS

DERECHOHABIENTES, GARANTIZANDO MEJORAR LOS PROCESOS LOCALES DE CENTROS INTERVENIDOS Y MEJORAR LA ESTRATEGIA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR, SIENDO ESTE ÚLTIMO LA BASE DE LA PRESENTE PROPUESTA. LA ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR QUE SE REALIZA EN CADA UNA DE LAS FARMACIAS QUE LO POSEEN AYUDA A LOS PACIENTES PARA MANTENER Y DAR CONTINUIDAD A LA FARMACOTERAPIA; ASÍ MISMO HA VENIDO EN INCREMENTO LA INCORPORACIÓN DE USUARIOS DEMANDANTES A ESTE SERVICIO QUE EL ISSS OFRECE, VIÉNDOSE UN MAYOR TRABAJO EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE PAQUETES DE ENTREGA A CORREOS DE EL SALVADOR. PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHOHABIENTES, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA FARMACIA GENERAL QUE FUNCIONE COMO CENTRO LOGÍSTICO DE PREPARACIÓN Y DESPACHO DE PAQUETES DE MEDICAMENTO DOMICILIAR, LA CUAL SE ENCARGARÁ INICIALMENTE DE LA ZONA METROPOLITANA, SANTA TECLA Y APOPA, PARA PODER DISMINUIR EL TRABAJO LOCAL Y CONCENTRARLO EN UN LUGAR ESPECÍFICO DE ENTREGA A CORREOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL **PROYECTO DE CREACIÓN DE LA FARMACIA GENERAL ISSS ENTREGA MEDICAMENTO DOMICILIAR**, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO UBICADO EN FINAL PASAJE CIPACTLY, COLONIA ATACATL, LA CUAL DEPENDERÁ DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, POR UN MONTO ESTIMADO DE **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$543,491.75)**, QUE SERÁ APERTURADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE CREE EL CENTRO DE COSTOS DE DICHA FARMACIA; 3°) QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA REALICE LAS ADECUACIONES Y REMODELACIONES NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO; 4°) QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS CREE EN EJECUCIÓN LAS PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE TRABAJARÁ EN DICHA FARMACIA GENERAL; 5°) QUE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REALICE LAS GESTIONES DE COMPRA SEGÚN REQUERIMIENTOS DE USUARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO; 6°) QUE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN ABASTEZCA DESDE EL ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, SIMILAR A LAS DEMÁS FARMACIAS GENERALES DE LA ZONA METROPOLITANA; 7°) QUE LA DIVISION DE DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC) REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A SAFISS PARA LA OPTIMIZACION DEL

PROCESO DE PREPARACION Y MEJORA DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1877.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION DE SALUD, REFERENTE AL PROYECTO “**FARMACIA GENERAL ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR**”, EL CUAL ESTÁ ENMARCADO EN LA CALIDAD, CALIDEZ Y OPORTUNA ATENCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, INFORME EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**, SI SE ENCUENTRA INCLUIDO EL APORTE QUE HACE EL INSTITUTO COMO PATRONO, PARA EL FONDO DE PROTECCIÓN DEL ISSS EN EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES PARA EL PROYECTO “FARMACIA GENERAL ENTREGA DE MEDICAMENTO DOMICILIAR”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000074** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000074** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, la cual se requiere para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos propiedad del ISSS, de diferentes marcas, años y modelos, proporcionándoles el servicio de mantenimiento oportunamente y de esta manera prolongar su vida útil. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$413,856.05** correspondiente a **tres (03) códigos**; las fechas del proceso; también informó que diez (10) sociedades/personas naturales retiraron las bases de la licitación en referencia, de las cuales solamente cuatro (4) presentaron sus ofertas, siendo revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar los tres**

(03) códigos a la sociedad Impresa Talleres, S.A. de C.V., por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de la presente licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación para la licitación pública detallada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1878.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000074** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-07-0284, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (3) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000074** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$413,856.05), INCLUYE IVA; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER MENOR EN PRECIO DE LA ELEGIBLES:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UM	SOCIEDAD	NUMERO DE VEHÍCULOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
----	--------	------------------------	----	----------	---------------------	---------------------------------------

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UM	SOCIEDAD	NUMERO DE VEHÍCULOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	MNT	IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.	261	\$ 290,377.78
SUB-TOTAL						\$ 290,377.78

B) DOS (2) CÓDIGOS POR SER UNICA OFERTA ELEGIBLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UM	SOCIEDAD	NUMERO DE VEHÍCULOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
1	110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	MNT	IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.	64	\$ 44,273.29
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	MNT	IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.	58	\$ 79,204.98
SUB-TOTAL						\$123,478.27

CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO POR SOCIEDAD

CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.	3	\$413,856.05
TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)		3	\$413,856.05

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

NOMBRE DEL OFERTANTE: MARTELL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO/ DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
110805333 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La oferta económica no cumple con el monto del Romano III OFERTA TECNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación, cuyo valor es por \$290,377.78 y su oferta por \$65,785.22, éste resulta de la sumatoria de los cuadros denominados livianos y pesados, por lo que dicho valor no alcanza ni para cubrir el 25% del presupuesto asignado para el mantenimiento correctivo de la flota vehicular para esta zona. Asimismo no se apegó al formato del Anexo No. 6 de las bases de licitación que requiere el detalle de precios de operaciones por cada grupo de vehículos. Además dentro de su clasificación no detalló los grupos que corresponden a cada categoría, teniendo como resultado un valor igual para todas las operaciones, tanto en mano de obra como para repuestos en todos los grupos, por lo que no está apegado a la realidad operativa, dado que el valor de los procedimientos varía por tipo, marca y modelo de vehículos.

CÓDIGO/ DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
110805334 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	<p>No cumple con la evaluación técnica debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No posee impresora para reporte de medición y corrección en el equipo de alineado y balanceo, ni posee equipo para reparación de aire acondicionado al momento de la revisión en visita de campo hecha por especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2, literal a) de las bases de licitación. <p>Asimismo no se apejó al formato del Anexo No. 6 de las bases de licitación que requiere el detalle de precios de operaciones por cada grupo de vehículos.</p> <p>Además dentro de su clasificación no detalló los grupos que corresponden a cada categoría, teniendo como resultado un valor igual para todas las operaciones, tanto en mano de obra como para repuestos en todos los grupos, por lo que no está apegado a la realidad operativa, dado que el valor de los procedimientos varía por tipo, marca y modelo de vehículos.</p>
110805335 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	<p>No cumple con la evaluación técnica debido a:</p> <p>No posee taller en la zona occidental, manifiesta brindar el servicio en el taller de Santa Tecla; no se evalúa debido a que se requiere taller en la zona para: a) Evitar el incremento de consumo de combustible al ISSS en el traslado de las unidades desde la zona occidental hasta Santa Tecla, b) Evitar el uso de motoristas (horas/hombre) para el traslado y entrega de las unidades en el taller y d) Ser oportunos en la atención ante una necesidad de asistencia en carretera..</p> <ul style="list-style-type: none"> - La oferta económica no cumple con el monto del Romano III OFERTA TECNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación, cuyo valor es por \$79,204.98 y su oferta por \$65,785.22, éste resulta de la sumatoria de los cuadros denominados livianos y pesados. <p>Asimismo no se apejó al formato del Anexo No. 6 de las bases de licitación que requiere el detalle de precios de operaciones por cada grupo de vehículos.</p> <p>Además dentro de su clasificación no detalló los grupos que corresponden a cada categoría, teniendo como resultado un valor igual para todas las operaciones, tanto en mano de obra como para repuestos en todos los grupos, por lo que no está apegado a la realidad operativa, dado que el valor de los procedimientos varía por tipo, marca y modelo de vehículos.</p>

NOMBRE DEL OFERTANTE: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO/ DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
110805333 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	<ul style="list-style-type: none"> - La oferta presentada según el Anexo No. 6 HOJA DE OPERACIONES CORRECTIVAS, MANO DE OBRA Y REPUESTOS para esta zona representa un precio mayor que el de la oferta recomendada.
110805334 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	<p>No cumple con la evaluación técnica debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No posee vigilancia electrónica, por lo que no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.1 literal c) de las bases de licitación. - No posee llaves Torx, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral 3.1.2, literal a) de las bases de licitación. - No posee: Equipos para Alineado y balanceo ni Impresor para reporte de medición y corrección, equipo de rectificado de frenos, ni equipo para reparación de aire acondicionado, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2, literal a) de las bases de licitación. - No posee scanner de diagnóstico, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2, literal c) de las bases de licitación. <p>- La oferta presentada según el Anexo No. 6 HOJA DE OPERACIONES CORRECTIVAS, MANO DE OBRA Y REPUESTOS para esta zona representa un precio mayor que el de la oferta recomendada.</p>
5 MANTENIMIENTO	<p>No cumple con la evaluación técnica debido a:</p> <p>(Sucursal Santa Ana y Sonsonate)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No posee equipo para reparación de aire acondicionado ni rectificado de frenos, según visita de campo manifestaron

CÓDIGO/ DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	que se subcontrata, sin embargo en la oferta presentada no se encuentra documento sobre dicha subcontratación, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral Numeral 3.2, literal a) de las bases de licitación. - La oferta presentada según el Anexo No. 6 HOJA DE OPERACIONES CORRECTIVAS, MANO DE OBRA Y REPUESTOS para esta zona representa un precio mayor que el de la oferta recomendada.

NOMBRE DEL OFERTANTE: HERBERT OUVÉR LOBOS

CÓDIGOS/ DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
110805334 MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	No cumple con la evaluación técnica debido a: - No posee vigilancia física en horario diurno, sino únicamente nocturno, según manifestó la persona que atendió, lo cual no pudo ser verificado por la Comisión que efectuó la visita de campo; únicamente posee vigilancia electrónica 24 horas, por lo que no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.1 literal c) de las bases de licitación. - No posee Equipos de elevación neumáticos o electrohidráulicos, sino fosas y rampa metálica para la revisión de vehículos, por lo que no cumple con lo solicitado en el numeral 3.2, literal b) de las bases de licitación.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000074 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.**

4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MAL SERVICIO Y GENERE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN

DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de la prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° 2G19000101 denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga de adjudicación** para la **Licitación Pública N° 2G19000101** denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; con base en lo establecido en los Artículos 44, literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el 12 de octubre de 2019 y en vista que aún no se ha recibido el informe emitido por DACABI del análisis de las propiedades microbiológicas y físicas del producto final (ropa limpia) realizada en la prueba de lavado, incluida en la gestión en referencia, el cual suma el 50% de la Evaluación Técnica, y tomando en cuenta que el muestreo correspondiente se efectuó el día miércoles 18/09/2019; por lo que a partir de esa fecha, según contrato, el laboratorio cuenta con ocho días hábiles posteriores para entregar resultados, por lo tanto la fecha probable de entrega del informe sería el martes 1° de octubre de 2019, y en vista que dicha gestión vence el próximo 12 de octubre, situación que dificulta la presentación de la recomendación antes del plazo de vencimiento de la misma, por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la licitación pública en referencia hasta por un plazo de **dieciséis (16) días calendario**, de acuerdo, contados a partir del 13 de octubre de 2019, **plazo que finalizaría el 28 de octubre de 2019**; ya que se requiere la adquisición de estos productos químicos que permitan efectuar con un alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en los Centros de Atención del ISSS.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga de adjudicación para la licitación pública detallada. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1879.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PARA **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSO PÚBLICOS; EN VISTA QUE AÚN NO SE HA RECIBIDO EL INFORME EMITIDO POR DACABI DEL ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES MICROBIOLÓGICAS Y FÍSICAS DEL PRODUCTO FINAL (ROPA LIMPIA) REALIZADA EN LA PRUEBA DE LAVADO, INCLUIDA EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, EL CUAL SUMA EL 50% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL MUESTREO CORRESPONDIENTE SE EFECTUÓ EL MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019; POR LO QUE A PARTIR DE ESA FECHA, SEGÚN CONTRATO, EL LABORATORIO CUENTA CON OCHO DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA ENTREGAR RESULTADOS, POR LO TANTO LA FECHA PROBABLE DE ENTREGA DEL INFORME SERÍA EL **MARTES 1° DE OCTUBRE DE 2019**, Y EN VISTA QUE DICHA GESTIÓN **VENCE EL PRÓXIMO 12 DE OCTUBRE DE 2019**, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ANTES DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA MISMA, POR LO QUE SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN HASTA POR UN PLAZO DE DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; HASTA POR UN PLAZO DE DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DE 2019, **PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL

QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra MB N° 7G20000001 denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G20000001** denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**; con la finalidad de contar en forma oportuna la cobertura para bienes institucionales y personas ante un posible siniestro; para lo cual dio a conocer la asignación presupuestaria por US \$2,158,545.00, que incluye 9 códigos solicitados por el departamento Gestión de Servicios Administrativos. También informó que el porcentaje de Bolsa es del 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente del 24 de abril de 2018; asimismo detalló el último precio de compra por código en la gestión de compra MB 7G18000001 y la administradora de contrato.

El licenciado Solano manifestó que esto también está relacionado con el tema de la revisión del pago de la comisión.

El señor Soriano expuso que los representantes del Sector Laboral no apoyarán el tema de las pólizas de seguros de vida del Consejo Directivo, Director General y Subdirectora General, ya que hace 10 o 12 años era bajo de \$35,000.00, luego se logró subir a \$50,000.00, después a \$75,000.00, hasta llegar a \$100,000.00, y no puede ser que con una mala decisión de la administración saliente lo bajaron a \$35,000.0. Mostró acuerdos tomados en el año 1976, en donde se incluyen beneficios para los miembros del Consejo Directivo, en esa época era de 150,000.00 colones; por lo que no se puede aceptar que se bajó a \$35,000.00 porque se tenían \$100,000.00; además se aceptaron 4 reuniones plenarias al mes que están en la ley, y 8 comisiones de trabajo, y una o dos 2 sesiones para la unidad de Pensiones.

Por otra parte, esta institución tiene más responsabilidad que otras instituciones, por ejemplo en Insaforp tienen seguro de vida y seguro médico; en el Fondo Social para la Vivienda, la junta directiva tenía \$133.00 y se incrementó a \$200.00, en donde se reúnen los días jueves, pero cuánto es el patrimonio que tienen; en gobernación se tenían \$100.00 cada reunión y subió a \$250.00. Entonces en el ISSS se apoya a la

administración y políticas del nuevo gobierno pero también se tienen responsabilidades, se espera terminar el periodo, pero cuando van a misiones oficiales le queda la responsabilidad a la familia.

Otra situación es que tarde o temprano cualquier error que se surja inconscientemente será observado por la Corte de Cuentas de la República u otra instancia, en ese sentido se presentará una solicitud con varias firmas al señor Director General para que sea analizado, por lo que espera que se comprenda, además ya fueron al programa de humanización. Consideró que no se está pidiendo más de lo que ya había, solamente que se solicitará lo relacionado a las dietas, lo cual sería algo nuevo. Solicitó a los demás miembros del Consejo Directivo unirse al esfuerzo, aclarando que no están obligando a nadie, pero esa decisión es para beneficio de todos.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este Consejo Directivo es colegiado y sectorial, por lo que cada quien es libre de emitir su voto a favor o en contra, dependiendo de sus lineamientos, valores y condiciones, respeta la opinión del señor Soriano, ya que argumentan sus conquistas, pero ha visto como el pueblo ha criticado mucho el hecho que los funcionarios se aumenten las prestaciones, y el pueblo no, entonces si se quieren ser armónicos con el nuevo pensar y sentir del presidente, por lo que ya hizo las consultas respectivas y no acompañará un incremento al seguro de vida de los miembros del Consejo Directivo ni de los directores, pero la licitación no puede dejarse de aprobar porque hay otros servicios que se están cubriendo, por ejemplo las pólizas de fidelidad, lo cual se debe proteger.

El señor Martínez Castellanos agradeció por la honestidad y que se respete la posición de los demás miembros del Consejo Directivo, pero en esta mesa se debe entender que cuando un Consejal termina su periodo, y recibe notificaciones de la Corte de Cuentas de la República, y levantó la mano para aprobar lo presentado, lo cual se hizo para apoyar a la administración. Solicitó reconsiderar la posición del Sector Laboral con respecto a este tema, porque puede ser dirigida por un corredor de seguros, y que de alguna manera se analice ya sea Bolpros, pero que de alguna manera se evalúa su petición. Recordó el caso de un Consejal, que fue uno de los que se oponía, pero la familia disfruto de este beneficio; pero espera que se postura se pueda analizar.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que son puntos que se comentan en el Consejo y queda la información, pero se debe evitar que afuera se mencione que el Sector Laboral solicita un seguro más alto del que se tiene, tampoco que el Consejo Directivo está apoyando situaciones de conquistas, por lo que en la medida deben ser sigilosos con la información, para tener tranquilidad sobre eso. La petición es legítima pero le llama la atención que es mejor solicitar más dietas pero no incremento en seguro de vida, porque el seguro lo disfruta quien queda; pero lo que siempre les dice a los consejos directivos que ahorren de la dieta porque puede salir una observación que se tiene que pagar.

El señor Soriano recordó casos de los ex Consejales (Sr. Anibal Somoza y Sr. Israel Huiza) que tuvieron que pagar miles, incluso empeñar la casa.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que por esas situaciones insiste que los procedimientos se hagan correctos, porque no está pensando en pagar multas sino que hacer las cosas correctamente.

El licenciado Solano manifestó que comprende plenamente los derechos laborales y las conquistas de los trabajadores, y lo conquistado no se entrega, lo cual es la frase correcta en el campo laboral, y por lo que están tratando de retomar lo que un día se suprimió, pero debe analizarse con sus alcances y limitantes, y lo que lo motivó en aquel momento, y es importante conocer el motivo y lo que sucedió y que se regresara de \$100,000.00 a \$35,000.00, pero el análisis debe ser concienzudo y objetivo. Con el tema de los emolumentos está de acuerdo que las comisiones de trabajo tengan un incremento, en donde se tiene muchísima acción, conocimiento y precisión, pero creería que los emolumentos sean en la plenaria para quien toma la decisión no para el suplente, porque la responsabilidad real es para el titular, por lo que se tiene que estudiar seriamente de igual forma la respuesta, entonces si la conquista tiene una ruptura en medio se tiene que analizar el motivo; probablemente no sea el momento porque se tiene un nuevo gobierno y darse una coyuntura de esas, pueden ser sujetos a un señalamiento que probablemente se verán afectados. Con respecto al incremento de los emolumentos si fuera suplente se sometería a la plenaria a recibir algo porque es responsabilidad del titular, lo cual es una cuestión de principios, pero está de acuerdo que se debe dar un tratamiento al respecto. Lo cual es su posición no necesariamente la posición de los demás como titular de la parte Empresarial.

El señor Soriano señaló que cuando no se encuentra el propietario es el suplente el que vota y levanta la mano, por lo que también tiene responsabilidad. Mostró los acuerdos tomados en aquella época, entonces los pensantes que tomaron la decisión, por la violencia que se tenía, por lo que el vehículo, vivienda y techo se le reparaba, aún podía hacer préstamos al fondo de protección, también para la familia.

El licenciado Solano manifestó que son casos fortuitos o fuerza mayor, es decir si no está el titular es el suplente el que hace de titular, con toda la responsabilidad y beneficios, lo cual debe contemplarse en la norma.

La licenciada Calderón de Ríos propuso que por ser legitima la petición del señor Soriano, solicitó que lo haga por escrito, y se conozca en una comisión y si en el pleno se toma la decisión de aumentarlo, será una repercusión más que pagar, pero no se puede dejar de aprobar este día el punto.

El licenciado Campos Sánchez recordó que el 8 de abril de 2019, se solicitó a la administración un informe que contenga cada uno de los productos asegurados, fecha de adquisición o construcción, valor de

adquisición o construcción, valor en libros, valor de reposición, suma asegurada y criterios para establecer la suma asegurada; pero a la fecha no se ha presentado nada al respecto; por lo que solicitó recordar lo solicitado y que se les haga llegar la información. De lo cual tomó nota la administración.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil para el proceso de compra detallado. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1880.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN MB N° 7G20000001 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G20000001 DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**” DE LOS CÓDIGOS, MONTOS Y PLAZO DE COBERTURA DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL
----	--------	-------------	------------------	----------	-------------

1	112001010	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	MNT	1	\$ 275,000.00
2	112001011	PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES	MNT	1	\$ 3,500.00
3	112001012	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO	MNT	1	\$ 100.00
4	112001013	PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD	MNT	1	\$ 11,700.00
5	112001014	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	MNT	1	\$ 10,400.00
6	112001015	PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO	MNT	1	\$ 13,700.00
7	112001017	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO	MNT	1	\$ 10,200.00
8	112001018	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	MNT	1	\$ 1,814,545.00
9	112001019	PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE	MNT	1	\$ 19,400.00
				TOTAL	\$ 2,158,545.00

PLAZO DE COBERTURA: 12 MESES

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 20 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS NETO MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G20000001** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, CASO CONTRARIO DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO CON INFORME DE LOS DELEGADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA A EFECTO DE QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL MERCADO BURSÁTIL **N° 7G20000001** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS; 5°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 6°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE 1.13% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 7°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G20000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Solicitud de **adenda para el contrato 24670** derivado de la gestión MB N° 7G18000019 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V. a través de BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1590.SEP., contenido en el acta 3856 de fecha 2 de septiembre de 2019, en cuyo ordinal 5° encomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional inicie las gestiones para prorrogar los contratos de los servicios de alimentación, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato 24670** derivado de la gestión MB N° 7G18000019 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V. a través de BOLPROS, S.A. de C.V. en fecha 26 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019; explicó que con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la ADENDA del Contrato en referencia, para ampliar el plazo contractual por el período de un año, hasta el 21 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por UN MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,028,299.99) IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda para el contrato detallado. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1881.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 24670, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1590.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3856 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL JEFE CLÍNICO DE LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 24670, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019.

2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24670**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G18000019** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR UN **MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,028,299.99) IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.017%
\$910,000.00	\$118,300.00	\$1,028,299.99	\$1,028,299.99	\$9,254.70

DETALLE DEL INCREMENTO:

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	3.19730	31,000	99,116.30	12,885.11	112,001.42
2	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	3.60000	34,754	125,114.40	16,264.87	141,379.27
3	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O	2.75000	31,400	86,350.00	11,225.50	97,575.50

		CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL					
4	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	3.40000	38,264	130,097.60	16,912.68	147,010.29
5	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	3.44000	42,600	146,544.00	19,050.72	165,594.72
6	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	2.96000	38,050	112,628.00	14,641.64	127,269.64
7	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	2.96000	16,000	47,360.00	6,156.80	53,516.80
8	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	3.03000	16,600	50,298.00	6,538.74	56,836.74
9	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	2.95030	16,050	47,352.32	6,155.80	53,508.12
10	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	2.02973	6,000	12,178.38	1,583.18	13,761.57
11	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	2.51000	10,400	26,104.00	3,393.52	29,497.52
12	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	2.51000	10,700	26,857.00	3,491.41	30,348.41
TOTAL				291,818	910,000.00	118,300.00	1,028,299.99

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$9,254.70) INCLUYE IVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de **adenda para el contrato 24689** derivado de la gestión **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V. a través de BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1590.SEP., contenido en el acta 3856 de fecha 2 de septiembre de 2019, en cuyo ordinal 5° encomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional inicie las gestiones para prorrogar los contratos de los servicios de alimentación, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato 24689** derivado de la gestión **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V. a través de BOLPROS, S.A. de C.V. en fecha 26 de septiembre de 2018; explicó que con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la ADENDA del contrato en referencia, para ampliar el plazo contractual por el período de un año, hasta el 26 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,800.00) IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda para el contrato en mención. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1882.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 24689**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000018** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1590.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESE HOSPITAL AMATEPEC, CON APROBACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, Y LA

AMPLIACIÓN POR UN AÑO DEL PLAZO CONTRACTUAL, PARA EL CONTRATO N° 24689, SUSCRITO A TRAVÉS DE BOLPROS, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE EMPLEADOS EN EL HOSPITAL AMATEPEC.

2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24689**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000018** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$519,800.00**) **IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES

RESUMEN DEL INCREMENTO:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$460,000.00	\$59,800.00	\$519,800.00	\$519,800.00	\$5,198.00

DETALLE DEL INCREMENTO:

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL HOSPITAL AMATEPEC	3.050402	5,796.00	17,680.13	2,298.42	19,978.55
2	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL HOSPITAL AMATEPEC	3.450001	92,556.00	319,318.29	41,511.38	360,829.67
3	121002098	CENA PARA PERSONAL HOSPITAL AMATEPEC	2.552599	28,500.00	72,749.07	9,457.38	82,206.45
4	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL HOSPITAL AMATEPEC	1.802716	27,876.00	50,252.51	6,532.83	56,785.34
TOTAL					\$460,000.00	\$59,800.00	\$519,800.00

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,198.00) INCLUYE IVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.8. Solicitud de **adenda para el contrato 24671** derivado de la gestión **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA**

PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1590.SEP., contenido en el acta 3856 de fecha 2 de septiembre de 2019, en cuyo ordinal 5° encomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional inicie las gestiones para prorrogar los contratos de los servicios de alimentación, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato 24671** derivado de la gestión **MB N° 7G18000019** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V. a través de BOLPROS, S.A. de C.V. en fecha 21 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019, suscrito a través de BOLPROS, S.A. DE C.V.; explicó que con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo autorizar la **ADENDA** del Contrato en mención para ampliar el plazo contractual por el período de un año, hasta el 21 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por US \$593,250.00 IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda para el contrato en referencia. La cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1883.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 24671** DERIVADO DE LA GESTIÓN **MB N° 7G18000019** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1590.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3856 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL HOSPITAL AMATEPEC, Y APROBACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, Y LA AMPLIACIÓN POR UN AÑO DEL PLAZO CONTRACTUAL, PARA EL CONTRATO N° 24671, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24671** ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000019** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS**

CAMYRAM, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$593,250.00) IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DEL INCREMENTO:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.017%
\$525,000.00	\$68,250.00	\$593,250.00	\$593,250.00	\$5,339.25

DETALLE DEL INCREMENTO:

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	3.1400	8,616	27,054.24	3,517.05	30,571.29
2	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	3.5300	9,288	32,786.64	4,262.26	37,048.90
3	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	2.7000	8,796	23,749.20	3,087.39	26,836.60
4	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	3.4200	25,968	88,810.56	11,545.37	100,355.93
5	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	3.4300	30,516	104,669.88	13,607.08	118,276.96
6	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	2.9600	24,000	71,040.00	9,235.20	80,275.20
7	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	2.9500	11,328	33,417.60	4,344.28	37,761.89
8	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL	3.0300	11,700	35,451.00	4,608.63	40,059.63

		AMATEPEC					
9	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	2.9600	10,860	32,145.60	4,178.92	36,324.53
10	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	1.9876	24	47.70	6.20	53.90
11	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	2.4900	6,456	16,075.44	2,089.80	18,165.25
12	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	2.4930	8,196	20,432.628	2,656.24	23,088.87
13	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	2.4000	3,348	8,035.20	1044.57	9,079.78
14	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	2.4000	3,348	8,035.20	1044.57	9,079.78
15	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.2500	1,860	4,185.00	544.05	4,729.05
16	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.2744	1,488	3,384.31	439.95	3,824.27
17	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.4000	1,860	4,464.00	580.32	5,044.32
18	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.4000	1,116	2,678.40	348.19	3,026.59
19	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.2500	1,488	3,348.00	435.24	3,783.24
20	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	2.2500	1,116	2,511.00	326.43	2,837.43
21	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	2.4000	1,116	2,678.40	348.19	3,026.59

TOTAL	172,488	525,000.00	68,250.00	593,250.00
-------	---------	------------	-----------	------------

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$5,339.25) INCLUYE IVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.9. Solicitud de aprobación de la **modificativa del contrato M-018/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M19000015**, denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCION NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**, suscrito con DROGUERIA AMERICANA, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.**, para modificar el **contrato M-018/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M19000015**, denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCION NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**, suscrito el 3 de abril de 2019 con una vigencia al 3 de julio de 2020; explicó que con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato en referencia para que el **código 8401233** sea país España, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariable el plazo de entrega convenido, así como el resto de las condiciones contractuales pactadas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se hizo la modificación en el presente contrato, pero además se solicitó que en las siguientes gestiones de compra no se mencione de difícil adquisición, porque genera mayor predisposición.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la modificativa para el contrato mencionado. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1884.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-018/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000015**, DENOMINADA: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCION NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**, SUSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 3 DE JULIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITOS REMITIDOS EN FECHA 26 Y 28 DE AGOSTO DE 2019, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO M-018/2019 REFERENTE AL CÓDIGO 8401233 “OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, QUE FUE OFERTADO DE PAÍS **PUERTO RICO**, PARA PODER ENTREGARLO CON PAÍS **ESPAÑA**, DEBIDO A QUE A PARTIR DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO LA PLANTA DE FABRICACIÓN DEJÓ DE FUNCIONAR, TRASLADANDO TODA LA OPERACIÓN A LA PLANTA EN ESPAÑA, Y QUE DEPENDE DEL FABRICANTE DAR LOS LINEAMIENTOS DE DESPACHO. AGREGA QUE EL PRODUCTO ES EL MISMO, SOLO CAMBIA DE PLANTA DE PRODUCCIÓN, EL CUAL YA SE ENCUENTRA CALIFICADO EN LA INSTITUCIÓN.

2. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CONFIRMA EL ESTATUS DE CALIFICADO PARA EL CÓDIGO 8401233, YA QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO FARMACÉUTICO.

3. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA.

EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SE INFORMA QUE LA JEFA DE LA SECCIÓN ALMACEN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, ES LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN HA INFORMADO RESPECTO AL

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA QUE LA CONTRATISTA SE HA RETRASADO EN LAS ENTREGAS PROGRAMADAS PARA JULIO Y AGOSTO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No. Entrega	Fecha programada de entrega	Cantidad programada de entrega	Cantidad entregada	Cantidad incumplida
3	01/07/2019	550	532	18
4	31/07/2019	550	0	550
5	30/08/2019	550	0	550
Total		1650	532	1118

4. CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

EN RELACIÓN AL PLAZO DE LA CONTRATISTA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SE INFORMA QUE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ESTABLECE UN PLAZO DE “TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA CON LA MODIFICACIÓN”, POR LO QUE PARA EL PRESENTE CASO, EL LÍMITE ERA EL 1 DE JUNIO DE 2019, Y EN ESE SENTIDO, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE EXTEMPORÁNEA DEBIDO A QUE FUE PRESENTADA EL 26 DE AGOSTO DE 2019.

5. OPINIÓN JURÍDICA

RESPECTO DEL CAMBIO DE PAÍS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO, LA UNIDAD JURÍDICA HA MANIFESTADO EN OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-239/2019 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE EN VISTA QUE VISTA QUE EL PAÍS DE FABRICACIÓN DE ESPAÑA SE ENCUENTRA CON ESTATUS DE CALIFICADO Y QUE DICHO CAMBIO OBEDECE A CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, Y NO SE TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE CV.

EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA, LA UNIDAD JURÍDICA HA OPINADO MEDIANTE NOTA DE REFERENCIA DJGA-OP-239/2019(1) DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, NO AFECTA LA ÚLTIMA ENTREGA, PUES ÉSTA FUE PRESENTADA EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, ES DECIR 37 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ENTREGA EN REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL CONFIRMAN LA OPINIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE EN EL SENTIDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP,

NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-018/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M19000015**, DENOMINADA: “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCION NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA**”, SUSCRITO CON **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL **CÓDIGO 8401233** SEA PAÍS ORIGEN ESPAÑA, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIONES JURÍDICAS, DEL 4 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 23 Y 27 DE AGOSTO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.10. Solicitud de prórroga de plazo de entrega en **contrato Q-140/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000036**, denominada: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFIA PARA H. POLICLINICO ARCE DEL ISSS**”, suscrito con **INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega de equipo** por parte de la sociedad **INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V.**, respecto del contrato **Q-140/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000036**, denominada “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFIA PARA H. POLICLINICO ARCE DEL ISSS**”, suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, con una vigencia al 23 de diciembre de 2019. Explicó que con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA **no autorizar** la prórroga de 12 días calendario

en el plazo de entrega, para el código A929402 contenido en el contrato mencionado, debido a que no se puede convalidar como causa justificada los actos de tercero que carezcan de los elementos necesarios para que opere la fuerza mayor o caso fortuito según lo establecido en el Art. 43 del código civil.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación a la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de equipo respecto del contrato mencionado. Lo cual fue denegado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1885.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPO POR PARTE DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CONTRATO Q-140/2019** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000036, DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFIA PARA H. POLICLINICO ARCE DEL ISSS”, SUSCRITO EN FECHA 23 DE MAYO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SOLICITÓ EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, DE 12 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO CONTRATADO:

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	FECHA DE PRÓRROGA DE ENTREGA
20/09/2019	02/10/2019

EN SU SOLICITUD LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN EN ADUANA DE EL SALVADOR DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y QUE SU AGENTE ADUANAL UPS SCS EL SALVADOR LTDA DE CV, REALIZÓ LAS GESTIONES PARA DESADUANAR LOS BIENES, PERO POR MOTIVOS DE SATURACIÓN DE ADUANA NO HAN SIDO DESADUANADOS PARA PODER SER ENTREGADOS E INSTALADOS EN EL HOSPITAL.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAN QUE SE CONSIDEREN LAS CAUSAS DE RETRASO EXPUESTAS, LAS CUALES SON DE FUERZA MAYOR, POR SER ASPECTOS LIGADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PAÍSES EXTRANJEROS Y QUE NO PUEDEN SER

CONTROLADOS POR SU EMPRESA, NI POR EL FABRICANTE, NI POR LA EMPRESA QUE TRANSPORTA LOS BIENES Y QUE LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE LA ENTREGA LES PERMITIRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPENSANDO LOS RETRASOS TENIDOS POR CAUSAS FUERA DE SU CONTROL.

OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO EN EL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, CUYOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, HAN EXPRESADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA CON FECHA MÁXIMA EN LA ENTREGA HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2019.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN QUE RECIBIRÁ EQUIPO	CANTIDAD DEL CÓDIGO
A929402	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	Hospital Policlínico Arce	1

OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-251/2019 EN LA QUE CONSIDERA QUE LA CONTRATISTA NO HA PROBADO QUE REALIZÓ OPORTUNAMENTE LA COORDINACIÓN CON SU PROVEEDOR, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS NI QUE ÉSTE ACTUÓ CON DILIGENCIA PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO; Y EN ESE SENTIDO NO SE PUEDE CONVALIDAR COMO CAUSA JUSTIFICADA LOS ACTOS DE TERCERO QUE CAREZCAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL; POR LO CUAL CONCLUYE QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A PRORROGAR POR 12 DÍAS CALENDARIO LA ENTREGA DEL CÓDIGO A929402.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **NO AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **LA PRÓRROGA DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO** EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL **CÓDIGO A929402**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-140/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000036**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA DOPPLER TRANSCRANEAL Y SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFIA PARA H. POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”; SOLICITADO POR **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE NO SE PUEDE CONVALIDAR COMO CAUSA JUSTIFICADA LOS ACTOS DE TERCERO QUE CAREZCAN DE LOS

ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL; Y SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.11. Solicitud de aprobación de **incremento del contrato G-074/2019** derivado de la **Contratación Directa N° 4G19000007** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** por parte de los administradores del **contrato G-074/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000007**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con Centro Médico de Oriente, S.A. de C.V., en fecha 26 de abril de 2019, con una vigencia al 26 de marzo de 2020; explicó que con base en la documentación relacionada, opiniones y solicitud respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato en mención; hasta por un monto de **US \$9,583.00**; IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista en el presente tramite, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el incremento para el contrato detallado. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1886.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA **INCREMENTO EL CONTRATO G-074/2019** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000007**, DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 26 DE MARZO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PIDEN EL INCREMENTO PARA COBERTURA DEL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS Y DOPLER COLOR DE APROXIMADAMENTE UN MES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRAS MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000096.

AGREGARON QUE SU SOLICITUD OBEDECE A QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL REALIZÓ LA PROGRAMACIÓN PARA OCHO (8) MESES CONSIDERANDO LA COMPRA COMO UN PLAN CONTINGENCIAL PARA ATENDER EMERGENCIAS PORQUE SE HABÍA PROYECTADO QUE A PARTIR DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ESTARÍA FUNCIONANDO EL NUEVO HOSPITAL, PERO ESTE FUE REPROGRAMADO PARA DICIEMBRE DE 2019; POR LO CUAL, LOS ESTUDIOS SE CONSUMIERON NO COMO EMERGENCIA SINO PARA LA DEMANDA USUAL, SUMANDO A ELLO LA FALTA DE RECURSO DE RADIOLOGIA EN ESE HOSPITAL, LO QUE OCASIONO QUE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS SE AGOTARON EN MENOR TIEMPO AL PROYECTADO.

POR PARTE DE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO INDICAN QUE SE HA INCREMENTADO LA DEMANDA DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DEL FOMILENIO II EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE, LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA SOLAR DEL MUNICIPIO Y OTROS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA EN LA CUAL HAN INCREMENTADO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y POR TANTO, SE HA INCREMENTADO LA POBLACIÓN ASEGURADA DEL ISSS.

UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN EXPONE QUE RECIENTEMENTE SE LES HA INDICADO COORDINARSE CON EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL PARA MINIMIZAR LA AFLUENCIA DE PACIENTES ADSCRITOS A ESA UNIDAD QUE MIGRAN A DICHO HOSPITAL, SIENDO ESA LA RAZÓN POR LA QUE PROYECTAN INCREMENTAR SU CONSUMO.

Y POR PARTE DE UNIDAD MÉDICA USULUTÁN INDICAN QUE REQUIEREN EL INCREMENTO YA QUE COMO RED USULUTAN SE ATIENDEN PACIENTES DE UNIDADES MÉDICAS DE SANTIAGO DE MARIA Y DE BERLÍN, ADEMÁS DE LA CLÍNICA COMUNAL SANTA CATARINA, AGREGANDO QUE TAMBIÉN ATIENDEN PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA DE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO YA QUE AHÍ SOLO ATIENDEN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE EMERGENCIA CON LOS CÓDIGOS QUE CUENTA EN ESTE CONTRATO.

2. TRÁMITE REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 869/2019, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS, INFORMA QUE ESA “UNIDAD VALIDAD EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INCREMENTO” ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN FAVORABLE EN LA QUE RELACIONA EL ART.83-A Y CLÁUSULA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS CONCLUYENDO QUE ES LEGAL Y PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL REFERIDO CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-074/2019**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000007**, DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US **\$9,583.00**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO HASTA POR UN 20%	
MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO	\$48,062.00	MONTO TOTAL HASTA POR, IVA INCLUIDO	\$9,583.00

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO	DEPENDENCIA
120504055	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR	\$35.00	48	\$1,680.00	HR. SN. MIGUEL

	Z/ORIENTAL				
120504055	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR Z/ORIENTAL	\$35.00	50	\$1,750.00	UM USULUTAN
120504055	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR Z/ORIENTAL	\$35.00	1	\$35.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504063	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL Z/ORIENTAL	\$14.00	330	\$4,620.00	HR. SN. MIGUEL
120504063	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL Z/ORIENTAL	\$14.00	40	\$560.00	UM LA UNION
120504063	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL Z/ORIENTAL	\$14.00	40	\$560.00	UM USULUTAN
120504063	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL Z/ORIENTAL	\$14.00	8	\$112.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504052	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/ORIENTAL	\$14.00	1	\$14.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504053	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICIJLOS Z/ORIENTAL	\$14.00	0	\$0.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504054	ULTRASONOGRAFIA PELVICA Z/ORIENTAL	\$14.00	7	\$98.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504056	ULTRASONOGRAFIA PROSTATICA Z/ORIENTA	\$14.00	1	\$14.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504057	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES Z/ORIENTAL	\$14.00	1	\$14.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504059	ULTRASONOGRAFIA RENAL Z/ORIENTAL	\$14.00	2	\$28.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504060	ULTRASONOGRAFIA GINECOOBSTETRICA Z/ORIENTAL	\$14.00	6	\$84.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
120504062	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/ORIENTAL	\$14.00	1	\$14.00	UM PUERTO EL TRIUNFO
INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO			536	\$9,583.00	

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asi mismo:

ACUERDO #2019-1887.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA **INCREMENTAR EL CONTRATO G-074/2019**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000007**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA**

VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2019, CON UNA VIGENCIA AL 26 DE MARZO DE 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** MONITOREE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA, EN VISTA AL INCREMENTO QUE SE HA TENIDO EN DICHS SERVICIOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.12. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G20000013 denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G20000013** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, con el objetivo de proveer de combustible al ISSS (Aceite Diésel bajo en Azufre y Gasolina Regular), para el desplazamiento de la flota vehicular a nivel nacional, funcionamiento de las plantas de emergencia de los Hospitales Metropolitanos y Regionales del ISSS, calderas de los Hospitales Metropolitanos y Regionales, se establecen cantidades y montos de combustible para el período Marzo – Diciembre 2020 y Enero-Febrero 2021 (Fuente UPLAN). Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$1,959,850.00, correspondiente a dos (02) códigos, los cuales son requeridos por ocho (08) dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional. Asimismo, informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador de contrato, garantías requeridas y forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de la licitación y la información general del contrato anterior (G-027/2019).

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de las bases para la licitación pública en mención. Las cuales fueron respaldadas con cinco (5) votos, con la observación de transcribir en la base lo que dice la Norma de Calidad de acuerdo con el Reglamento Técnico Centroamericano para Productos de Petróleo y presenten la modificación en esta sesión Plenaria, lo cual fue remitido por la UACI.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, que incluye las observaciones hechas por la comisión de trabajo. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1888.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013 DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013 DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN HECHA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013 DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-

UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.13. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G20000021 denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G20000021** denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, explicó que se requiere el suministro e instalación de calderas nuevas ya que las existentes en dichos hospitales están presentando problemas de funcionamiento y por su obsolescencia se dificulta la reparación. Se hace necesario contar con equipos nuevos para suministrar vapor en las áreas de lavandería, alimentación y dietas y arsenal quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos y suplir la necesidad de las dependencias. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$516,000.00, correspondiente a dos (02) códigos, los cuales son requeridos por la sección Mantenimiento Metropolitano y Servicios Generales del Hospital Regional de Santa Ana. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del proyecto, orden de inicio, administrador de contrato, garantías requeridas y forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de la licitación y la información general del contrato anterior (G-208/2014).

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de las bases para la licitación pública en mención. Las cuales fueron respaldadas con cinco (5) votos, con la recomendación de reducir la ponderación detallada en el numeral 3.1.3 VIDA ÚTIL DEL EQUIPO OFERTADO, específicamente para el que oferte un equipo de 10 y menor a 15 años, debiendo presentar la modificación en esta sesión Plenaria. Lo cual fue remitido por la UACI.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, que incluye las modificaciones hechas por la comisión de trabajo. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1889.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A SOLICITUD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000021 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000021 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN HECHA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000021 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO DETALLADO EN EL **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART.

74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESION.

5.2.14. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G20000003**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G20000003**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, explicó que el objeto del proceso de compra es Reducir costos en consumo de energía eléctrica a través del uso de energías renovables, la cual permite beneficios al medio ambiente, disminuyendo la emisión de CO2; específicamente con energía que es obtenida mediante la captación de la radiación emitida por el sol. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$274.700.00, correspondiente a un (01) código, el cual es requerido por la división de Apoyo y Mantenimiento. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vida útil, garantías técnicas y tiempo de respuesta, vigencia de contrato, plazo de ejecución de proyecto, orden de inicio, administrador de contrato, garantías requeridas y forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de la licitación; y comentó que el proceso de compra anterior (L.P. 2G19000024) se declaró desierto.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que el 10 de junio de 2019 solicitó establecer un plan energético en todas las dependencias del ISSS, para lo cual se deben identificar las oportunidades de ahorro que se tiene y disminuir el consumo en la energía, además de ser consistentes en la protección del medio ambiente, pero no se ha presentado ese informe.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que las unidades de medio ambiente son las que llevan la responsabilidad del ahorro energético, por lo que son ellos los que tienen que presentar las propuestas de mejoras. Recordó que Medio Ambiente presentó un informe sobre los puntos que se están trabajando para el ahorro energético, posiblemente lo que hace falta es que presenten el informe.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública en mención. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1890.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000003**, DENOMINADA “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000003**, DENOMINADA “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000003**, DENOMINADA “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA

PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000001 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, con el objetivo de contar con los medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para el año 2020; dio a conocer a los integrantes de la CEO, la asignación presupuestaria total de **\$2,116,114.09**, el cual se determinó tomando en cuenta el último precio de contratación por código; mostró cuadro con las fechas del proceso, además informó que cuarenta (40) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales

doce (12) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar diecinueve (19) códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de \$1,948,395.21; además **declaran desierto un (1) código** y recomiendan gestionar nuevo trámite de compra previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos; también con base en el numeral 6.8 de los criterios para recomendación y adjudicación de las bases de licitación, se deja un (1) código 8080307 para sorteo entre las sociedades Droguería comercial Salvadoreña y Laboratorios Carosa. Por otra parte, mostró los correos de respuesta que enviaron diferentes proveedores informando el por qué no habían ofertado en este proceso, Droguería Americana respondió que para participaron dependen de que su laboratorio fabricante les de precio y no ofertaron porque no les dieron oferta de participación. Grupo Guardado respondió que no consiguieron la representación de uno de los medicamentos para poder participar; Norvanda respondió que no tenían ningún código a ofertar; entre otras.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue respaldada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1891.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0391, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*, por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN

LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$1,948,395.21), INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010203	Fentanil (Citrate); 0.05 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	299,500	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	299,500	PAILL	EL SALVADOR	\$0.24	\$71,880.00
2	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C. - I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	50,900	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	50,900	PAILL	EL SALVADOR	\$0.47	\$23,923.00
3	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	27,100	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	27,100	MARTINDALE PHARMACEUTICALS	INGLATERRA	\$0.72	\$19,512.00
4	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	9,100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	9,100	VIJOSA	EL SALVADOR	\$6.97	\$63,427.00
5	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	1,016,500	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	1,016,500	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.02019	\$20,523.14
6	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	355,700	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	355,700	BIOSANO	CHILE	\$0.49	\$174,293.00
7	8080109	Clonazepam; 2 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Empaque primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	2,295,400	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	2,295,400	ROCHE	ESPAÑA	\$0.1695	\$389,070.30
8	8080112	Midazolam (Clorhidrato); 1 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 5mL.	16,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	16,000	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.71	\$11,360.00
9	8080306	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL. Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 MI	1,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1,000	VIJOSA	EL SALVADOR	\$13.94	\$13,940.00
10	8090401	Ergonovina Maleato; 0.2 mg/mL; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL, Protegido de la Luz	500	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	500	PAILL	EL SALVADOR	\$5.45	\$2,725.00
11	8140906	Fenobarbital; 20 mg/5 mL; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	100	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	100	CAROSA	EL SALVADOR	\$3.89366	\$389.37
12	8160104	Ketamina (Clorhidrato); 50 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	250	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	250	PAILL	EL SALVADOR	\$6.90000	\$1,725.00

13	8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.	20,300	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	20,300	RICHMOND	ARGENTINA	\$11.75000	\$238,525.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1031,292.81

B. SEIS (06) CCÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	133,700	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	133,700	NAPP PHARMACEUTICALS LIMITED	INGLATERRA	\$1.95	\$260,715.00
2	8010213	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	69,600	LABORATORIOS VIOSA, S.A. DE C.V.	69,600	VIOSA	EL SALVADOR	\$1.49	\$103,704.00
3	8010216	Oxicodona (Clorhidrato) 10 mg, tableta de liberación controlada, formulación con propiedades disuasivas al abuso, Empaque primario individual o frasco por 30	227,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	227,100	PURDUE	ESTADOS UNIDOS	\$2.03	\$461,013.00
4	8080103	Diazepam; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	8,200	LABORATORIOS VIOSA, S.A. DE C.V.	8,200	VIOSA	EL SALVADOR	\$1.24	\$10,168.00
5	8080105	Lorazepam; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	3,100,400	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	3,100,400	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.021	\$65,108.40
6	8401403	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	700	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	700	JANSSEN	BELGICA	\$23.42	\$16,394.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$917,102.40

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESAS

PRECIOS INCLUYEN IVA

No.	PROVEEDOR	No DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	VALOR TOTAL (US\$)
1	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$238,525.00
2	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$477,407.00
3	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$389,070.30
4	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	1	\$174,293.00
5	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	2	\$280,227.00
6	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	4	\$100,253.00
7	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	1	\$389.37
8	LABORATORIOS VIOSA, S.A. DE C.V.	5	\$202,599.00
9	LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V.	2	\$85,631.54
TOTALES		19	\$1,948,395.21

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) TOMANDO COMO BASE LO DESCRITO EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DEJA UN (1) CÓDIGO PARA SORTEO ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	138,200	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	138,200	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.08034	\$11,102.99

3°) **DECLARAR DESIERTOS UN (01) CÓDIGO**, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETALLADOS EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxidodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,312,700

4°) SE HACE CONSTAR QUE EL CÓDIGO **8010215** FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, SE DEJA DESIERTO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA SU CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPÉUTICO 8010203 FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LA BASES DE LICITACIÓN QUE EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SÓLO CÓDIGO POR ALTERATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

5°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL NUMERAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 2 DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080109	Clonazepam; 2 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Empaque primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 3 DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 5 LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: DROGUERÍA MASTERS, S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.- I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8010204	Petidina Clorhidrato; 50 mg/mL; Solución Inyectable S.C.- I.M. - I.V.; Ampolla 2mL	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
3.	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4.	8010212	Acetaminofén + Oxycodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE LA EVALUACIÓN TECNICA PERO NO SE RECOMIENDA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES DEBIDO A QUE OFRECE EL PRODUCTO CON UN INCREMENTO DEL 427.40% CON RELACIÓN AL VALOR PRESUPUESTADO, LO ANTERIOR BASADOS EN EL CRITERIO 6.2 DE LA BASE DE LICITACION QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "6.2 EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"
5.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
6.	8090401	Ergonovina Maleato; 0.2 mg/mL; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
7.	8160104	Ketamina (Clorhidrato); 50 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 8: GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2.	8010212	Acetaminofén + Oxycodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE LA EVALUACIÓN TECNICA PERO NO SE RECOMIENDA POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES DEBIDO A QUE OFRECE EL PRODUCTO CON UN INCREMENTO DEL 389.73% CON RELACIÓN AL VALOR PRESUPUESTADO, LO ANTERIOR BASADOS EN EL CRITERIO 6.2 DE LA BASE DE LICITACION QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "6.2 EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDRES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS"
3.	8010215	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO SE RECOMENDO LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA 8010203
4.	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
5.	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
6.	8080112	Midazolam (Clorhidrato); 1 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 5mL	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 10: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No. 10: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 12: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8080306	Fenobarbital Sódico 65 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 MI	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA. TIENE INCUMPLIMIENTO EN ENTREGAS. SOLO ALCANZO EL 80% DE LA CALIFICACION TECNICA
2.	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA. TIENE INCUMPLIMIENTO EN ENTREGAS. SOLO ALCANZO EL 80% DE LA CALIFICACION TECNICA
3.	8140906	Fenobarbital; 20 mg/5 mL; Solución Oral, contenido de Alcohol del 12 - 15 %; Frasco 120 mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA. TIENE INCUMPLIMIENTO EN ENTREGAS. SOLO ALCANZO EL 80% DE LA CALIFICACION TECNICA

7°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA

UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL 8.10 **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, LITERALES A) NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° .12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; D) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; E) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, F) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y G) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS.

10°) EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA SERÁ EL JEFE DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE MEDICAMENTO LIC. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.2 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Patricia Erazo Cardoza, Analista de UACI, informó que el código **8080307** “Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual”, quedaron para sorteo en vista que las en vista que las sociedades: **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V. y Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**; cumplieron con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en la Base de Licitación en referencia, y ofertaron igual precio, según se detalla a continuación:

Sociedad: Droguería Comercial Salvadoreña, S.A.de C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

Sociedad: Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos antes detallados de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el sorteo realizado. EL cual fue respaldado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1892.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL RESULTADO

DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 8080307 “FENOBARBITAL; 100 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA BASE ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; Y EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; Y **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

SOCIEDAD: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

SOCIEDAD: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** EL CÓDIGO **8080307** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, HASTA POR UN MONTO DE ONCE MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$11,102.99), INCLUYENDO IVA, EL CUAL

FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, EL 07 DE OCTUBRE DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8. **DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, DE LA BASE DE LICITACIÓN, A LA SOCIEDAD **LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CAROSA	EL SALVADOR	138,200	\$ 0.08034	\$ 11,102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGO ADJUDICADO	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	1 (POR SORTEO)	\$ 11 102.99

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, LITERALES: **A)** NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **D)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **E)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **F)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **G)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asi mismo:

ACUERDO #2019-1893.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000001 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ESTRUCTUREN UNA UNIDAD DE COSTO MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN INVESTIGACIÓN DE PRECIOS DE MERCADOS LOCAL E INTERNACIONAL, CONDICIONES DE COMPRAS QUE FACILITE LAS ADQUISICIONES QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN A PRECIOS VERDADERAMENTE COMPETITIVOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

5.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q19000070** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS Y SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA H. GENERAL DEL ISSS**”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q19000070** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS Y SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, la cual es necesario el reemplazo ya que se utilizan en intervenciones quirúrgicas de las especialidades de ortopedia, el no contar con ellos se corre el riesgo de no brindar la atención adecuada. Centro de atención remite opinión de mantenimiento donde recomienda reemplazo. El código A910902 Equipo nuevo para realización de procedimientos de ORL y cirugía de base de cráneo, especialmente tumores nasosinusales y de hipófisis para ampliación de portafolio para abordajes de procedimientos de base de cráneo en conjunto con la sub especialidad de neurocirugía. Dio a conocer a los miembros de la CEO, la asignación presupuestaria del proceso fue de \$99,000,00, correspondiente a dos (2) códigos, el presupuesto fue determinado por medio de cotizaciones efectuadas por el usuario; hizo del conocimiento las fechas del proceso; informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan; **adjudicar dos (2) códigos** a la sociedad

Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de \$94,611.00. Además informó que a las empresas que no ofertaron les hizo la consulta por qué motivos no ofertaron y una de ellas dijo que no consultaron porque de los repertorios de productos de sistema que cuentan solo cuentan con tecnología de funcionamiento eléctrico por medio de baterías recargables y la solicitud de la base pedía sistema neumático.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1894.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q19000070 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS Y SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA H. GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-07-0280, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000070 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS Y SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA H. GENERAL DEL ISSS”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,611.00)**, INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA **OFERTA MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	A908601	SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS	SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS	BÁSICA	SYNTHE	VARIOS MODELOS SEGÚN CUADRO TÉCNICO	SUIZA	2	\$ 9,960.00	\$ 19,920.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$19,920.00

A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA **ÚNICA OFERTA ELEGIBLE**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	A910902	SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA	SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA	BÁSICA	KARL STORZ	VARIOS SEGÚN CUADRO TÉCNICO	ALEMANIA	1	\$74,691.00	\$ 74,691.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$74,691.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$94,611.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		2	\$94,611.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTAS DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A908601	SISTEMA MODULAR NEUMÁTICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS ÓSEOS	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.5 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PUESTO QUE NO ESPECIFICA LA DOCUMENTACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LA VELOCIDAD DE LA PISTOLA, DETENCIÓN, ETC., NO CUMPLE CON LOS GRADOS REQUERIDOS PARA EL ADAPTADOR DE SIERRA, NO ESPECIFICA EL BLOQUEO AUTOMÁTICO, ASÍ COMO TAMPOCO SE HACE REFERENCIA A LA MANGUERA. NUMERAL 2.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE ESPECIFICA TRES MEDIDAS, ÚNICAMENTE CUMPLE DOS DE ÉSTAS. EL NUMERAL 4 DEL APARTADO III DE LA BASE POSIBILITA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA... DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA" POR LO CUAL NO SE SUBSANÓ, PUESTO QUE NO COMPLEMENTARÍA DOCUMENTACIÓN SINO QUE LA MODIFICARÍA, ANEXÁNDOSE A LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA.
		JUAN CARLOS GUZMÁN CRUZ	PRINCIPAL	EL OFERTANTE PRESENTÓ SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, SIENDO EL DOMICILIO DEL OFERTANTE EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, INCUMPLIÉNDOSE ESTE ASPECTO LEGAL. NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ SU BALANCE INICIAL DEBIDAMENTE DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO DEL MISMO. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE CON LA MAYORÍA DE LOS NUMERALES: 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3. NO SE ESPECIFICA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LA VELOCIDAD, INVERSIÓN DE MARCHA, DETENCIÓN INMEDIATA (INCLUSO LA OFERTA ADMITE EL INCUMPLIMIENTO), NO CUMPLE CON LOS GRADOS DEL ADAPTADOR PARA SIERRA, NO ESPECIFICA BLOQUEO AUTOMÁTICO Y COMPATIBILIDAD PARA AGUJAS KIRSCHNER EN CATÁLOGO, NO ESPECIFICA LA MANGUERA REQUERIDA; NO ESTABLECE CUMPLIMIENTO DEL MANÓMETRO DE AIRE COMPRIMIDO (LA OFERTA ADMITE EL INCUMPLIMIENTO), NO SE ADAPTAN LAS MEDIDAS DE LAS HOJAS DE SIERRA OSCILANTE, NO INCLUYE UN CONTENEDOR PARA ESTERILIZAR (LA OFERTA ADMITE EL INCUMPLIMIENTO). EL NUMERAL 4 DEL APARTADO III DE LA BASE POSIBILITA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA... DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA" POR LO CUAL NO SE SUBSANÓ, PUESTO QUE NO COMPLEMENTARÍA DOCUMENTACIÓN SINO QUE LA MODIFICARÍA, ANEXÁNDOSE A LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		SISTEMAS BIOMÉDICOS	OPCIÓN 2	INCUMPLE EL NUMERAL 1.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PUESTO QUE SE OFERTA SISTEMA ELÉCTRICO, SIENDO EL REQUERIDO DE TIPO NEUMÁTICO. INCUMPLE EL NUMERAL 1.5, PUES NO SE OFERTA UNA MANGUERA, SINO UN CARGADOR UNIVERSAL. EL NUMERAL 4 DEL APARTADO III DE LA BASE POSIBILITA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA... DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA" POR LO CUAL NO SE SUBSANÓ, PUESTO QUE NO COMPLEMENTARÍA DOCUMENTACIÓN SINO QUE LA MODIFICARÍA, ANEXÁNDOSE A LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA.
A910902	SISTEMA MODULAR ELÉCTRICO DE TALADRO, SIERRAS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	INCUMPLE EL NUMERAL 1.11 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN: "No se tomarán en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo." (numeral 1.1 del romano III) NO CUMPLE EL NUMERAL 2.1 PUESTO QUE PRESENTA EL MODO DE USO Y NO LAS FRESAS Y SUS TAMAÑOS, NO CUMPLE EL NUMERAL 2.2, PUESTO QUE PRESENTA CUCHILLA SHAVER, NO FRESAS ESTÁNDAR NI DIAMANTADAS. INCUMPLE NUMERAL 2.3 PUESTO QUE SE PRESENTA ÚNICAMENTE EL MODO DE INSTALACIÓN, NO EL CONSUMIBLE, Y NO SE PRESENTAN ESPECIFICACIONES. ESTOS INCUMPLIMIENTOS SE RELACIONAN TAMBIÉN AL NUMERAL CITADO DE LAS BASES. EL NUMERAL 4 DEL APARTADO III DE LA BASE POSIBILITA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA... DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA" POR LO CUAL NO SE SUBSANÓ, PUESTO QUE NO COMPLEMENTARÍA DOCUMENTACIÓN SINO QUE LA MODIFICARÍA, ANEXÁNDOSE A LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA.
		SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	INCUMPLE LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO, PUESTO QUE LAS CUCHILLAS PARA SHAVER RECTAS Y CURVAS NO SON REUTILIZABLES, SINO QUE SE ESPECIFICA QUE SON PARA UN SOLO USO. EL NUMERAL 4 DEL APARTADO III DE LA BASE POSIBILITA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "ÚNICAMENTE SI ES COMPLEMENTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA... DICHA DOCUMENTACIÓN NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA" POR LO CUAL NO SE SUBSANÓ, PUESTO QUE NO COMPLEMENTARÍA DOCUMENTACIÓN SINO QUE LA MODIFICARÍA, ANEXÁNDOSE A LA AUSENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA

ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8 CONTRATO, DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000096 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas **para la Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE**

SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, el cual es requerido con el objeto de brindar oportuna atención en evaluación y diagnóstico a la sobredemanda de los pacientes que necesiten estudios ultrasonográficos. Dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$1,759,396.00, la cual fue calculada con base a un precio promedio de \$15.00 para los códigos de la zona metropolitana y occidental, lo anterior considerando el precio unitario de los contratos derivados de la Licitación Pública N° 2G18000060, más un pequeño incremento, a excepción del servicio de Ultrasonografía Dopler, para el cual se establece el precio de \$50.00, tal como fue contratado. (Fuente UPLAN). Para los códigos de la zona oriental, se consideró precios establecidos en la Contratación Directa N° 4G19000007; Además informó que seis (6) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar dieciocho (18) códigos** por cumplir los ofertantes recomendados con la documentación legal y administrativa, con las evaluaciones financiera y técnica, establecidas en las bases de licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$934,341.99**, además **declarar desiertos veinte (20) códigos** por no haberse recibido ofertas. Además informó, que se le encomendó a la CEO que para cada código verificaron la capacidad instalada que tenía cada ofertante para que, en caso hubiera una oferta más allá de su capacidad, es por eso que la mayoría de los códigos recomendados hicieron una reducción de cantidades porque la recomendación fue basada en la cantidad de equipos y basada en la capacidad real del ofertante porque les era imposible pudieran cumplir toda la demanda que tiene el ISSS.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría de votos la aprobación del punto. Obtuvo ocho votos a favor; con la recomendación que los usuarios a través de la UACI gestionen una solicitud de prórroga por los veinte códigos declarados desiertos o busquen u otro mecanismo de adquisición viable para que puedan adquirir los servicios.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2019-1895.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA

POR LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0401, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **Dieciocho (18) Códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$934,341.99) IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE::

A. DIECISIETE (17) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

Nº SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO IVA INCLUIDO (US\$)
1	120504021 (**)	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,000	1,725	1,069	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$12,817.31
2	120504022 (**)	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,345	1,060	653	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$7,829.47
4	120504024 (**)	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	8,740	8,740	5,856	FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR (*)	\$50.00	\$292,800.00
6	120504026 (**)	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	7,515	6,881	4,267	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$51,161.33

Nº SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO IVA INCLUIDO (US\$)
7	120504027 (**)	ULTRASONOGRAFIA DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	137	137	85	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$1,019.15
8	120504028 (**)	ULTRASONOGRAFIA RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	8,590	7,597	4,713	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$56,508.87
9	120504029 (**)	ULTRASONOGRAFIA GINECO OBSTETRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA GINECO OBSTETRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	3,265	3,265	2,123	FUNDACIÓN PADRE ARRUPÉ DE EL SALVADOR (*)	\$15.00	\$31,845.00
11	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	19,802	18,277	18,277	ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$15.00	\$274,155.00
12	120504032 (**)	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	16,406	15,221	9,438	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$113,161.62
13	120504033 (**)	ULTRASONOGRAFIA DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFIA DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	924	894	555	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$6,654.45
15	120504036	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	503	43	43	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$515.57
16	120504037	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS ZONA OCCIDENTAL	139	75	75	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$899.25
20	120504042	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	556	300	300	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$3,597.00
22	120504044	ULTRASONOGRAFIA RENAL ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA RENAL ZONA OCCIDENTAL	356	60	60	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$719.40
24	120504046	ULTRASONOGRAFIA PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	679	195	195	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$2,338.05
25	120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	3,420	3,100	3,100	ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$15.00	\$46,500.00
26	120504048	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	644	48	48	PASTRANA, S.A. DE C.V.	\$11.99	\$575.52
MONTO RECOMENDADO (IVA INCLUIDO)									\$903.096.99

(*) EXENTO DE IVA, SEGÚN OFICIO 2108 DE FECHA 17/05/1995, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN JURÍDICA, DEPTO. DE RENTA, PATRIMONIO Y ESPECÍFICOS.

(**) CANTIDAD RECOMENDADA CON REDUCCIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD OFERTADA (DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA), EN BASE A SUBNUMERAL 6.5 CONTENIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO III.

B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO CON BASE EN EL SUBNUMERAL 6.1 CONTENIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Nº SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO (US\$)
3	120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	3,203	3,203	2,083	FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR (*)	\$15.00	\$31,245.00
MONTO RECOMENDADO									\$31,245.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (IVA INCLUIDO)									\$934,341.99

(*) EXENTO DE IVA, SEGÚN OFICIO 2108 DE FECHA 17/05/1995, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN JURÍDICA, DEPTO. DE RENTA, PATRIMONIO Y ESPECÍFICOS.

(**) CANTIDAD RECOMENDADA CON REDUCCIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD OFERTADA (DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA), EN BASE A SUBNUMERAL 6.5 CONTENIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO III.

DETALLE DE CENTROS DE ATENCIÓN OFERTADOS Y RECOMENDADOS:

OFERTANTE 1: PASTRANA, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	22
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. APOPA	52
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ATACATL	298
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	40
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	62
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	74
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. LA LIBERTAD	15
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	9
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	11
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	93
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	21
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	186
120504021	ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	186

Total 120504021			1,069
120504022	ULTRASONOGRAFIA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	74
120504022	ULTRASONOGRAFIA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	37
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. APOPA	31
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	43
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	31
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	74
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	15
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	74
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	15
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	12
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	46
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	186
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	15
Total 120504022			653
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	1,550
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	74
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	620
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	6
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	140
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. APOPA	102
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	236
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	31
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	186
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	45
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	217
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	31
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	217
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	806
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	6
Total 120504026			4,267
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	3
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	63
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	12
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	7
Total 120504027			85
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	992
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	149
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	930
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	78
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. APOPA	102
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	174
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	31
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	31
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	217
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	76
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	13
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	310
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	215
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	25

120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	186
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	1,116
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	68
Total 120504028			4,713
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	1,488
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	186
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	1,550
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	40
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	15
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	583
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. APOPA	149
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	657
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	62
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	62
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	558
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. LA LIBERTAD	15
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	155
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	38
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	992
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	143
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	60
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	372
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	2,170
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	143
Total 120504032			9,438
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	50
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	496
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	9
Total 120504033			555
120504036	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	43
Total 120504036			43
120504037	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	75
Total 120504037			75
120504042	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	300
Total 120504042			300
120504044	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	60
Total 120504044			60
120504046	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	195
Total 120504046			195
120504048	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	48
Total 120504048			48

OFERTANTE 2: ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	100
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	1,250

120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	2,500
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	800
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. APOPA	1,400
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. ATLACATL	900
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	1,550
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. LA LIBERTAD	150
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	75
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	2,400
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	552
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	2,000
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	600
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	4,000
Total 120504031			18,277
120504047	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SANTA ANA	1,500
120504047	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/OCCIDENT	U.M. CHALCHUAPA	400.
120504047	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	1,200
Total 120504047			3,100

OFERTANTE 3: FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	228
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. APOPA	195
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	49
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	130
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	23
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	293
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	16
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	312
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	455
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	57
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	325
Total 120504023			2,083
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	1,675
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	281
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	670
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	7

120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	188
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. APOPA	80
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ATACATL	335
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	235
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	80
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	201
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	536
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	27
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	201
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	1,340
Total 120504024			5,856
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. AGUILARES	163
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. APOPA	104
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. CHALATENANGO	65
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. COJUTEPEQUE	65
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. ILOBASCO	114
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. ILOPANGO	244
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. LA LIBERTAD	114
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. NEJAPA	23
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	351
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. QUEZALTEPEQUE	281
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SACACOYO	217
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SAN VICENTE	10
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SENSUNTEPEQUE	47
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SOYAPANGO	325
Total 120504029			2,123

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTANT	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	PASTRANA, S.A. DE C.V.	13	\$257,796.99
2	ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	2	\$320,655.00
3	FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR	3	\$355,890.00
MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)			\$934,341.99

SE HACE CONSTAR QUE LOS OFERTANTES RECOMENDADOS NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS SEGÚN LISTADOS DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ASIMISMO, QUE LOS OFERTANTES RECOMENDADOS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADOS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTE (20) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

Nº SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
5	120504025	ULTRASONOGRAFÍA PROSTÁTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	C/U	485
10	120504030	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	C/U	6,673
14	120504035	ULTRASONOGRAFÍA ENDOANAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	C/U	36
17	120504038	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA ZONA OCCIDENTAL	C/U	180
18	120504039	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA OCCIDENTAL	C/U	1,545
19	120504041	ULTRASONOGRAFÍA PROSTÁTICA ZONA OCCIDENTAL	C/U	295
21	120504043	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO ZONA OCCIDENTAL	C/U	160
23	120504045	ULTRASONOGRAFÍA GINECO OBSTÉTRICA ZONA OCCIDENTAL	C/U	420
27	120504049	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO ZONA OCCIDENTAL	C/U	100
28	120504052	ULTRASONOGRAFÍA DE VÍAS BILIARES ZONA ORIENTAL	C/U	55
29	120504053	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS ZONA ORIENTAL	C/U	18
30	120504054	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA ZONA ORIENTAL	C/U	86
31	120504055	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER ZONA ORIENTAL	C/U	1,005
32	120504056	ULTRASONOGRAFÍA PROSTÁTICA ZONA ORIENTAL	C/U	154
33	120504057	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES ZONA ORIENTAL	C/U	165
34	120504059	ULTRASONOGRAFÍA RENAL ZONA ORIENTAL	C/U	220
35	120504060	ULTRASONOGRAFÍA GINECO OBSTÉTRICA ZONA ORIENTAL	C/U	30
36	120504061	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS ZONA ORIENTAL	C/U	20
37	120504062	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA ZONA ORIENTAL	C/U	156
38	120504063	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL	C/U	2,130

3°) DEPENDENCIAS INCLUIDAS EN CÓDIGOS RECOMENDADOS CON REDUCCIÓN DE CANTIDADES DE ACUERDO A CAPACIDAD INSTALADA Y DEPENDENCIAS SOLICITANTES NO INCLUIDAS EN CÓDIGOS RECOMENDADOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	13
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. APOPA	32
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ATLACATL	182
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	25
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	38
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	20
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	46
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. LA LIBERTAD	9
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	15
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	240
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	6
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	7
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	57
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	13
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	114
120504021	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	114
Total 120504021			931
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	46
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	23
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	60
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. APOPA	19
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ATLACATL	27
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	19
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	20
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	46
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	5
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	200
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	10
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	46
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	10
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	8
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	29
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	114
120504022	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	10
Total 120504022			692
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	122
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. APOPA	105
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	26
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	70
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	13
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	157
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	8
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	168

120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	245
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	31
120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	175
Total 120504023			1,120
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	825
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	139
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	330
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	3
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	92
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. APOPA	40
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	165
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	115
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	40
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	99
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	264
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	13
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	99
120504024	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	660
Total 120504024			2,884
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	950
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	46
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	380
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	4
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	85
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. APOPA	62
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	144
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	19
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	24
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	114
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	10
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	600
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	27
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	133
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	19
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	133
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	494
120504026	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	4
Total 120504026			3,248
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	2
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	37
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	8
120504027	ULTRASONOGRAFÍA DE CUELLO Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	5
Total 120504027			52
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	608
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	91
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	570
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	48
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	120
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. APOPA	62
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ATLCATL	106

120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	19
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	50
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	19
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	133
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	23
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	800
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	46
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	8
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	190
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	131
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	15
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	114
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	684
120504028	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	41
Total 120504028			3,877
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. AGUILARES	87
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. APOPA	56
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. CHALATENANGO	35
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. COJUTEPEQUE	35
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. ILOBASCO	61
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. ILOPANGO	131
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. LA LIBERTAD	61
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. NEJAPA	13
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	189
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. QUEZALTEPEQUE	151
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SACACOYO	117
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SAN VICENTE	6
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SENSUNTEPEQUE	25
120504029	ULTRASONOGRAFÍA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	U.M. SOYAPANGO	175
Total 120504029			1,142
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	280
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	100
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	200
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	200
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	92
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	244
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	64
Total 120504031			1,180
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	C. ESPECIALIDADES	912
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. AMATEPEC	114
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. MEDICO QUIRÚRGICO	950
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	H. POLICLÍNICO ARCE	25
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	9
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	357
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. AGUILARES	100
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. APOPA	91
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ATLACATL	403
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. CHALATENANGO	38
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	38
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ILOBASCO	150

120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ILOPANGO	342
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. LA LIBERTAD	9
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. NEJAPA	35
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	900
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. QUEZALTEPEQUE	95
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SACACOYO	24
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SAN JACINTO	608
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	87
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SENSUNTEPEQUE	36
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. SOYAPANGO	228
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ZACAMIL	1,330
120504032	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/CENTRAL	U.M. ZACATECOLUCA	87
Total 120504032			6,968
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	30
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. ATACATL	304
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. COJUTEPEQUE	30
120504033	ULTRASONOGRAFÍA DE HOMBRO Z/CENTRAL	U.M. SAN VICENTE	5
Total 120504033			369
120504036	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	400
120504036	ULTRASONOGRAFÍA VÍAS BILIARES Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	60
Total 120504036			460
120504037	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	40
120504037	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	24
Total 120504037			64
120504038	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA Z/OCCIDENTAL	U.M. SANTA ANA	180
Total 120504038			180
120504042	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	160
120504042	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	96
Total 120504042			256
120504044	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	200
120504044	ULTRASONOGRAFÍA RENAL Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	96
Total 120504044			296
120504046	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	400
120504046	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	84
Total 120504046			484
120504047	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	320
Total 120504047			320
120504048	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/OCCIDENT	H. REGIONAL DE SONSONATE	500
120504048	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL Z/OCCIDENT	U.M. SANTA ANA	96
Total 120504048			596

4º) GESTIONAR UNA PRÓRROGA DE CONTRATO O UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CONVenga Y CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) OBSERVACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO TÉCNICO POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA

RECOMENDACIÓN:

OFERTANTE N° 1: PASTRANA, S.A. DE C.V.

N° SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
3	120504023	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE EL OFERTANTE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR COBERTURA AL CÓDIGO OFERTADO, YA QUE SOLO DISPONE DE DOS EQUIPOS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA REQUERIDAS POR EL ISSS, CON LO QUE DARA COBERTURA A LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS.

6°) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE ULTRASONOGRAFÍAS, REALIZANDO CUATRO (4) ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA POR HORA Y DOS (2) ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR POR HORA.

7°) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 4.3 PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA, 4.4 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ULTRASONOGRAFÍAS, 4.5 REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS Y 4.6 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A SATISFACCIÓN, TODOS DEL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

8°) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ

EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000073 denominada “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000073** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, la cual es necesaria para cubrir la demanda de las pruebas de química clínica indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes centros de atención del

ISSS en la consulta externa y hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud. Dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso de \$6,728,501.65, que fue determinada con base en el último precio que aparece en el historial del sistema y se valida con el usuario y referente de los laboratorios al momento de la planificación si están de acuerdo con este precio, además se consideró la gestión con las últimas ofertas para poder determinar un precio real. En el caso de Química Clínica por petición de los usuarios se dejó el último precio utilizado en el año 2019 de \$0.65 por prueba; informó que doce (12) empresas retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomienda: **adjudicar un (1) código** a la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$4,761,708.86**.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1896.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000073 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-07-0272, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000073** DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E

INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,761,708.86) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITA-RI0	CANTIDAD RECOMEN-DADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

B. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA).

No. CORR.	SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD DE CÓDIGOS
1	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$ 4,761,708.86	1
MONTO TOTAL HASTA POR		\$ 4,761,708.86	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA No. 1: SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EQUIPO ARCHITECT - MARCA: ABBOTT MODELO: C-8000 (GRUPO 1)</u>

Ítem 7. CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.	Ítem 7. NO CUMPLE, el equipo debe ponerse en pausa para cargar reactivo. (Falta carga continua para el reactivo).									
Ítem 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.	Ítem 21. NO CUMPLE, el reactivo Lipasa se requiere preparación, no está listos para su uso.									
Ítem 24. CORRECCIÓN DEL BLANCO DE MUESTRA.	Ítem 24. NO CUMPLE, página no es emitida por el fabricante.									
ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACION OBSERVADOS.	INCUMPLIMIENTOS TECNICOS EQUIPO ARCHITECT - MARCA: ABBOTT MODELO: C-4000 (GRUPO 2 Y 3)									
Ítem 7. CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.	Ítem 7. NO CUMPLE, el equipo debe ponerse en pausa para cargar reactivo. (Falta carga continua para el reactivo).									
Ítem 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.	Ítem 21. NO CUMPLE, el reactivo Lipasa se requiere preparación, no está listos para su uso.									
Ítem 24. CORRECCIÓN DEL BLANCO DE MUESTRA.	Ítem 24. NO CUMPLE, página no es emitida por el fabricante.									
OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 35%										
1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA: 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO Y 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE OBSERVADOS:	INCUMPLIMIENTOS EN LOS NUMERALES: 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA; 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO Y 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE OBSERVADOS:									
1.1 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente, además deberá presentar Autorización de Comercialización, estos documentos deberán ser presentados en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.	NO CUMPLE. Presenta formato de solicitud para el nuevo registro sanitario del LITIO, lo cual no es lo solicitado en las Bases de Licitación.									
2.1.2 Debe presentar su oferta utilizando el Cuadro Comparativo según formato del numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO de esta Sección, para referenciar las especificaciones técnicas de los equipos automatizados, en el mismo orden que se le ha detallado, indicando número de página, ítem que está citando, el cual deberá estar marcado o identificado con el número correspondiente con el fin de facilitar la evaluación; otra información adicional a las especificaciones técnicas solicitadas, podrá ser detallada seguidamente. Si oferta una opción o variante de equipo deberá presentar un listado de especificaciones técnicas por cada uno de ellos.	NO CUMPLE. No presentó el formato de Especificaciones Técnicas para el equipo Architect C - 8000, para el Grupo 1.									
4.1.4 El ofertante debe presentar ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL según Formato en ANEXO No. 9 , del personal propuesto con el que cuenta para brindar el servicio solicitado. El personal solicitado para la presente contratación se detalla a continuación:	NO CUMPLE. Presenta 3 Licenciados en Laboratorio Clínico y 2 Técnicos en Ingeniería Biomédica, Además solo dos personas tienen diplomas de capacitaciones con los equipos ofertados.									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS</th> <th>CANTIDAD DE TÉCNICOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASISTENCIA TÉCNICA.*</td> <td>LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</td> <td>INGENIERO O TÉCNICO EN BIOMEDICA</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIALIDAD	ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS	CANTIDAD DE TÉCNICOS	ASISTENCIA TÉCNICA.*	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TÉCNICO EN BIOMEDICA	4	
ESPECIALIDAD	ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS	CANTIDAD DE TÉCNICOS								
ASISTENCIA TÉCNICA.*	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	4								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TÉCNICO EN BIOMEDICA	4								

OFERTA No. 3: DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EQUIPO BECKMAN - MARCA: COULTER - MODELO: DxC 700 AU (GRUPO 1)</u>									
Ítem 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.	Ítem 21. NO CUMPLE. Algunos reactivos requieren preparación.									
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EQUIPO BECKMAN MARCA: COULTER MODELO: AU 480 (GRUPO 2 Y 3)</u>									
Ítem 7. CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.	Ítem 7. NO CUMPLE, el equipo debe ponerse en pausa para cargar reactivo. (Falta carga continua para el reactivo).									
Ítem 21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.	Ítem 21. NO CUMPLE. Algunos reactivos requieren preparación.									
OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 35%										
<u>4. 1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE OBSERVADO</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS EN OBLIGACIONES DEL OFERTANTE OBSERVADO</u>									
<p>4.1.4 El ofertante debe presentar ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL según Formato en ANEXO No. 9, del personal propuesto con el que cuenta para brindar el servicio solicitado. El personal solicitado para la presente contratación se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ESPECIALIDAD</th> <th style="text-align: center;">ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD DE TÉCNICOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ASISTENCIA TECNICA.*</td> <td style="text-align: center;">LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</td> <td style="text-align: center;">INGENIERO O TECNICO EN BIOMEDICA</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIALIDAD	ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS	CANTIDAD DE TÉCNICOS	ASISTENCIA TECNICA.*	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TECNICO EN BIOMEDICA	4	<p>NO CUMPLE. No todo el personal presentado en la oferta tiene acreditación para ambos equipos.</p>
ESPECIALIDAD	ESTUDIOS ACADEMICOS CONCLUIDOS	CANTIDAD DE TÉCNICOS								
ASISTENCIA TECNICA.*	LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO	4								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TECNICO EN BIOMEDICA	4								

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000073 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”.

4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000007 denominada: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la *comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000007* denominada: “**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, la cual es necesaria para disponer de pruebas moleculares para patologías de difícil diagnóstico, que serán indicadas a los derechohabientes que consultan en los centros de atención del ISSS, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna; dio a conocer a los miembros de la CEO; la asignación presupuestaria para este proceso de \$580,645.50, la cual se determinó con base al último contrato G-120/2017, mostró cuadro de las fechas del proceso; informó que diez (10) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales una (1) presentó oferta que fue analizada por la CEO quienes recomiendan: **Declarar**

desierto el proceso por no cumplir la sociedad con lo establecido en las Bases de Licitación en referencia, y recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra previa revisión de las necesidades y asignación presupuestaria con los usuarios respectivos.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1897.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0393, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; POR NO CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR LA CEO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS , S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, LA SOLVENCIA MUNICIPAL FUE SUBSANADA SIN EMBARGO ESTA NO CUMPLE FUE EMITIDA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, CONTRAVENIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: "SOLVENCIA MUNICIPAL DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS". UBICADA A FOLIO PROV. 00000001 DEL TOMO III AMPLIACIONES Y DOC. SUBSANABLES, SEGUN INFORME DE LA SECC. DE CONTRATACIONES. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACION

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS , S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION LEGAL ADMINISTRATIVA, LA SOLVENCIA MUNICIPAL FUE SUBSANADA SIN EMBARGO ESTA NO CUMPLE FUE EMITIDA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, CONTRAVENIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: "SOLVENCIA MUNICIPAL DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS". UBICADA A FOLIO PROV. 00000001 DEL TOMO III AMPLIACIONES Y DOC. SUBSANABLES, SEGUN INFORME DE LA SECC. DE CONTRATACIONES. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACION

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contracción Directa N° 4G19000017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS",

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la **declaratoria de urgencia** y los **Aspectos Generales** para la **Contracción Directa N° 4G19000017** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**"; con el objetivo de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan estudios de tomografía computarizada, el período de cobertura de esta necesidad es para ocho (08) meses, iniciando en el mes de octubre 2019 a mayo 2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria total para este proceso de \$303,230.00 correspondiente a dos (2) códigos, los precios unitarios fueron tomados considerando los contratos vigentes G-001/2019 suscrito con Climava, S.A. de C.V. y G-002/2019 suscrito con Pastrana S.A. de C.V. dependencia solicitante el departamento de Radiología e imágenes del HMQ; mencionó las cinco (5) sociedades invitadas a participar, además expuso lo que establece dentro de las bases de licitación: formas de ofertar; instrucciones generales sobre la presentación de las ofertas, especificaciones técnicas de los servicios solicitados; lugar y forma de entrega; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantía requerida; y forma de pago; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud de declaratoria de urgencia y aspectos generales presentados. Los cuales fueron aceptados con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1898.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 68 DEL RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE EMITIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA 1º) EMITIR LA **RESOLUCIÓN RAZONADA SOBRE DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**”, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS. 5º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE OFERTANTES SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: **A) PASTRANA S.A. DE C.V., B) CLIMAVA, S.A. DE C.V., C) CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, D) MENA, IVAN**

DIMITRY, E) CLIMAVA, S.A. DE C.V., Y OTRAS INTERESADAS A PARTICIPAR; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000106 denominada: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la Bases para la Licitación Pública N° 2G19000106 denominada: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, la cual es necesaria para contar con las pruebas de evaluación del sistema inmunitario, CD4 en pacientes viviendo con VIH, pruebas de compatibilidad para trasplante renal y diagnóstico de leucemias y linfomas en pacientes atendidos a nivel nacional en todos los centros de atención del ISSS; dio a conocer la asignación presupuestaria total de \$728,386.32, correspondiente a un (1) código, solicitado por el servicio de alergología e inmunología del hospital de oncología; precio fue establecido con base a una cotización; por otra parte informó de lo que establece las bases de licitación; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnicas; vencimiento del producto; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato; y garantías requeridas; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1899.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SERVICIO NECESARIO PARA PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO, CD4 EN PACIENTES VIVIENDO CON VIH, PRUEBAS DE

COMPATIBILIDAD PARA TRASPLANTE RENAL Y DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS EN PACIENTES ATENDIDOS A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA. 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000107 denominada: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2G19000107 denominada: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; con el objeto de dotar de ropa hospitalaria a los diferentes Centros de Atención del ISSS, para la atención de todos los pacientes que lo demanden, es necesario realizar trámite de compra. Mantener Ropa de uso Hospitalaria y de apoyo para los diferentes procedimientos y cumplir las normativas establecidas, así también proporcionar a los derechohabientes ropa durante su estadía o realización de procedimientos ambulatorios. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$343,907.99, correspondiente a veintitrés (23) códigos solicitado por treinta y seis (36) dependencias a nivel nacional; por otra parte dio a conocer lo que se establece dentro de las bases de licitación: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; presentación de muestra, vigencia de contrato; administrador del contrato, y garantías requeridas; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1900.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), CON EL OBJETO DE DOTAR DE ROPA HOSPITALARIA A LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PACIENTES QUE LO DEMANDEN, ES NECESARIO REALIZAR TRÁMITE DE COMPRA. MANTENER ROPA DE USO HOSPITALARIA Y DE APOYO PARA LOS DIFERENTES

PROCEDIMIENTOS Y CUMPLIR LAS NORMATIVAS ESTABLECIDAS, ASÍ TAMBIÉN PROPORCIONAR A LOS DERECHOHABIENTES ROPA DURANTE SU ESTADÍA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000107 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000107 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000107 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000019 denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2G20000019 denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"; servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación más altas que en la radioterapia convencional y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante al tumor; Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2020 y 2021 que asciende a un monto de \$150,000.00, correspondiente a un (1) código; el precio se calculó según la UPLAN con base en los contratos vigentes G-057/2019; además informó lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administrador del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; garantías requeridas, formas de pago; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1901.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000019 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad

ACUERDA: 1º APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000019 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000019 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q19000006 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **declaratoria de urgencia** y los **Aspectos Generales** para la Contratación **Directa** N° 4Q19000006 denominada: "ADQUISICIÓN DE

INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”, con base en los Art. 71 y 72 literal e), de la LACAP, y Art. 68 de la RELACAP, siendo el objetivo adquirir los códigos que están relacionados a necesidades del ISSS y que poseen entregas pendientes, según contratos con Droguería Casamed; es importante contar con los insumos y materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios centros de atención y especialidades del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2019 y 2020 que asciende a \$278,326.33, correspondiente a treinta y cinco (35) códigos, el presupuesto fue calculado según la UPLAN con base en los precios unitarios tomando en consideración más un porcentaje de incremento, de acuerdo al contrato de referencia de cada gestión; dependencias solicitantes ochenta y cuatro (84) a nivel nacional; además informó que serán trece (13) sociedades invitadas en participar para este proceso; por otra parte dio a conocer lo que se establece dentro de los aspectos generales. Formas de ofertas; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud de declaratoria de urgencia y aspectos generales presentados. Los cuales fueron respaldados con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1902.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 68 DEL RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q1900006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE EMITIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA

DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA **RESOLUCIÓN RAZONADA** SOBRE DECLARATORIA DE **URGENCIA** PARA LA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I**”, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I**”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**”, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS

INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS. 5°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE OFERTANTES SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: **A)** ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; **B)** SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA; **C)** B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **D)** DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.; **E)** DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; **F)** EQUIMSA, S.A. DE C.V.; **G)** HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.; **H)** INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **I)** SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.; **J)** SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.; **K)** TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; **L)** DIMEDIC, S.A. DE C.V.; **M)** SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; Y OTRAS INTERESADAS A PARTICIPAR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.11. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q2000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA”,

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q2000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, con el fin de Contar con los insumos para cirugía vascular periférica para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria total para este proceso de \$268,049.10, correspondiente a diecisiete códigos, presupuesto calculado según la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, el precio unitarios fue determinado por precio de oferta y última compra. Trece (13) dependencias solicitantes; además mencionó lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, además mencionó a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos..

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1903.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO

DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.12. Informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q19000003 denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI; hizo del conocimiento informe de lo contratado en la gestión de compra a través del **Mercado Bursátil MB N° 7Q19000003** denominado: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, con el objetivo de informar los resultados de las ruedas de negociación realizada en fechas 14 de agosto, y 5 de septiembre de 2019, sobre lo cual dio a conocer lo siguiente: **Los treinta (309 códigos incluidos en el proceso de compra) con su respectivo presupuesto;** empresas que presentaron ofertas técnicas nueve (9); mostró tabla con el resultado de la evaluación técnica, y el resultado final se dio el día 15 de agosto de 2019 se contrató la gestión de compra **MB 7Q19000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, por un monto total de \$313,768.08 (no incluye IVA, ni comisiones) para los códigos contratados

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1904.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA **GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO # 2019-1127.JUN.- ACTA 3845 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$216,746.25.), MAS COMISIÓN Y CANON DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI Y DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE 1.13% SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$2,167.46) INCLUYE IVA, SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM, C/U	C/U	80	PSA, S.A.	INNOMED, S.A. DE C.V.	ZIMMER DENTAL	U.S.A
2	4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	C/U	4,555	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
3	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET	C/U	599	ASEBURSA, S.A.	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	ESTADOS UNIDOS
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM DE ANCHO, METALICA; CAJA O ROLLO	C/U	605	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	EHROS	ESTADOS UNIDOS
5	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	231,028	ANTARES INVERSIONES, S.A.	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	QUALIDENT	CHINA
6	4005095	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 556; C/U	C/U	18,584	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
7	4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 558; C/U	C/U	6,805	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
8	4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	C/U	1,350	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
9	4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	C/U	1,884	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
10	4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	C/U	1,512	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
11	4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 245; C/U	C/U	1,405	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
12	4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	C/U	3,530	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES,	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
					S.A.			
13	4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	482	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	STEEL	MÉXICO
14	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR C/U	C/U	25,955	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	DOCHEM	CHINA
15	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	C/U	19	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
16	4103027	SEPARADOR DE PERIOSTIO TIPO "FREER", DE 18 A 20 CM DE LONGITUD; ACERO INOXIDABLE	C/U	17	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
17	4104095	BRUÑIDOR DOBLE EXTREMO (UN EXTREMO EN FORMA DE BOLA Y UN EXTREMO EN FORMA DE HUEVO), INOXIDABLE	C/U	78	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
18	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO EN FORMA DE BELLOTA	C/U	92	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
19	4104100	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	C/U	75	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MEDIDENTAL	ESTADOS UNIDOS
20	4104107	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO; C/U	C/U	8	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRACTIDENT	COLOMBIA
21	4104113	ELEVADOR DE RAIZ TIPO "BARRY" PARTE ACTIVA DE 5 A 12 MM, DERECHO, ACERO INOXIDABLE	C/U	20	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
22	4104117	ELEVADOR DE RAIZ RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PARTE ACTIVA DE 2 A 3 MM, ACERO INOXIDABLE	C/U	20	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
23	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, PARTE ACTIVA DE 3 A 4 MM, INOXIDABLE; C/U	C/U	80	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
24	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	C/U	806	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
25	4104125	FORCEPS DE EXTRACCION # 15, INOXIDABLE; C/U	C/U	10	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
26	4104126	FORCEPS DE EXTRACCION # 150, INOXIDABLE; C/U	C/U	29	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
27	4104131	FORCEPS DE EXTRACCION # 210; C/U	C/U	13	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
28	4104132	FORCEPS DE EXTRACCION # 222 INOXIDABLE; C/U	C/U	14	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
29	4104136	FORCEPS DE EXTRACCION # 88 L, ACERO INOXIDABLE.	C/U	7	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
30	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	C/U	101	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
31	4104164	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 6 x 6", METALICO O PLASTICO	C/U	31	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
32	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	C/U	17	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
33	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE	C/U	28	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
34	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	C/U	9	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	REV-E-LAB	ESTADOS UNIDOS
35	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	C/U	35	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MEDIDENTAL	ESTADOS UNIDOS

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES CONTRATADOS POR SOCIEDAD:

No	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Contratados (Incluyendo IVA)
1	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	03	\$ 14,178.57
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	05	\$ 10,320.17
3	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A.	07	\$ 16,756.84
4	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	01	\$ 43,996.55
5	ICOMED, S.A. DE C.V.	17	\$ 112,381.70
6	INNOMED, S.A. DE C.V.	01	\$ 13,108.00
7	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	01	\$ 6,004.42
TOTAL CONTRATADO		35	\$216,746.25

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) CÓDIGO NO CONTRATADO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	53

4º) CÓDIGO NO CONTRATADO PRECIO OFERTADO SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4104122	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	2,736

5°) CÓDIGOS NO CONTRATADOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	186
2	4201035	FOCO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; C/U	30

6°) INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDADES SEGÚN REPORTE DE COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICOS:

OFERTA N° 3 – PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	RAZON DE INCUMPLIMIENTO
1	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO EN FORMA DE BELLOTA	LA MUESTRA PRESENTADA, CATALOGO Y DNM NO CORRESPONDEN CON LO SOLICITADO. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
2	4104117	ELEVADOR DE RAIZ RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PARTE ACTIVA DE 2 A 3 MM, ACERO INOXIDABLE	NO CUMPLE. NO COINCIDE EL MODELO SOMETIDO DE LA MUESTRA (M381-301) CON EL DEL CATALOGO Y DOCUMENTACION PRESENTADA. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
3	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, PARTE ACTIVA DE 3 A 4 MM, INOXIDABLE; C/U	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL CODIGO, PRESENTA MUESTRA DE ELEVADOR RECTO ACANALADO DE 4 A 5 MM DE PARTE ACTIVA. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
4	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTO SOMETIDO NO ES LO QUE SOLICITA EL CODIGO, YA QUE PRESENTAN UN ELEVADOR APICAL. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
5	4104125	FORCEPS DE EXTRACCION # 15, INOXIDABLE; C/U	MUESTRA NO COINCIDE CON LO SOLICITADO FORCEPS #15 Y PRESENTAN FORCEPS #16

OFERTA N° 1 – PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

N°	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	RAZON DE INCUMPLIMIENTO
1	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTO SOMETIDO NO ES LO QUE SOLICITA EL CODIGO, SUBSANARON ENTREGANDO OTRO ELEVADOR RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PERO NO TIENE CURVA SU PARTE ACTIVA COMO LO SOLICITA EL CODIGO

OFERTA N° 8 - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO
1	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	PROYECTO DE EMPAQUE NO ESPECIFICA, MARCA, PAIS DE FABRICACION O FABRICANTE.

SE ACLARA QUE SEGÚN NOTA DE REMISIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE BOLPROS, Y LA ROTULACIÓN DE SOBRE PARA LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. LA CUAL ES REPRESENTADA POR EL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR NEAGRO, S.A., SE INCLUYERON LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO, PERO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y MUESTRAS NO FUERON ANEXADAS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	OFERENTE	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	OBSERVACIÓN
1	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V	NEAGRO, S.A.	LAS OFERTAS PARA ESTOS CODIGOS NO FUERON PRESENTADAS. BASADOS EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, SE SUBSANO POR LA OMISION DE LAS MISMAS. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA.
2	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U			
3	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE			

Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.13. Informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q1900002 denominada: ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI; hizo del conocimiento informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q1900002 denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”**, siendo el objetivo Informar los resultados de las ruedas de negociación realizada el 15 de agosto de 2019. Mostró tabla con los códigos incluidos en el proceso de compra, treinta y nueve (39) con su respectivo presupuesto; ocho (8) empresas que presentaron ofertas técnicas; dos (2) empresas que presentaron ofertas técnicas; mostró tabla con el resultado de la evaluación técnica; además dio a conocer los cuatro (4) códigos no contratados; finalmente el resultado se dio los días 14 de agosto y 05 de septiembre de 2019 se contrató la gestión de compra **MB 7Q1900004 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”**, por un monto total de \$ **191,810.81** (no incluye IVA, ni comisiones) para los códigos contratados, y diferencia presupuestaria

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1905.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA **GESTIÓN DE**

COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2019-1127.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$216,746.25.) INCLUYE IVA, MAS COMISIÓN Y CANON DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI Y DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE 1.13% SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$2,167.46) INCLUYE IVA, SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM, C/U	C/U	80	PSA, S.A.	INNOMED, S.A. DE C.V.	ZIMMER DENTAL	U.S.A
2	4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	C/U	4,555	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
3	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET	C/U	599	ASEBURSA, S.A.	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	ESTADOS UNIDOS
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM DE ANCHO, METALICA; CAJA O ROLLO	C/U	605	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	EHROS	ESTADOS UNIDOS
5	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	231,028	ANTARES INVERSIONES, S.A.	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	QUALIDENT	CHINA
6	4005095	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 556; C/U	C/U	18,584	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
7	4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCIÓN # 558; C/U	C/U	6,805	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
8	4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCIÓN # 2; C/U	C/U	1,350	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
9	4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCIÓN # 4; C/U	C/U	1,884	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
10	4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCIÓN # 6; C/U	C/U	1,512	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
11	4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCIÓN # 245; C/U	C/U	1,405	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
12	4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCIÓN # 330; C/U	C/U	3,530	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MICRODONT	BRASIL
13	4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	482	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	STEEL	MÉXICO
14	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR C/U	C/U	25,955	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	DOCHEM	CHINA
15	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	C/U	19	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
16	4103027	SEPARADOR DE PERIOSTIO TIPO "FREER", DE 18 A 20 CM DE LONGITUD; ACERO INOXIDABLE	C/U	17	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
17	4104095	BRUÑIDOR DOBLE EXTREMO (UN EXTREMO EN FORMA DE BOLA Y UN EXTREMO EN FORMA DE HUEVO), INOXIDABLE	C/U	78	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
18	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO EN FORMA DE BELLOTA	C/U	92	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
19	4104100	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	C/U	75	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MEDIDENTAL	ESTADOS UNIDOS
20	4104107	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO; C/U	C/U	8	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRACTIDENT	COLOMBIA
21	4104113	ELEVADOR DE RAIZ TIPO "BARRY" PARTE ACTIVA DE 5 A 12 MM, DERECHO, ACERO INOXIDABLE	C/U	20	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
22	4104117	ELEVADOR DE RAIZ RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PARTE ACTIVA DE 2 A 3 MM, ACERO INOXIDABLE	C/U	20	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
23	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, PARTE ACTIVA DE 3 A 4 MM, INOXIDABLE; C/U	C/U	80	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	EMPRESA QUE BRINDARÁ EL CONTRATO	MARCAS	PAIS ORIGEN
24	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	C/U	806	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
25	4104125	FORCEPS DE EXTRACCION # 15, INOXIDABLE; C/U	C/U	10	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
26	4104126	FORCEPS DE EXTRACCION # 150, INOXIDABLE; C/U	C/U	29	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
27	4104131	FORCEPS DE EXTRACCION # 210; C/U	C/U	13	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
28	4104132	FORCEPS DE EXTRACCION # 222 INOXIDABLE; C/U	C/U	14	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
29	4104136	FORCEPS DE EXTRACCION # 88 L, ACERO INOXIDABLE.	C/U	7	NEAGRO, S.A.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	MEDIS	PAKISTAN
30	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	C/U	101	NEAGRO, S.A.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
31	4104164	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 6 x 6", METALICO O PLASTICO	C/U	31	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
32	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	C/U	17	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
33	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE	C/U	28	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN
34	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	C/U	9	NEAGRO, S.A.	CAD-MEYER, S.A. DE C.V.	REV-E-LAB	ESTADOS UNIDOS
35	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	C/U	35	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.	ICOMED, S.A. DE C.V.	MEDIDENTAL	ESTADOS UNIDOS

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES CONTRATADOS POR SOCIEDAD:

No	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Contratados (Incluyendo IVA)
1	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	03	\$ 14,178.57
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	05	\$ 10,320.17
3	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A.	07	\$ 16,756.84
4	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	01	\$ 43,996.55
5	ICOMED, S.A. DE C.V	17	\$ 112,381.70
6	INNOMED, S.A. DE C.V	01	\$ 13,108.00
7	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	01	\$ 6,004.42
TOTAL CONTRATADO		35	\$216,746.25

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA** DE LA PRESENTE ACTA,

3°) CÓDIGO NO CONTRATADO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	53

4°) CÓDIGO NO CONTRATADO PRECIO OFERTADO SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4104122	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	2,736

5°) CÓDIGOS NO CONTRATADOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4005113	LÍQUIDOS PARA PROCESAR PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	186
2	4201035	FOCO PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; C/U	30

6°) INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDADES SEGÚN REPORTE DE COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICOS:

OFERTA N° 3 – PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO
1	4104096	BRUÑIDOR ANATÓMICO EN FORMA DE BELLOTA	LA MUESTRA PRESENTADA, CATALOGO Y DNM NO CORRESPONDEN CON LO SOLICITADO. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
2	4104117	ELEVADOR DE RAIZ RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PARTE ACTIVA DE 2 A 3 MM, ACERO INOXIDABLE	NO CUMPLE. NO COINCIDE EL MODELO SOMETIDO DE LA MUESTRA (M381-301) CON EL DEL CATALOGO Y DOCUMENTACION PRESENTADA. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
3	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, PARTE ACTIVA DE 3 A 4 MM, INOXIDABLE; C/U	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL CODIGO, PRESENTA MUESTRA DE ELEVADOR RECTO ACANALADO DE 4 A 5 MM DE PARTE ACTIVA. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO
4	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTO SOMETIDO NO ES LO QUE SOLICITA EL CODIGO, YA QUE PRESENTAN UN ELEVADOR APICAL. NO CUMPLIO CON LA SUBSANACION REQUERIDA
5	4104125	FORCEPS DE EXTRACCION # 15, INOXIDABLE; C/U	MUESTRA NO COINCIDE CON LO SOLICITADO FORCEPS #15 Y PRESENTAN FORCEPS #16

OFERTA N° 1 – PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

N°	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	RAZON DE INCUMPLIMIENTO
1	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5 MM, ACERO INOXIDABLE	INSTRUMENTO SOMETIDO NO ES LO QUE SOLICITA EL CODIGO, SUBSANARON ENTREGANDO OTRO ELEVADOR RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PERO NO TIENE CURVA SU PARTE ACTIVA COMO LO SOLICITA EL CODIGO

OFERTA N° 8 - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO
1	4201032	CAJA REVELADORA DE PELÍCULA PARA RADIOGRAFÍAS DENTALES; C/U	PROYECTO DE EMPAQUE NO ESPECIFICA, MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN O FABRICANTE.

SE ACLARA QUE SEGÚN NOTA DE REMISIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE BOLPROS, Y LA ROTULACIÓN DE SOBRE PARA LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. LA CUAL ES REPRESENTADA POR EL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR NEAGRO, S.A., SE INCLUYERON LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO, PERO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y MUESTRAS NO FUERON ANEXADAS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	OFERENTE	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	OBSERVACIÓN
1	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V	NEAGRO, S.A.	LAS OFERTAS PARA ESTOS CÓDIGOS NO FUERON PRESENTADAS. BASADOS EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, SE SUBSANO POR LA OMISIÓN DE LAS MISMAS. NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN REQUERIDA.
2	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U			
3	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE			

Y 7°) **RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.14. Informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q19000004 denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI; hizo del conocimiento informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7Q19000004 denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”, con el objetivo de informar los resultados de la rueda de negociación realizadas en las fechas 01, 14 y 30 de agosto de 2019. Mostró los veintinueve (29) códigos incluidos en el proceso de compra con su respectivo presupuesto; ocho (8) empresas que presentaron ofertas técnicas, resultado de la evaluación técnica: doce (12) códigos contratados, y siendo el resultado los días 01, 14 y 30 de agosto de 2019 se contrató la gestión de compra MB 7Q19000004 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”, por un monto total de \$57,645.96 (no incluye IVA, ni comisiones) para los códigos contratados.

La doctora Hernández de Menjivar solicitó emitir una recomendación para que las comisiones verifiquen y evalúen los precios de los productos odontológicos.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado el cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1906.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7Q19000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2019-1202.JUL. ACTA 3846 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE AGOSTO SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN

BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$65,139.93.) INCLUYE IVA, MAS COMISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13% SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$651.40) INCLUYE IVA, SEGÚN EL DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	Nº DE PROVEEDOR	PROVEEDOR	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
1	4001022	BARNIZ FLUORADO DE CONTACTO PROLONGADO, A BASE DE IONOMERO DE VIDRIO.FOTOPOLIMERIZABLE, PRESENTACION PASTA O LÍQUIDO.	77	ASEBURSA,S.A.	701	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
2	4002062	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO; SET	39	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	MASTER DENT	ESTADOS UNIDOS
3	4005073	AGUJA CARPULE CORTA # 30G, DE 21 MM. DESCARTABLE; CAJA	39,491	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	DOCHEM	CHINA
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	Nº DE PROVEEDOR	PROVEEDOR	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
4	4005091	CUÑAS DE MADERA DELGADAS, CAJA O BOLSA	363	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	RITE DENT	SUECIA
5	4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	532	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	DEDECO	ESTADOS UNIDOS
6	4104172	CONDENSADOR METALICO DE MATERIAL ANTIADHERENTE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA	144	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	ESTADOS UNIDOS
7	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA	201	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	BONART	TAIWAN
8	4104093	APLICADOR Y CONDENSADOR PLÁSTICO PARA RESINA COMPOSITA	473	NEAGRO, S.A.	601	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	STEEL MODELO H503	MÉXICO
9	4001020	HUESO LIOFILIZADO PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. FRASCO O BOLSA DE 0.25 CC	134	ASEBURSA, S.A.	702	EQUITEC,S.A.DE C.V.	MAXXEUS DENTAL by COMMUNITY TISSUE SERVICE	USA
10	4104109	ELEVADOR APICAL RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA EN PUNTA DE LANZA DE 2 A3 MM, ACERO INOXIDABLE	70	NEAGRO, S.A.	602	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	ALEMANIA
11	4104154	PORTA AMALGAMA UN EXTREMO TIPO FUSIL	220	NEAGRO, S.A.	602	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS.	ALEMANIA

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES CONTRATADOS POR SOCIEDAD:

No	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Contratados (Incluyendo IVA)
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	01	\$ 5,307.61
2	CAD MEYER., S.A. DE C.V.	07	\$ 36,875.92
3	EQUITEC, S.A. DE C.V.	01	\$ 8,040.40
4	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	02	\$ 14,916.00
TOTAL CONTRATADO		11	\$65,139.93

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	148
2	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM; ESTUCHE O CAJA	438
3	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM, ESTUCHE O CAJA	352
4	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA	603
5	4004010	RESINA COMPOSITA, CATALIZADOR Y BASE, DE AUTOCURADO PARA SELLADO DE FOSAS Y FISURAS; SET	199
6	4005072	AGUJA CARPULE CORTA # 27G, DE 21 MM. DESCARTABLE; CAJA	108,996
7	4005074	AGUJA CARPULE LARGA # 27G, DE 30 A 32 MM. DESCARTABLE; CAJA	102,266
8	4005088	COPA DE HULE DE ATORNILLAR PARA ANGULO DE PROFILAXIS; C/U	9,471
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
9	4005106	FRESA PARA PULIR AMALGAMA, REDONDA, DE ALTA VELOCIDAD NO. 4; C/U	230
10	4005110	HIDRÓXIDO DE CALCIO QUÍMICAMENTE PURO, EN POLVO; FRASCO	38
11	4005123	TIRANERVIOS No 15; C/U	487
12	4102011	CAJA ORGANIZADOR AUTOCLAVABLE PARA ALMACENAMIENTO VERTICAL DE LIMAS DE ENDODONCIA	17
13	4103021	CANULAS DE ASPIRACION, COUPLAND 24 CMS., 9 1/2" (APROX.); C/U	36
14	4104089	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR)CON TRICLOSAN, TUBO	33

3°) CÓDIGOS DETALLADO A CONTINUACIÓN POR NO HABER CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	4003042	HILO DE ALAMBRE 0.40 MM. X 0.016" ACERO INOXIDABLE MALEABLE; ROLLO DE 50 MTS
2	4101021	BISTURI KIRKLANND # 15-16 DOBLE EXTREMO; C/U
3	4201050	DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6"; CAJA DESDE 30 UNIDADES.
4	4101033	TIJERA PARA ENCIA, CURVA DENTADA GOLDMAN-FOX

INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDADES:

INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN E INCUMPLIMIENTO
1	4001020	HUESO LIOFILIZADO PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. FRASCO O BOLSA DE 0.25 CC	DE ACUERDO AL INFORME: OBTUVO EL ESTATUS DE NO CALIFICADO, NO CUMPLIÓ CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN EL CÓDIGO DE 0.25 CC LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 0.50 CC.

LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN E INCUMPLIMIENTO
1	4003042	HILO DE ALAMBRE 0.40 MM. X 0.016" ACERO INOXIDABLE MALEABLE; ROLLO DE 50 MTS	DE ACUERDO AL INFORME: OBTUVO EL ESTATUS DE NO CALIFICADO, NO CUMPLIÓ CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN METROS. NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LISTA II.

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN E INCUMPLIMIENTO
1	4101021	BISTURÍ KIRKLANND # 15-16 DOBLE EXTREMO; C/U	DE ACUERDO AL INFORME: OBTUVO EL ESTATUS DE NO CALIFICADO, EL REGISTRO SANITARIO NO DETALLA EL PRODUCTO EVALUADO.
2	4104109	ELEVADOR APICAL RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA EN PUNTA DE LANZA DE 2 A 3 MM, ACERO INOXIDABLE	DE ACUERDO AL INFORME: OBTUVO EL ESTATUS DE NO CALIFICADO, EL INSTRUMENTO PRESENTADO NO ES EL SOLICITADO EN EL CÓDIGO. MIDE 4 MM Y ES DE BORDE REDONDEADO.

CAD MEYER., S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN E INCUMPLIMIENTO
1	4201050	DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6"; CAJA DESDE 30 UNIDADES.	DE ACUERDO AL INFORME: OBTUVO EL ESTATUS DE NO CALIFICADO, PENDIENTE DE ENTREGAR MUESTRA, YA QUE SOLO ENTREGO PROYECTO DE EMPAQUE VENCIDO.

4°) CÓDIGO DETALLADO A CONTINUACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LO PRESUPUESTADO:

SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V		
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	4101033	TIJERA PARA ENCÍA, CURVA DENTADA GOLDMAN-FOX

5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1907.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7Q19000004 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III", PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LAS PRÓXIMAS GESTIONES DE COMPRA DE

INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICOS, SE VERIFIQUE Y EVALÚE LOS PRECIOS, LOS CUALES DEBEN SER ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.15. Solicitud de autorizar la **aplicación móvil (APP) del Listado Oficial de Medicamentos del ISSS. Presentado por la Subdirección de Salud.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Norman David Calderón, colaborador técnico en salud; hizo del conocimiento la implementación de la **aplicación móvil (APP) del Listado Oficial de Medicamentos del ISSS**, informó que desde hace nueve años no se cuenta con un Listado Oficial de Medicamentos (LOM), impreso que esté al alcance de todos los Profesionales de la Salud en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por primera vez durante 65 años, (tiempo de funcionamiento de ISSS), se crea la primera aplicación móvil que favorecerá los intereses del ISSS. Explicó que el informe que contiene introducción, en qué consiste la aplicación, lo que contiene la APP, cómo se implementara, beneficios, actualización, rapidez en la búsqueda de información, listado oficial estará disponible las 24 horas del día, ahorro institucional y contribuye con la campaña “cero papeles”, tecnología de última generación, costos, mantenimiento e implementación de la aplicación, costos de uso de la aplicación para los usuarios.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1908.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PRIMERA **APLICACIÓN MÓVIL DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS ISSS**, COMO UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ACCEDAN DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS, TABLETS ENTRE OTROS, CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID Y PUEDAN DISPONER DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN FORMA INMEDIATA Y OPORTUNA. LA APP CONTIENE: LOS MEDICAMENTOS VIGENTES DEL LISTADO OFICIAL, NORMAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS, GENERALIDADES SOBRE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA, FORMULARIO TERAPÉUTICO DE ANTIMICROBIANOS, FORMULARIO

DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS, FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS, ENTRE OTROS. ESTO PERMITIRÁ LA PROMOCIÓN DEL USO RACIONAL, LA PRESCRIPCIÓN DE FÁRMACOS DE EFECTIVIDAD Y SEGURIDAD PROBADA Y CONTRIBUIR A MEJORAR EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS EN EL ISSS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA Y AUTORIZAR LA **APLICACIÓN MÓVIL (APP) DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS ISSS**, COMO HERRAMIENTA OFICIAL DEL ISSS, HERRAMIENTA DE CONSULTA PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ACCEDAN DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS, TABLETS ENTRE OTROS, CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID Y PUEDAN DISPONER DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN FORMA INMEDIATA Y OPORTUNA. LA APP CONTIENE: LOS MEDICAMENTOS VIGENTES DEL LISTADO OFICIAL, NORMAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS, GENERALIDADES SOBRE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA, FORMULARIO TERAPÉUTICO DE ANTIMICROBIANOS, FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS, FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS, ENTRE OTROS. ESTO PERMITIRÁ LA PROMOCIÓN DEL USO RACIONAL, LA PRESCRIPCIÓN DE FÁRMACOS DE EFECTIVIDAD Y SEGURIDAD PROBADA Y CONTRIBUIR A MEJORAR EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS EN EL ISSS, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD REALICE LA DIVULGACIÓN OFICIAL DE LA APLICACIÓN MÓVIL DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 18° EDICIÓN AÑO 2019; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EROGUE COMO PAGO ÚNICO LA CANTIDAD DE **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.00)** PARA DAR DE ALTA EN EL SITIO OFICIAL DE GOOGLE APLICACIÓN MÓVIL (APP) DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS ISSS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Solano manifestó que la comisión de Compra de Medicamentos, en la cual participa, se consulta constante temas administrativos y de salud, por lo que es necesario que se encuentren presentes en dicha comisión, el Subdirector de Salud y Subdirección Administrativa; en vista que se hacen consultas y no se tiene respuesta sobre el tema de la salud, entonces con la presencia de ellos se ahorrarán tiempo. De lo cual tomó nota la administración.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:
La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el pago de las prestaciones. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Despido	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-1909.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad, ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CINCO AÑOS Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO DE SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE
PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS**
AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, ONCE MESES**
Y QUINCE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], IMPUESTOS SOBRE LA RENTA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y
SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US
\$886.87); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1912.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de
“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME
PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN**
POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por
unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON
NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR**
SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES
DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO
PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE
DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTOS SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1916.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS, por unanimidad ACUERDA: 1º.) AUTORIZAR EL PAGO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

ACUERDO #2019-1917.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 35 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, licencia sindical, renuncia, cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro **35 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 45 nombramientos distribuidos así: 31 son recursos externos: 1 de forma permanente y 30 de forma interina; y 14 recursos internos: 1 de manera permanente y 13 de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 35 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1918.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO **NÚMERO TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 35 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y nueve (99) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renunciadas, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 35 “B”, se refiere al personal de enfermería, contiene 99 nombramientos distribuidos así: 71 son recursos externos: todos de forma interina; y 28 recursos internos de manera interina. Comentó que uno de estos recursos es para ser incluido dentro del Plan 100.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 35 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1919.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **NOVENTA Y NUEVE (99) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (€5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “B” (35 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 35 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención,

indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos y licencia por motivo personal, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Con respecto al cuadro 35 “C”, concerniente al personal administrativo de salud, son 13 nombramientos: 1 de personal externo de forma permanente y 12 de personal interno: 1 de manera permanente y 11 de forma interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 35 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1920.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**€5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “C” (35 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 35 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintitrés (23) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, y licencia por beca, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación con el cuadro **35 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 23 nombramientos de personal interino distribuidos así: 1 médico, 8 paramédicos, 13 enfermeras y 1 administrativo de salud.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 35 “D”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1921.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **VEINTITRÉS (23) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**€5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “D” (35 “D”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento.

- Inga. Cecilia Guadalupe Lemus Castro - Analista de UACI I
- Ing. Carlos Enrique Erazo Rosales - Supervisor de Mantenimiento
- Arq. Sergio Franco Mayorga - Supervisor de Mantenimiento
- Ing. Marco Aurelio Díaz de la Cruz - Supervisor de Mantenimiento Especializado

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **4 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General:** Unidad Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

- Ingeniera Cecilia Guadalupe Lemus Castro, como analista de UACI I, del 08 de octubre al 13 de noviembre de 2019, de forma interina.
- Ingeniero Carlos Enrique Erazo Rosales, como supervisor de Mantenimiento, del 08 de octubre al 20 de diciembre de 2019, de manera interina.
- Arquitecto Sergio Franco Mayorga, como supervisor de Mantenimiento, del 08 de octubre al 20 de diciembre de 2019, de manera interina.
- Ingeniero Marco Aurelio Díaz de la Cruz, como supervisor de Mantenimiento Especializado, del 08 de octubre al 20 de diciembre de 2019, de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1922.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA :1°)
APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	INGENIERA CECILIA GUADALUPE LEMUS CASTRO	ANALISTA DE UACI I	██████	08/10/2019	13/11/2019	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS
██████	INGENIERO CARLOS ENRIQUE ERAZO ROSALES	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	08/10/2019	20/12/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	ARQUITECTO SERGIO FRANCO MAYORGA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	08/10/2019	27/10/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	INGENIERO MARCO AURELIO DÍAZ DE LA CRUZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	██████	08/10/2019	20/12/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS VEINTIUNO “A” (21 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y VEINTICUATRO “A” (24 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de autorización del pago de indemnización y prestaciones proporcionales por finalización laboral, de la ██████████ a partir del 29 de agosto de 2019, por un monto de ██████████

La relatora de la comisión comentó que este punto lo habían visto la vez pasada, pero lo que se solicitó fue un informe sobre la situación en la que se encontraban los contratos, en los que ella había fallado para ver cómo estaba la indemnización, si se podía posponer mientras se solucionaban esos problemas.

Agregó que la comisión de trabajo acordó esperar a conocer en Sesión Plenaria de este día lunes el informe de la división de infraestructura y que este punto sea presentado nuevamente el próximo jueves.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.4.4. Solicitud de aprobación de elaboración de nuevo contrato y aumento del canon mensual de arrendamiento del inmueble en el que funciona la Clínica Comunal Ayutuxtepeque, a partir del 01 de diciembre de 2019, por un período de 36 meses.

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de aprobación de elaboración de nuevo contrato y aumento del canon mensual de arrendamiento del inmueble en el que funciona la Clínica Comunal Ayutuxtepeque, a partir del 01 de diciembre de 2019, por un período de 36 meses. Explicó que la solicitud se origina de parte de los propietarios, debido que desde el año 2004 no ha sido incrementado el canon de arrendamiento; el valor del arrendamiento actual es US \$1,356.00 con IVA incluido, el nuevo canon sería de US \$1,695.00 con IVA incluido partir del 1° de diciembre de 2019. Presentó los considerandos de parte de las autoridades locales, de igual forma se realizó publicación en el periódico por posibles nuevos locales, sin recibirse más ofertas.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de la solicitud presentada. La cual fue aprobada, con 8 votos, también el licenciado Solano recomendó buscar las alternativas de compra de los inmuebles arrendados.

El licenciado Solano manifestó que después de haber visto que se tienen más de 60 inmuebles, pero hasta el momento historialmente no se ha visto una reducción, sino que constantes incrementos, además no se ha visto cómo recuperar los inmuebles, pero lo más delicado es que hay diferentes contratos, es decir existe un número de contratos clase A, clase B, C, D, etc., en donde se omiten responsabilidades, por lo que solicitó que deben ser de carácter universal para toda contratación a partir de este momento, porque esta es la época que se vencen los contratos, por lo que se tiene que aplicar una pro forma única de contrato, sin clasificarlos en clase A, B, y C, incluso se tienen contratos que no existe responsabilidad alguna, como es el caso del parqueo, que tiene un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., y resulta que al ampliar ese horario

incrementan el monto de arrendamiento; por lo que se ha solicitado una proforma de contrato universal a partir de ahora para los nuevos contratos, y que se detalle la posibilidad con promesa de venta.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada, con las recomendaciones hechas por el licenciado Solano. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1923.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA CLÍNICA COMUNAL AYUTUXTEPEQUE, UBICADO EN VEINTINUEVE AVENIDA NORTE, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, COLONIA ESCANDIA, DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD ANTES PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE SOLICITUD PRESENTADAS POR LOS PROPIETARIOS, DEL 30 DE MAYO DE 2019 Y 29 DE JULIO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA ELABORACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CAMBIO DE CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA CLÍNICA COMUNAL AYUTUXTEPEQUE, A NOMBRE DEL [REDACTED] UBICADO EN VEINTINUEVE AVENIDA NORTE, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, COLONIA ESCANDIA, DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON EL NUEVO CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL PARA EL INMUEBLE DE LA CLÍNICA COMUNAL AYUTUXTEPEQUE DE **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO (US \$ 1,695.00)**, A PARTIR DEL **01 DE DICIEMBRE DE 2019**, EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, POR EL PERIODO DE TREINTA Y SEIS (**36 MESES**) PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO, PLAZO EN EL CUAL NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; NO OBSTANTE, SI AL FINAL DEL PLAZO LA ARRENDANTE LO SOLICITARA, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO,

PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO ANTES DEL PLAZO DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL NUEVO CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-.1924.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA CLÍNICA COMUNAL AYUTUXTEPEQUE, por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ELABORE UNA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y REALICE UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA NEGOCIAR LA COMPRA DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN CLÍNICAS COMUNALES Y UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS, EN AQUELLOS CASOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN BAJO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS PARA ATENDER LA DEMANDA DE DERECHOHABIENTES; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE UNA PROFORMA DE CONTRATO UNIVERSAL PARA APLICARLA A LOS NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, QUE INCLUYA LA POSIBILIDAD DE PROMESA DE VENTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Solicitud de aprobación de 31 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de agosto 2019.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa del departamento de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la solicitud de aprobación de 31 transacciones de empleadores, las cuales fueron presentadas durante el mes de agosto 2019. Explicó la base legal, el detalle de forma de pago de cotización vía transacción realizada por los 31 empleadores, detalle de empleadores que realizaron pagos de mora histórica por convenio, al igual que el número de trabajadores reportados, clasificación de la mora recuperada por actividad económica de empleadores por convenio en

agosto, la recuperación de mora y evaluación de meta, la meta programada y recuperación de enero a agosto, en comparación con la meta anual.

El doctor Franco Castillo manifestó que se tendrían que revisar los lineamientos jurídicos que corresponden en los que se condona la deuda en un 100%, cuando el empleado ha pasado hasta dos años sin tener derecho al servicio de salud, entonces que no se condone la deuda en un 100%, ya que se quita la multa y amonestaciones que por ley corresponden.

El licenciado Barrios López expuso que la mejor decisión es que la DARBE presente el plan de recuperación por ser esa dependencia la que lo aplica con la aprobación del Consejo Directivo, entonces el Consejo tendrá un criterio diferente, ya que anteriormente eran las sumatorias de las cotizaciones más las multas se dividían entre dos, lo cual daba un porcentaje que se pagaba, pero no era el 100% de las multas y recargos.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la DARBE presentó la etapa de cobro administrativo, pero para el cobro judicial el Consejo Directivo aprobó un criterio de cuando se puede pasar el punto de exoneración y cuando no, pero en las políticas se ha establecido el tema de exoneración de cobro administrativo.

La licenciada Calderon de Ríos solicitó que se presente el plan con propuestas que facilite la recuperación pero que no vaya en detrimento de los intereses de la institución.

El licenciado Solano manifestó que es bueno lo realizado por el Instituto sobre la recuperación de la mora, y a partir de un mes a la fecha se ha conocido el tema de aquellos que evaden inscribirse para pagar, y se ha visto que ha tenido una multa y se están inscribiendo que han sido como cinco mil dólares nuevos que ha recuperado esa unidad, producto del interés del proyecto ejecutivo, que aquellos de alguna manera evaden no se inscriben, pero están haciendo que se inscriban, por lo que se ha logrado una recuperación de cinco mil dólares.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo presentado, con las recomendaciones hechas por el licenciado Solano. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1925.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS

ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2019**”; CONFORMADO POR TREINTA Y UN EMPLEADORES CONSIGNADOS 2 EN EL “**CUADRO 20/2018**” Y 29 EN EL “**CUADRO 8/2019**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$33,248.59)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$25,428.79)**; LOS **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$7,819.80)**; QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD AL PLAN Y POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADOS, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR. Y #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** A PROPUESTA DE LA DARBE LAS TREINTA Y UN (31) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$25,428.79)**; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2019, CONSIGNADOS EN: “**CUADRO 20/2018**” Y “**CUADRO 8/2019**” QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SESENTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DISPENSAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DARBE EN BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$7,819.80)**, EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) **ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE

ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1926.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2019**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y UNIDAD JURÍDICA**, PRESENTEN LAS POLÍTICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MORA PATRONAL, CON PROPUESTAS QUE FACILITE LA RECUPERACIÓN DE LA MORA, PERO SIEMPRE SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Solicitud de aprobación para elaborar un nuevo poder general judicial a favor del jefe de la Unidad Jurídica y de colaboradores jurídicos, a fin de continuar con la representación judicial o administrativa del Consejo Directivo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, jefe del departamento Jurídico de Procuración sometió a conocimiento y autorización la solicitud para elaborar un nuevo poder general judicial a favor del jefe de la Unidad Jurídica y de colaboradores jurídicos, a fin de continuar con la representación judicial o administrativa del Consejo Directivo. Explicó que la solicitud obedece a la incorporación del señor Ministro y señora Viceministra de Trabajo, así como los nombramientos de nuevos consejales de diferentes carteras de estado y otros sectores, con el fin de poder representar a al Consejo Directivo en los diferentes juicios que se les requieran en la calidad de demandante o de demandando y/o en las diferentes diligencias en las cuales tenga algún interés. Dicho poder será emitido a favor del Jefe de la Unidad Jurídica Licenciado Luis Armando Montano Lemus, de los Colaboradores Jurídicos que integran dicha Unidad, licenciados: Raul Ernesto Calderon Hernandez, Norma Cecilia Jimenez Moran, Walter Antonio De Paz Castro, Rasmilly Maria Escoto Herrera, Ena Miriam Lopez Herrador, Ana Cecilia Ramos Solorzano, Ada Maria Zepeda Herrera, Hector Gustavo Quintanilla Renderos, Ingrid Divanna

Zaldaña Gonzalez, Julia Ramos de Henriquez, Sonia Isabel Roque Candel, Tania Leonor Mendez Menéndez Y Nelson Atilio Navarrete Diaz y Designado Juridico de la Dirección General Licenciado Daniel Rodrigo Chacon Ramírez. Explicó además las principales facultades a conferir a través de dicho poder.

El licenciado Solano manifestó que sobre este punto en particular otorgar poder judicial de la forma como lo han hecho es correcto, y una de las recomendaciones dadas a los abogadas que rompan vínculos con el jefe de la unidad Jurídica del pasado, de lo contrario siempre tendrá acceso, de lo contrario siempre se verán en múltiples detalles que él conocía, entonces es mejor que esos vínculos del pasado se pierdan; la recomendación es para todos los abogados que hagan caso omiso del pasado que tanto problema le generó al Instituto.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1927.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN EL CUAL RECOMIENDA ANTE EL HECHO DE LA INCORPORACIÓN COMO MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO Y LICENCIADA MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, MINISTRO Y VICE MINISTRA, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS COMO CONSEJALES REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES CARTERAS DE ESTADO Y DEMÁS SECTORES QUE LO CONFORMAN COMO LOS SIGUIENTES: CONSEJAL PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CONSEJAL SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD, CONSEJALES PROPIETARIO Y SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, CONSEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL SECTOR LABORAL, CONSEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL SECTOR EMPLEADOR, CONSEJAL PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ACTUALES DIRECTOR GENERAL Y SUB DIRECTORA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE HACE NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PODER GENERAL JUDICIAL A FAVOR DEL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA LICENCIADO LUIS ARMANDO MONTANO LEMUS, DE LOS COLABORADORES JURÍDICOS QUE INTEGRAN DICHA UNIDAD, LICENCIADOS: RAUL ERNESTO CALDERON HERNANDEZ, NORMA CECILIA JIMENEZ MORAN, WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, RASMILLY MARIA ESCOTO HERRERA, ENA MIRIAM LOPEZ HERRADOR,

ANA CECILIA RAMOS SOLORZANO, ADA MARIA ZEPEDA HERRERA, HECTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZALEZ, JULIA RAMOS DE HENRIQUEZ, SONIA ISABEL ROQUE CANDEL, TANIA LEONOR MENDEZ MENENDEZ Y NELSON ATILIO NAVARRETE DIAZ Y DEL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LIC. DANIEL RODRIGO CHACON RAMIREZ, CON EL FIN ACTUALIZAR LA PERSONERÍA CON LAS QUE ACTÚAN EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO TENGA INTERÉS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE ELABORE UN NUEVO **PODER GENERAL JUDICIAL** A FAVOR DEL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA **LICENCIADO LUIS ARMANDO MONTANO LEMUS**, DE LOS COLABORADORES JURÍDICOS QUE INTEGRAN DICHA UNIDAD, LICENCIADOS: **RAUL ERNESTO CALDERON HERNANDEZ, NORMA CECILIA JIMENEZ MORAN, WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, RASMILLY MARIA ESCOTO HERRERA, ENA MIRIAM LOPEZ HERRADOR, ANA CECILIA RAMOS SOLORZANO, ADA MARIA ZEPEDA HERRERA, HECTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZALEZ, JULIA RAMOS DE HENRIQUEZ, SONIA ISABEL ROQUE CANDEL, TANIA LEONOR MENDEZ MENENDEZ Y NELSON ATILIO NAVARRETE DIAZ** Y DEL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICENCIADO **DANIEL RODRIGO CHACON RAMIREZ**, CON EL FIN DE CONTINUAR CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO EN LOS ASUNTOS QUE TENGAN INTERÉS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Informe jurídico referente a la solicitud de la señora [REDACTED] quien solicita se le indemnice en concepto de daños y perjuicios la cantidad de **\$11,400.00**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1235.JUL

La relatora de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, colaborador del departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico referente a la solicitud de la señora [REDACTED] quien solicita se le indemnice en concepto de daños y perjuicios la cantidad de **\$11,400.00**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1235.JUL. Explicó que la solicitante reclama esa cantidad por considerar que durante la rehabilitación posoperatoria recibida en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del ISSS, debido a un actuar negligente de la fisioterapeuta [REDACTED] se le ocasionó un daño consistente en la refractura de falange media del dedo tercero de la mano derecha, tras la operación realizada en el Hospital

Regional de Santa Ana del ISSS por habersele diagnosticado de fractura de falange media del dedo tercero de la mano derecha y presencia de tumor en el área de la fractura. Fractura que le fue corregida por medio de esa intervención quirúrgica. Presentó las consideraciones jurídicas para este caso, y la conclusión es que, en vista de las consideraciones realizadas es procedente rechazar la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios de la señora [REDACTED] por ser improponible de conformidad con el Art. 277 Código Procesal Civil y Mercantil.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1928.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA [REDACTED] HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD:

LA SEÑORA [REDACTED] PRESENTÓ A TRAVÉS DE SU APODERADA [REDACTED], UN ESCRITO DIRIGIDO A ESTE CONSEJO, POR MEDIO DEL CUAL RECLAMA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (EN ADELANTE ISSS O EL INSTITUTO) EL PAGO DE **ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,400.00)**, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, SOLICITUD REALIZADA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (EN ADELANTE LPA).

LA SOLICITANTE RECLAMA ESA CANTIDAD POR CONSIDERAR QUE DURANTE LA REHABILITACIÓN POSOPERATORIA RECIBIDA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS, DEBIDO A UN ACTUAR NEGLIGENTE DE LA FISIOTERAPISTA [REDACTED] SE LE OCACIONÓ UN DAÑO CONSISTENTE EN LA REFRATURA DE FALANGE MEDIA DEL DEDO TERCERO DE LA MANO DERECHA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE A LA SEÑORA [REDACTED] SE LE INDICÓ LA REHABILITACIÓN MENCIONADA, DESPUÉS DE SER OPERADA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS POR HABÉRSELE DIAGNOSTICADO DE FRACTURA DE FALANGE

MEDIA DEL DEDO TERCERO DE LA MANO DERECHA Y PRESENCIA DE TUMOR EN EL ÁREA DE LA FRACTURA. FRACTURA QUE LE FUE CORREGIDA POR MEDIO DE ESA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RECLAMADOS LOS CUANTIFICA EN CONCEPTOS DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, LOS CUALES SUMADOS HACEN LA CANTIDAD SOLICITADA.

LA RECLAMACIÓN REALIZADA EN LA SOLICITUD PRETENDE EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE UNA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA Y DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, ES DECIR PERSIGUE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DIRECTA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y NO LA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ LA ACCIÓN SUPUESTAMENTE DAÑOSA, ESTO ES LO QUE DOCTRINA LLAMA “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN”.

Y SOLICITUD DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PERO PRESENTADA AL ISSS EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE AMPLÍA SU PETICIÓN Y MODIFICA SU RECLAMO LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

ESTABLECIDA LA NATURALEZA DE LA SOLICITUD Y LO HECHOS SUPUESTAMENTE DAÑOSOS EN LOS QUE SE BASA LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, A CONTINUACIÓN SE HARÁN LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS PERTINENTES PARA DETERMINAR SI ES PROCEDENTE DARLE TRÁMITE A LA SOLICITUD EN SEDE ADMINISTRATIVA.

EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ENCUENTRA REGULADO DEL ARTÍCULO 55 AL 63 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA).

EL ART. 55 DE LA LPA ESTABLECE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y DICE LO SIGUIENTE: ***“LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO A SER INDEMNIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LESIÓN QUE SUFRAN EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS, SIEMPRE QUE ÉSTA SEA A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*”**

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y PREDOMINANTEMENTE OBJETIVA, SALVO LAS REGLAS ESPECIALES APLICABLES, CUANDO SE TRATA DE VIOLACIÓN A DERECHOS CONSTITUCIONALES.

NO SERÁN INDEMNIZABLES LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL PARTICULAR CUANDO ÉSTE TENGA EL DEBER LEGAL DE SOPORTARLOS, NI CUANDO TALES DAÑOS SE DERIVEN DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIESEN PODIDO PREVER O EVITAR, SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE HAN PRODUCIDO.

LA ANULACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DE LOS ACTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NO SUPONE, POR SÍ MISMA, DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.”.

DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN CITADA, EN PRINCIPIO UN CIUDADANO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO TERCERO DE ESE ARTÍCULO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTEN OTROS CASOS EN LOS CUALES PREVIO A RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA ES NECESARIO TENER UN PRESUPUESTO HABILITANTE, POR EJEMPLO EL CASO DE LA DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO –ART. 61 LPA-; Y OTROS EN LOS CUALES LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES –ART. 63 INCISO PRIMERO LPA-.

ASÍ LAS COSAS, ES IMPORTANTE DISTINGUIR ENTRE DAÑOS OCASIONADOS POR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS QUE SON A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE DESCARTAR QUE PARA CONOCER DE UNA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN SEDE ADMINISTRATIVA SEA NECESARIA LA EXIGENCIA DE UN PRESUPUESTO HABITANTE O QUE SEA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD O QUE SE TRATE DE UN DAÑO NO INDEMNIZABLE.

EL DAÑO OCASIONADO POR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL NO REQUIERE QUE LA ACTUACIÓN IMPUTABLE AL DAÑO SEA DOLOSA O CULPOSA, ES NECESARIO ÚNICAMENTE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO DE CARÁCTER ANTIJURÍDICO SUFRIDO POR EL CIUDADANO; EN CAMBIO, ESTAMOS EN PRESENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ANORMAL CUANDO LA CONDUCTA DAÑOSA SEA ILÍCITA Y TENGA ELEMENTOS DE CULPABILIDAD, ES DECIR

EXISTE DOLO O CULPA DEL AGENTE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRODUCE EL DAÑO.

APLICADO LO ANTERIOR AL CASO CONCRETO, TENEMOS QUE EN EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS PRESENTADO A NOMBRE DE LA SEÑORA [REDACTED] NO OBSTANTE QUE SE MENCIONA QUE EL DAÑO FUE PRODUCIDO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS, TAMBIÉN SE HACE ÉNFASIS EN QUE EL DAÑO FUE A CONSECUENCIA DE UNA ACTUACIÓN ILEGAL Y NEGLIGENTE DE LA EMPLEADA DEL ISSS [REDACTED] LO QUE NOS LLEVA A CONCLUIR QUE LA ACTUACIÓN A LA QUE SE IMPUTA LA CONDUCTA SUPUESTAMENTE DAÑOSA, DE ACUERDO A LO ALEGADO EN LA SOLICITUD, SE DIO A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ESTABLECIDO QUE LA SUPUESTA LESIÓN A DERECHOS CON BASE EN LA CUAL SE SOLICITA LA INDEMNIZACIÓN, FUE UNA ACTUACIÓN A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES PERTINENTE ANALIZAR DICHA ACTUACIÓN.

DE ACUERDO A LA SOLICITUD, EL DAÑO, ESPECÍFICAMENTE LA REFRACTURA DE FALANGE MEDIA DEL DEDO TERCERO DE LA MANO DERECHA, FUE A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EMPLEADA DEL ISSS [REDACTED] EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN COMO FISIOTERAPISTA, ES DECIR EL DAÑO SE DERIVA DEL EJERCICIO DE LO QUE DOCTRINARIAMENTE SE CONOCE COMO EL EJERCICIO DE UNA *LEX ARTIS*. EN ESE SENTIDO PARA QUE ESE DAÑO SEA CONSIDERADO ANTIJURÍDICO O LO QUE ES LO MISMO PARA QUE LA SOLICITANTE NO TUVIERA EL DEBER LEGAL DE SOPORTARLO, SE TIENE QUE DETERMINAR SI LA ACTUACIÓN DEL AGENTE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LO PROVOCÓ EFECTIVAMENTE FUE NEGLIGENTE COMO LO SEÑALA LA SOLICITANTE.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE CON LO ANTERIOR NO SE ESTÁ DICIENDO QUE PARA EXIGIR UNA INDEMNIZACIÓN CON BASE EN UNA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE EXISTA DOLO O CULPA, PUES POR SER ESTE TIPO DE RESPONSABILIDAD EMINENTEMENTE OBJETIVA NO ES NECESARIO DETERMINAR UN GRADO DE CULPABILIDAD. SIN EMBARGO EN EL PRESENTE CASO SE VUELVE RELEVANTE DETERMINAR SI EN EL ACTUAR DE LA

FISIOTERAPISTA [REDACTED] HAY UN GRADO DE CULPABILIDAD, PARA SABER SI LA SOLICITANTE TENÍA EL DEBER LEGAL O NO DE SOPORTAR EL DAÑO.

EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS A LA MEDICINA LOS PACIENTES SE SOMETEN A RIESGOS DE SUFRIR DAÑOS Y EN CASO DE SUFRIR ALGUNO, ÉSTE SOLAMENTE SERÍA ANTIJURÍDICO SI HUBO UNA NEGLIGENCIA EN EL ACTUAR DEL PROFESIONAL O SI SE REALIZÓ DE MANERA DOLOSA, PUES DE LO CONTRARIO, EL DAÑO SUFRIDO POR LA SOLICITANTE NO SERÍA INDEMNIZABLE YA QUE TENDRÍA EL DEBER LEGAL DE SOPORTARLO (ART. 55 INCISO TERCERO LPA).

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO EN LA SOLICITUD SE AFIRMA QUE EL DAÑO FUE A CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA, NO EXISTEN ELEMENTOS PARA SOSTENER ESTA AFIRMACIÓN Y TAMPOCO ES POSIBLE ESTABLECER ESA SITUACIÓN DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EN VISTA DE QUE LOS HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN HACEN REFERENCIA A UN DAÑO EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE UNA PERSONA A CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN SUPUESTAMENTE NEGLIGENTE REALIZADA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE FISIOTERAPISTA, LO QUE EN APARIENCIA CONFIGURARÍA EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ESA NEGLIGENCIA, ES DECIR DE UNA MALA PRAXIS, ES UN JUEZ EN SEDE PENAL, NO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

EN RAZÓN DE LO MANIFESTADO, ES EVIDENTE QUE FALTA UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA RESOLVER LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA [REDACTED], SIN EL CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL DAÑO EN EL QUE SE BASA LA MISMA ES INDEMNIZABLE. ESTE ELEMENTO NO PUEDE SER SUPLIDO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO AL RESOLVER LA SOLICITUD, PORQUE COMO SE DIJO SUPRA NO ESTÁ DENTRO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECER SI LA SERVIDORA PÚBLICA A LA QUE SE LE ATRIBUYE LA CONDUCTA DAÑOSA ACTUÓ NEGLIGENTEMENTE COMO LO SEÑALA LA SOLICITANTE.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES IMPOSIBLE EL CONOCIMIENTO SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD, POR LO QUE DEBERÍA RECHAZARSE LA MISMA. EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO SE REGULA LA POSIBILIDAD DE RECHAZAR SOLICITUDES O PETICIONES POR MOTIVOS DE FONDO QUE HACEN IMPOSIBLE UN PRONUNCIAMIENTO, SIN EMBARGO A CRITERIO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO ES POSIBLE RECHAZAR UNA SOLICITUD QUE ADOLEZCA DE UN VICIO DE ESTA

NATURALEZA, APLICANDO SUPLETORIAMENTE EL ART. 277 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DISPOSICIÓN QUE REGULA LOS MOTIVOS DE IMPROPONIBILIDAD DE LAS PRETENSIONES, LA CUAL DICE LO SIGUIENTE: **“SI, PRESENTADA LA DEMANDA, EL JUEZ ADVIERTE ALGÚN DEFECTO EN LA PRETENSIÓN, COMO DECIR QUE SU OBJETO SEA ILÍCITO, IMPOSIBLE O ABSURDO; CAREZCA DE COMPETENCIA OBJETIVA O DE GRADO, O ATINENTE AL OBJETO PROCESAL, COMO LA LITISPENDENCIA, LA COSA JUZGADA, COMPROMISO PENDIENTE; EVIDENCIE FALTA DE PRESUPUESTOS MATERIALES O ESENCIALES Y OTROS SEMEJANTES, SE RECHAZARÁ LA DEMANDA SIN NECESIDAD DE PREVENCIÓN POR SER IMPROPONIBLE, DEBIENDO EXPLICAR LOS FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN”.**

EN EL PRESENTE CASO, LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS PRESENTADA EN NOMBRE DE LA SEÑORA [REDACTED] EVIDENCIA LA FALTA DE UN PRESUPUESTO MATERIAL O ESENCIAL PARA RESOLVER, VICIO QUE LA JURISPRUDENCIA DE LA CÁMARA PRIMERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, DEFINE ASÍ: **“A EFECTO DE EJERCER EFICAZ Y EFECTIVAMENTE EL DERECHO DE ACCIÓN, LA PARTE QUE LA EJERCITA Y QUIEN PROCURA LA SATISFACCIÓN DE SU PRETENSIÓN, DEBE PONER EN EVIDENCIA, TODOS LOS SUPUESTOS FÁCTICOS QUE ENVUELVEN EL DERECHO QUE PRETENDE; PERO NO BASTA QUE LOS PONGA DE MANIFIESTO, SUS ARGUMENTOS DEBEN DE SOPORTAR INCÓLUMES, AUNQUE SEA DE FORMA MÍNIMA, TANTO EL ANÁLISIS LÓGICO COMO EL JURÍDICO, QUE ESTÁN ÍNTIMAMENTE VINCULADOS; SU PRETENSIÓN DEBE DE CONTENER MÍNIMAMENTE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES Y ESENCIALES, A FIN DE QUE PUEDA TUTELARSE. ENTRE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES Y LA PRETENSIÓN, DEBE DE HABER UNA EXACTA CORRESPONDENCIA, AUNQUE SEA EXIGUA, DEL QUE RESULTE QUE POTENCIALMENTE PUEDE HABER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO; Y EN CASO QUE FALTEN DICHOS PRESUPUESTOS, ES QUE SE PREVÉ LA IMPROPONIBILIDAD DE LA PRETENSIÓN.”.** (AUTO DEFINITIVO DICTADO EL 23-6-2011, EN EL PROCESO 9-ESTADO-11).

3. CONCLUSIÓN:

EN VISTA DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS ES PROCEDENTE RECHAZAR LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA [REDACTED], POR SER IMPROPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 277 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.

POR LO ANTERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) RECHAZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR SER IMPROPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 277 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL; 3°) NOTIFÍQUESE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL PRESENTE ACUERDO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA UNIDAD JURÍDICA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydeé Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán
Secretario del Consejo Directivo

/dh